



NARRATIVAS DE LA
TRANSMIGRACIÓN
CENTROAMERICANA
EN SU PASO POR MÉXICO

INFORME SOBRE LAS VIOLACIONES A DERECHOS
HUMANOS Y DELITOS COMETIDOS A
TRANSMIGRANTES CENTROAMERICANOS





**INFORME SOBRE LAS VIOLACIONES A DERECHOS
HUMANOS Y DELITOS COMETIDOS A TRANSMIGRANTES
CENTROAMERICANOS**

SOCIOS DE LA RED DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE MIGRANTES

ALBERGUE DECANAL GUADALUPANO

ALBERGUE HERMANOS EN EL CAMINO

CASA DEL MIGRANTE SAN CARLOS BORROMEIO

CENTRO DE ORIENTACIÓN DEL MIGRANTE DE OAXACA

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS JUAN GERARDI

DIGNIDAD Y JUSTICIA EN EL CAMINO, A.C. FM4 PASO LIBRE

LA 72, HOGAR-REFUGIO PARA PERSONAS MIGRANTES

SERVICIO JESUITA A MIGRANTES – MÉXICO

CONTRIBUYERON EN LA CONSTRUCCIÓN DEL *INFORME SOBRE LAS VIOLACIONES A
DERECHOS HUMANOS Y DELITOS COMETIDOS A TRANSMIGRANTES
CENTROAMERICANOS*

COLABORADORES/AS DE FM4 PASO LIBRE

COLABORADORES/AS DE LA 72, HOGAR-REFUGIO PARA PERSONAS MIGRANTES

COLABORADORES/AS DEL ALBERGUE DECANAL GUADALUPANO

COLABORADORES/AS DEL ALBERGUE HERMANOS EN EL CAMINO

COLABORADORES/AS DE LA CASA DEL MIGRANTE SAN CARLOS BORROMEO

COLABORADORES/AS DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS JUAN GERARDI

COLABORADORES/AS DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN DEL MIGRANTE DE OAXACA

ARIADNA GABRIELA BORGATTA MORALES (IBERO PUEBLA)

ELIEL FRANCISCO SÁNCHEZ ACEVEDO (IBERO PUEBLA)

IVÁN MERINO ZEFERINO

JUAN PABLO SILVA MEDINA

RITA MARCELA ROBLES BENÍTEZ

Las imágenes usadas en este libro, salvo las que tienen otra indicación específica,
son del archivo del SJM – México.

El contenido del *NARRATIVAS DE LA TRANSMIGRACIÓN CENTROAMERICANA EN SU PASO POR MÉXICO –INFORME SOBRE LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y DELITOS COMETIDOS A TRANSMIGRANTES CENTROAMERICANOS-* puede ser reproducido total o parcialmente citando debidamente la fuente y enviando copia de lo publicado al Servicio Jesuita a Migrantes – México

Contacto: vinculacion@sjmmexico.org

*por eso ahora
me podés preguntar
y sobre todo
puedo yo responder*

*uno no siempre hace lo que quiere
pero tiene el derecho de no hacer
lo que no quiere*

*llorá nomás botija
son macanas
que los hombres no lloran
aquí lloramos todos*

*gritamos berreamos moqueamos chillamos
maldecimos
porque es mejor llorar que traicionar
porque es mejor llorar que traicionarse*

*llorá
pero no olvides.*

Mario Benedetti, Trece hombres que miran.

ÍNDICE

ÍNDICE	7
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO 1. MARCO NORMATIVO OPTIMO	11
1.1. SISTEMA UNIVERSAL	12
1.2. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	16
1.3. OBSERVACIONES GENERALES	18
1.4. OBLIGACIONES DEL ESTADO FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES	22
CAPÍTULO 2. MODELO NORMATIVO VIGENTE	24
2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	26
2.2. LEGISLACIÓN FEDERAL	27
2.2.1. LEY GENERAL DE POBLACIÓN	27
2.2.2. LEY DE MIGRACIÓN	28
2.2.3. LEY DE NACIONALIDAD	30
2.2.4. LEY SOBRE REFUGIADOS Y PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA	31
CAPÍTULO 3. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO	33
3.1. CONTEXTO GENERAL	34
3.2. POLÍTICA EXTERIOR Y POLÍTICA MIGRATORIA	35
3.3. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	38
3.4. SEGURIDAD NACIONAL	43
3.5. PRIMER INFORME DE GOBIERNO	45

CAPÍTULO 4. DELITOS COMETIDOS CONTRA LAS PERSONAS MIGRANTES	51
4.1. RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE DELITOS	53
4.1.1. DELITOS COMETIDOS POR CIVILES	53
4.1.2. DELITOS COMETIDOS POR GRUPOS DELICTIVOS	54
4.1.3. DELITOS COMETIDOS POR AUTORIDADES	55
4.2. PRINCIPALES DELITOS POR ENTIDAD FEDERATIVA	56
CAPÍTULO 5. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES	75
5.1. VIOLACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA	77
5.2. VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO	78
5.3. VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	79
5.4. VIOLACIONES AL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL	80
CAPÍTULO 6. CASOS Y TESTIMONIOS	81
6.1. EL “GRAN” TRABAJO DE LOS POLICÍAS FEDERALES	82
6.2. LA TIERRA DE NADIE: LA ARROCERA, HUIXTLA, CHIAPAS	83
6.3. EXTORSIONES EN VERACRUZ	84
6.4. SECUESTRO, MUJER, TRATA, CRIMEN ORGANIZADO	86
6.5. SECUESTRO DE MIGRANTES EN EL CORREDOR IRAPUATO - GUADALAJARA	88
6.6. TRÁNSITO POR GUADALAJARA	89
CONCLUSIONES	93
ANEXOS	97
ANEXO 1. ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS ÚLTIMOS TRES SEXENIOS EN CUANTO A POLÍTICA EXTERIOR, POLÍTICA MIGRATORIA Y SEGURIDAD NACIONAL.	97
ANEXO 2. LEY DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.	106
ANEXO 3. CUADRO DE DELITOS FEDERALES	109
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	117

INTRODUCCIÓN

*Mientras pasa la estrella fugaz
acopio este deseo instantáneo
montones de deseos hondos y prioritarios
por ejemplo que el dolor no me apague la rabia
que la alegría no desarme mi amor*

Mario Benedetti, Trece hombres que miran.

La Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes ha sido una iniciativa de los albergues y casas de migrantes que, en colaboración con el Servicio Jesuita a Migrantes – México (SJM-México), se ha constituido formalmente en septiembre 2013. Ésta red de fruto de cuatro años de trabajo y de hacer pruebas piloto para el registro y la documentación.

El fruto de estos años de colaboración se materializa en tres escritos que, en su conjunto, se denominan: *NARRATIVAS DE LA TRANSMIGRACIÓN CENTROAMERICANA EN SU PASO POR MÉXICO*. El periodo de documentación y registro es de enero a junio 2013.

El primero, *Informe estadístico sobre las características de los transmigrantes centroamericanos*, tiene como objetivos: hacer un análisis de la política migratoria inicial del nuevo Gobierno, visibilizar las características de las personas migrantes y realizar un estudio comparativo de las personas migrantes que provienen de Honduras, Guatemala y El Salvador.

El segundo, *INFORME SOBRE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE PERSONAS MIGRANTES Y VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS* consta de cinco capítulos. El primer y segundo capítulos explicitan el marco jurídico internacional y nacional respectivamente; éstos constituyen el modelo normativo óptimo para el pleno cumplimiento de los derechos humanos en México. El tercero contextualiza la situación de los derechos fundamentales de las personas migrantes en México y hace un ejercicio comparativo entre los modelos normativos establecidos y la realidad que de vive en ruta migratoria que atraviesa por el país. El cuarto toma una muestra representativa de 931 testimonios recogidos durante el primer semestre de 2013 y construye un muestreo de delitos cometidos en contra de personas migrantes. De estos testimonios, 802 fueron reportados por las personas que sufrieron directamente alguna agresión y 129 fueron expresados por testigos de los hechos delictivos. El quinto toma una muestra representativa de 167 testimonios de los que se desprende la participación directa de agentes estatales, de los cuáles se desprenden 303 prácticas violatorias a derechos humanos. Para determinar estas prácticas, se consideró la narración de hechos que hacen las personas migrantes en sus testimonios.

El tercero, *Resumen Ejecutivo 2013*, recupera los puntos centrales de las temáticas planteadas en los informes antes mencionados, condensa los datos estadísticos y plantea las conclusiones generales.

La trilogía *NARRATIVAS DE LA TRANSMIGRACIÓN CENTROAMERICANA EN SU PASO POR MÉXICO* podrá ser consultada en la página web del SJM-México (<http://www.sjmmexico.org>). Éste es el inicio de una serie de informes de la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes que, de manera particular o como red, se irán publicando. Las publicaciones buscan ofrecer datos, cifras y estadísticas que reflejen las características del flujo migratorio; se pretende ofrecer información tomada de primera mano a la sociedad civil, a defensores y defensoras de Derechos Humanos, investigadores y académicos, cónsules, medios de comunicación, organismos y redes nacionales e internacionales especializadas en migración.

Sin duda, los principales actores y autores de la trilogía *NARRATIVAS DE LA TRANSMIGRACIÓN CENTROAMERICANA EN SU PASO POR MÉXICO* son las personas migrantes. De tras de cada registro o documentación hay personas que buscan mejores condiciones de vida para sus familias, que van huyendo de la violencia de Estado y del crimen organizado, personas y familias que esperan, rostros quemados por el sol y el frío, el cansancio por no dormir después de muchas horas de viaje en “*La bestia*”, países lacerados por la pobreza y la corrupción. Cada registro es una historia de vida, un hermano o hermana que nos muestra el rostro de una humanidad que nos invita a la hospitalidad.

La construcción de la trilogía no hubiera sido posible sin la labor cotidiana de cada colaborador y colaboradora de cada casa o albergue para migrantes; su labor es la base del estudio del flujo centroamericano, de cada gráfica y estadística; su testimonio es una luz de esperanza para los y las migrantes y sus familias, destello de una humanidad que se solidariza para dar vida; su compromiso es descanso en medio de la rapiña de la delincuencia y las autoridades mexicanas; su acogida es un paso hacia un mundo justo y hospitalario.

NARRATIVAS DE LA TRANSMIGRACIÓN CENTROAMERICANA EN SU PASO POR MÉXICO es un telar construido con voces, testimonios, acuerdos institucionales, metodologías, bibliografía, conceptos, objetivos, herramientas de investigación social, variables, indicadores, registros, datos estadísticos, análisis político y de contexto, frases literarias, análisis de contexto realizados desde los albergues y casas de migrantes, marcos normativos, cruce de datos, herramientas de documentación y registro, documentación de delitos y violaciones a derechos humanos, clasificación de delitos, conclusiones particulares y generales, imágenes, diseños y creatividad

Juan Pablo Silva Medina

Coordinador de la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes

CAPÍTULO 1.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

*sin embargo en mi amor hay otras cosas
por ejemplo los sueños con que muevo la tierra
la pobre lucha que libré y libramos
los buenos odios esos que ennoblecen
el diálogo constante con mi gente
la pregunta punzante que me hicieron
las respuestas veraces que no di*

Mario Benedetti, Trece hombres que miran.



Los derechos reconocidos a nivel internacional a través de diversos instrumentos sobre derechos humanos, además de ser el ejercicio que permite recoger las principales demandas formuladas por diferentes luchas sociales a lo largo de la historia, también constituyen el marco o estándar mínimo a alcanzar por los Estados que han decidido firmarlos y ratificarlos.

México pertenece a dos sistemas de protección a los derechos humanos: el Sistema Universal y el Sistema Interamericano, de ambos sistemas se desprenden una serie de tratados y convenios que reconocen una serie de derechos mínimos para la realización de las personas, así como una serie de obligaciones que los Estados, y en particular el Estado mexicano adquiere tras su ratificación. A partir de estos derechos se construye el modelo normativo óptimo que debe ser garantizado para todas las personas, nacionales o extranjeras y por lo tanto los derechos que lo integran, deben ser protegidos, respetados y garantizados bajo principios de universalidad, integralidad, interdependencia y no discriminación.

1.1. SISTEMA UNIVERSAL

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)¹, si bien no es un documento vinculante, constituye el punto partida del reconocimiento y protección de los derechos humanos. De acuerdo con ella, todas las personas gozarán de todos los derechos y libertades proclamados en la misma, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.
http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (Artículo 1), asimismo, todas las personas tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (Artículo 3), así como a que se le reconozca su personalidad jurídica en todas partes (Artículo 6).

En términos generales la DUDH reconoce, entre otros derechos, el derecho a la igualdad, a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la libre circulación, a pedir asilo, derechos que resulta fundamental proteger y garantizar en el caso de las personas migrantes.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES

La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares² constituye el documento más importante en materia de reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas migrantes. En ella además de señalarse las diferentes definiciones sobre trabajadores migrantes³ y lo que se entiende por familiares,⁴ se establecen los derechos que todos los Estados que hayan firmado y ratificado la misma, deben proteger y garantizar a las personas migrantes.

De esta manera a través de la Convención los Estados se obligan bajo los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, a respetar y proteger el derecho a la vida (Artículo 9) de las y los migrantes, así como el derecho a salir libremente de cualquier Estado o a regresar en cualquier momento a su Estado de origen (Artículo 8), a no ser sometidos a torturar ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como tampoco a esclavitud ni servidumbre, a trabajos forzados u obligatorios.

Mediante esta Convención los Estados se obligan a proteger, respetar y garantizar la libertad de pensamiento, de conciencia y religión (Artículo 12), su derecho de opinión y libertad de expresión (Artículo 13), su derecho de privacidad (Artículo 14), sus propiedades (Artículo 15), su libertad y seguridad jurídica y personal, así como el derecho de acceso a la justicia y debido proceso (Artículos 16 y 18).

En caso de que un trabajador migratorio o un familiar sean detenidos en un Estado de tránsito por violación a disposiciones migratorias, tienen derecho a ser alojados en locales distintos de los destinados a las personas condenadas o a las personas detenidas que están esperando ser juzgadas (Artículo 17).

De acuerdo a la Convención, ni los trabajadores migratorios ni sus familiares podrán ser objeto de medidas de expulsión colectiva. Cada caso de expulsión será examinado y decidido individualmente por autoridad competente (Artículo 22).

Con relación a sus derechos humanos laborales, las y los trabajadores migratorios tienen derecho a una remuneración digna en las mismas condiciones que un trabajador nacional del Estado de empleo. A condiciones satisfactorias de trabajo como una jornada justa de trabajo, pago de horas extraordinarias, descanso semanal,

² Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, Fecha de consulta 22 de agosto de 2013. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf>

³ Véase el Artículo 2° de la Convención.

⁴ Véase el Artículo 4 de la Convención.

vacaciones pagadas, entre otras. Además, los Estados parte en la Convención, deberán fijar una edad mínima de empleo (Artículo 25), así como reconocer y en consecuencia garantizar el derecho de asociación y libertad sindical, permitiendo que las y los trabajadores migratorios participen en reuniones y actividades sindicales. (Artículos 25 y 26), a gozar del derecho de seguridad social (Artículo 27), al derecho a la salud (Artículo 28).

Asimismo, las y los trabajadores migratorios y sus familias tienen derecho a que se respete su identidad cultural (Artículo 31), así como que sus hijos tengan un nombre, un registro de nacimiento y nacionalidad (Artículo 29), derecho a la educación (Artículo 30).

Es importante señalar que en la Convención se reconoce la obligación que tienen los Estados de garantizar que *toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en la misma, hayan sido violados pueda obtener una reparación efectiva, aun cuando tal violación haya sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales* (Artículo 83)

Si bien, como se ha señalado, la Convención representa el documento más importante a nivel internacional en el que se reconocen los derechos de las personas migrantes, también es cierto que existen otros instrumentos que resultan, por su importancia, igualmente aplicables en la materia.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵ (PIDCP), resulta fundamental para las personas migrantes, es un instrumento vinculante a través del cual los Estados parte se obligan a respetar y garantizar a todos los individuos, los derechos contemplados en el mismo sin distinción alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, nacimiento, entre otras.

Entre otros derechos reconoce el derecho al debido proceso, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia, a la libertad, a la seguridad personal, a obtener reparación del daño, al trato digno en caso de detención o privación de la libertad, igualdad ante la ley y ante tribunales y cortes de justicia.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

A través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶ (PIDESC) los Estados parte se comprometen a adoptar medidas, (tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales) especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, incluyendo las modificaciones legislativas que se crean convenientes, para lograr progresivamente, la realización y plena efectividad de los derechos que en el mismo se reconocen.

⁵ Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>

⁶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Fecha de consulta: 30 de mayo de 2013. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>

Entre los derechos que se reconocen en el PIDESC se encuentran los derechos al trabajo (Artículo 6), a condiciones satisfactorias de trabajo (Artículo 7), a la seguridad social (Artículo 9), al nivel más alto de salud física y mental (Artículo 12), a un nivel de vida adecuado (Artículo 11), a la alimentación, vivienda, así como a la educación (Artículo 13), todos los cuales, de acuerdo los principios de universalidad y no discriminación de los derechos humanos, deben ser protegidos, respetados y garantizados a las personas migrantes.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Ante el incremento de menores solos que cruzan el territorio mexicano la *Convención sobre los Derechos del Niño*⁷(sic) se convierte en un documento fundamental dentro del Marco Jurídico Internacional. A través de la Convención los Estados partes se comprometen a proteger los derechos contenidos en la misma a cada niña y niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de la niña, de sus padres o de sus representantes legales (Artículo 2), asegurándose de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las y los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (Artículo 3).

Por medio de esta Convención, los Estados partes reconocen que todo niño y niña tiene el derecho intrínseco a la vida (Artículo 6), así como a una serie de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos a lo largo de su articulado como el derecho a la educación (Artículo 28), al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, para lo cual los Estados se deberán esforzar por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios (Artículo 24).

En el caso concreto de las y los niños migrantes, los Estados partes se comprometen a adoptar medidas adecuadas para lograr que la o el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario de los que dichos Estados sean partes (Artículo 22).

Asimismo, los Estados Partes reconocen el derecho que tienen las y los niños a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (Artículo 32) y se comprometen a protegerlos contra todas las formas de explotación y abuso sexuales,

⁷Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Fecha de consulta 2 de junio de 2013. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_texto0dn.pdf

para lo cual tomarán, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños y niñas para cualquier fin o en cualquier forma (Artículo 34).

Además, a través de la Convención los Estados partes se comprometen a velar porque ningún niño o niña sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o que sean privados de su libertad ilegal o arbitrariamente, en caso de que un niño o niña sea privado de su libertad los Estados se comprometen a que se les trate con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad (Artículo 37).

A través de esta Convención, los Estados se obligan a adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño o niña víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Su recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad de las niñas y niños (Artículo 39).

1.2. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos está conformado por una serie de instrumentos regionales firmados y ratificados por la mayor parte de los países del continente. Estos instrumentos son complementarios a los señalados en el Sistema Universal y sirven de base para la acción de la Comisión (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

La Convención Americana sobre Derechos Humanos⁸, es uno de los instrumentos internacionales más importantes a nivel regional; ésta constituye la base del Sistema Interamericano de protección a los derechos humanos. En materia de derechos de las personas migrantes, es un documento que debiera ser observado por los Estados que hacen parte del mismo, para la construcción de una política migratoria respetuosa de los derechos humanos, así como un marco jurídico que responda a la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.

En el preámbulo de la Convención los Estados parte reconocen que los derechos humanos, *no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos.*⁹

La Convención, bajo los principios de igualdad y no discriminación, establece un catálogo mínimo de derechos fundamentales que deben ser respetados protegidos y garantizados por los Estados que hacen parte de la misma. Estos

⁸Convención Americana de los Derechos Humanos. Adoptada en: San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Fecha de consulta: 15 de junio de 2013.
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/5.%20CONVENCIÓN%20AMERICANA.pdf>

⁹ Párrafo segundo.

derechos pertenecen tanto a los ciudadanos de los países miembros como a las personas que migran dentro de la región, sea de manera regular o irregular. Algunos de los derechos que se protegen a través de este documento, son los siguientes: Derecho a la Vida (Artículo 4), Derecho a la integridad personal (Artículo 5), Derecho a la libertad personal (Artículo 7), Garantías judiciales (Artículo 8), Derecho de circulación y Residencia (Artículo 22), Igualdad ante la Ley (Artículo 24), Protección judicial (Artículo 25), entre otros.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

De igual manera el *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* ("Protocolo de San Salvador")¹⁰ resulta un instrumento importante que debe utilizarse en la protección y garantía de los derechos fundamentales de las personas migrantes. En el Protocolo, los Estados parte, de la misma manera que en la Convención Americana, reconocen que los derechos esenciales de las personas no nacen del hecho de ser nacionales de un determinado Estado, sino que su fundamento se encuentra en los atributos de la persona humana, por lo cual se justifica su protección internacional de manera coadyuvante o complementaria a la que se establece en el derecho interno de cada país.

A través del Protocolo los Estados parte se comprometen a adoptar medidas necesarias, tanto de orden interno como a través de la cooperación internacional (económica y técnica), hasta el máximo de sus recursos a fin de alcanzar de manera progresiva, la plena efectividad de los derechos reconocidos en dicho Pacto. Asimismo, los Estados parte se comprometen a homologar su legislación interna, con los derechos reconocidos en el Pacto bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Entre los derechos que se reconocen en este instrumento se encuentran el derecho al trabajo (Artículo 6), Derecho a condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo (Artículo 7), Derechos sindicales (Artículo 8), Derecho a la seguridad social (Artículo 9), Derecho a la salud (Artículo 10), Derecho a la educación (Artículo 13), entre otros.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer* (Convención Belém Do Pará)¹¹ tiene como fin proteger los derechos fundamentales de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, tanto en el ámbito público como en el privado.

¹⁰Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado en: San Salvador, el Salvador, el 17 de noviembre de 1988. http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_instrumentos_interamericanos_Protocolo_Adicional_Convencion_Americana_DH_OEA.pdf [Fecha de consulta 15 de junio de 2013]

¹¹ Suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Belém do Pará, Brasil, Junio 6-10, 1994. Disponible en: <http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/acticultu/ConvenBelendoPara.pdf> [Fecha de consulta: 15 de junio de 2013]

De acuerdo con la Convención un tipo de violencia de la cual puede ser víctima una mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, y puede tener lugar en la comunidad y ser perpetrada por cualquier persona. Esta violencia puede manifestarse a través de la violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

En virtud de lo anterior los Estados partes en la Convención se comprometen a adoptar por todos los medios apropiados, sin dilaciones, políticas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia dirigida en contra de las mujeres.

I.3 OBSERVACIONES GENERALES

COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.

Dentro del Sistema Universal, el Comité de Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus Familiares es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares por sus Estados Partes.¹²

Como parte de su mandato, en 2011, el Comité revisó el cumplimiento que el Estado mexicano ha dado a la Convención. A partir de esta revisión emitió una serie de recomendaciones, entre las que se encuentran las siguientes:¹³

13. El Comité observa que el Estado parte aún no ha ratificado los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N.º 97 relativo a los trabajadores migrantes, de 1949, y N.º 143, sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, de 1975.

14. El Comité reitera la invitación al Estado parte a que estudie la posibilidad de ratificar cuanto antes a los Convenios N.º 97 y N.º 143 de la OIT sobre los trabajadores migratorios.

[...]

18. El Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas necesarias para establecer un sistema nacional de información sobre migraciones con el fin de obtener una mejor caracterización de los flujos migratorios y un mejor diseño de políticas públicas. Además, recomienda que dicha base de datos tenga en cuenta todos los aspectos de la Convención, e incluya datos detallados sobre la situación de todos los

¹² Este Comité es el órgano de tratados de más reciente creación y celebró su primer período de sesiones en marzo de 2004. Ver: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cmw/> [Fecha de consulta: 7 de agosto de 2013]

¹³ Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 74 de la Convención. Comité de Protección de los derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. 14º período de sesiones. 4 a 8 de abril de 2011. CMM/C/MEX/CO/2. Disponible en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/co/CMM.C.MEX.CO.2_sp.pdf [Fecha de consulta: 30 de agosto de 2013]

trabajadores migratorios. El Comité alienta al Estado parte a recopilar información y estadísticas desagregadas por sexo, edad, nacionalidad y motivos de ingreso, tránsito y salida del país.

[...]

28. El Comité insta al Estado parte a investigar exhaustivamente los casos de corrupción en que aparezcan involucrados funcionarios que laboran en áreas relacionadas con la aplicación de la Convención y, si fuera del caso, a aplicarles las sanciones que correspondan.

[...]

30. El Comité recomienda que el Estado parte incremente sus esfuerzos para prevenir los secuestros de trabajadores migratorios indocumentados y las otras violaciones graves de derechos humanos y abusos que enfrentan; se investiguen seria y diligentemente los actos y se sancione a los responsables de estos crímenes, con penas adecuadas a la gravedad del delito. El Comité también recomienda que se repare adecuadamente a las víctimas y/o sus familiares. En el caso de que aparezcan involucrados agentes del Estado en estas acciones, el Comité recomienda que, además de las sanciones penales, se les siga además el procedimiento disciplinario correspondiente. El Estado parte debe tomar medidas concretas para el esclarecimiento de los casos paradigmáticos arriba mencionados, incluyendo aquellos en los que aparezcan indicios de participación de funcionarios públicos.

[...]

50. El Comité reitera su recomendación para que el Estado parte: Intensifique sus esfuerzos para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños; Adopte medidas para detectar y combatir los movimientos ilegales o clandestinos de trabajadores migratorios y sus familiares; Investigue y sancione a las personas, grupos o entidades responsables, incluyendo a los funcionarios públicos que resulten responsables; Preste debida atención a las víctimas y garantice a éstas una reparación adecuada; Recopile de manera sistemática datos desagregados con miras a combatir mejor la trata de personas.

Promueva la migración regular, digna y segura como parte de la estrategia para combatir la trata de personas y el tráfico de migrantes.

[...]

52. El Comité recomienda que se adopten medidas concretas y adecuadas para garantizar la vida, libertad e integridad personal de defensores de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y de sus familiares y a que no sean objeto de persecución judicial, hostigamiento, detenciones o investigaciones por el sólo hecho de actuar a favor de la protección de los derechos de los trabajadores migratorios. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas eficaces para prevenir, investigar y sancionar las agresiones y otros abusos en contra de defensores de derechos de los trabajadores migratorios.

Como se verá a lo largo del presente informe, estas recomendaciones aún no han sido cumplidas por el Estado Mexicano.

RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES.

La Relatoría sobre los Derechos de los migrantes, forma parte de la CIDH, entre sus funciones se encuentra la de realizar visitas a países miembros de la Organización de los Estados Americanos para observar *in situ* las condiciones en materia de derechos humanos de las y los trabajadores migratorios y sus familias. A partir de estas visitas la Relatoría elabora informes sobre situaciones específicas y presentar recomendaciones documentadas a los Estados sobre temas relacionados al tratamiento de los los migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos, así como otros grupos de personas vulnerables en el contexto de la movilidad humana.¹⁴

En 2003 la relatoría realizó una visita *in situ* al Estado mexicano, que derivó en un informe en donde la dicha relatoría hace una serie de observaciones a México sobre la situación que prevalecía entonces con las personas migrantes que cruzaban por el territorio. De las observaciones emitidas, pos su importancia, señalamos las siguientes:¹⁵

371. La Relatoría ve con preocupación el incremento de la criminalidad en las zonas fronterizas, en particular porque esta condición genera aún más vulnerabilidad en las personas migrantes. Si bien la Relatoría reconoce el esfuerzo desplegado por el Gobierno, estima que éste ha sido hasta ahora insuficiente. Por ello, la Relatoría invita al Estado a redoblar sus esfuerzos para tomar medidas que conduzcan a superar este importante problema.

[...]

376[...] La Relatoría hace un llamado al INM y a las fuerzas de seguridad del Estado que llevan a cabo operaciones en las que se aseguran a personas migrantes, para que ordene y verifique que sus funcionarios y agentes cumplan con el deber de identificarse verbalmente y mediante una placa cuando se encuentren ejerciendo sus funciones.

377. Por otra parte, la Relatoría considera que los Estados deben abstenerse de desarrollar sus objetivos de política migratoria mediante requisitos u obstáculos que limiten el ejercicio y disfrute de los derechos de las personas que se encuentran en situación irregular o indocumentada. En esa medida, la atribución otorgada a múltiples autoridades de solicitar documentos pone a las personas indocumentadas en una situación de mayor vulnerabilidad, porque ellas enfrentan la disyuntiva de acudir a las autoridades en busca de ayuda o con cualquier otro propósito y correr el riesgo de enfrentar a

¹⁴ Ver: <http://www.cidh.org/Migrantes/migrantes.informes.htm> [Fecha de consulta 27 de agosto de 2013].

¹⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe anual. Capítulo visita *in loco* a México. Quinto Informe de progreso de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus familias. OEA/Ser.L/V/II.118. 29 de diciembre de 2003. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2003sp/cap.5.htm> [Fecha de consulta 4 de septiembre de 2013]

las autoridades migratorias con las consecuencias que aquí se describen. Por lo anterior, la Relatoría exhorta al Estado mexicano a eliminar el deber de las autoridades públicas de solicitar documentos migratorios a las personas.

[...]

380[...] la Relatoría hace un llamado a las autoridades a concentrar sus esfuerzos en procesar penalmente a los contrabandistas de migrantes que utilizan condiciones y métodos de viaje que resultan en la muerte o ponen en riesgo la vida e integridad personal de los migrantes. La Relatoría hace igualmente un llamado para que, además de asumir un enfoque punitivo, se pongan en marcha y mantengan estrategias preventivas dirigidas a proteger la vida de los migrantes a partir de informarles sobre los peligros del viaje.

381. La Relatoría recomienda a las autoridades mexicanas establecer un marco normativo que limite la discrecionalidad de los funcionarios y agentes, respetando el principio de no discriminación consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México. Igualmente, exhorta a las autoridades a desarrollar instructivos o lineamientos que establezcan los criterios bajo los cuales las autoridades pueden decidir solicitar a las personas sus documentos, con respeto al derecho a la no discriminación. Por último, la Relatoría se permite sugerir que se capacite a los agentes del INM y de la PFP sobre la aplicación concreta del principio de no discriminación en las actividades a su cargo.

[...]

387. La Relatoría considera que el Estado debe hacer todo lo posible para permitir que los representantes legales de quienes tengan fondos para pagar sus honorarios, y las organizaciones de la sociedad civil para quienes no pueden pagar un abogado, puedan prestar la debida asistencia a las personas migrantes. Ello incluye permitirles y facilitar que se reúnan y comuniquen con las organizaciones de la sociedad civil y que éstas los representen legalmente cuando las dos partes así lo acuerden.

388. Dado que las decisiones judiciales han sostenido posiciones divergentes, la Relatoría hace un llamado al Estado mexicano para que tome las medidas necesarias para que no se exija la presentación de documentos de identidad ni de categoría migratoria (artículo 67 de la LGP) a la persona extranjera que solicita la protección judicial efectiva de sus derechos.

[...]

394. La Relatoría hace un llamado al INM para que permita el acceso de las organizaciones de la sociedad civil y los organismos estatales de derechos humanos a las estancias y estación migratoria para que desarrollen tareas de monitoreo, apoyo y asistencia a los inmigrantes, como parte de un proceso de interlocución dirigido a mejorar las condiciones de privación de su libertad.

El Estado mexicano, hasta el momento, no ha implementado acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de estas observaciones, por el contrario, de 2003 a la fecha, hemos visto agravarse la situación de inseguridad en las zonas que son rutas migratorias, sin que las autoridades lleven a cabo acciones contundentes que permitan combatir o frenar el crecimiento de delitos de que son víctimas las y los migrantes. Tampoco ha implementado cambios considerables en su política migratoria que permita que las autoridades competentes tanto en materia penal como migratoria, que garanticen los derechos fundamentales de la población migrante.

I.4 OBLIGACIONES DEL ESTADO FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

OBLIGACIONES DEL ESTADO

La *Carta de las Naciones Unidas*¹⁶ impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo a todos los derechos humanos, en consecuencia los Estados han declarado estar resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida.¹⁷

Por su parte la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), señala en su preámbulo que los derechos humanos son considerados como aquellos derechos inherentes a la naturaleza humana y sin los cuales no es posible vivir como seres humanos. Asimismo establece que *la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana*. En su artículo 1 señala que *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos* y en el artículo 28 destaca que *toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos* dentro del cual las personas puedan vivir sin temor y sin miseria.

Para lograr estas aspiraciones es necesario pensar a los derechos humanos a partir de sus características fundamentales como la universalidad, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, y en consecuencia, para lograr su reconocimiento, respeto y plena vigencia, es importante considerar las obligaciones que tienen los Estados frente a los derechos humanos.

¹⁶Firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco, Estados Unidos, al término de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Fecha de consulta 17 de junio de 2013. Cfr. Preámbulo. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/41/pr/pr26.pdf>

¹⁷Cabe señalar que los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, suelen componerse de cuatro partes: el listado de derechos que se van a reconocer o contenido normativo, las obligaciones del Estado con relación a esos derechos, la estructura "remedial" o los recursos que se pueden intentar en caso de incumplimiento de las obligaciones y el establecimiento de un organismo que monitoree el cumplimiento del tratado por parte del país. Ver. Pedro de Jesús Pallares Yabur. *La protección y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Un camino posible en México*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Fecha de consulta: 19 de junio de 2013. Disponible en:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhumex/cont/3/art/art4.pdf>

De esta manera, a partir de la firma y ratificación de los principales en derechos humanos que integran al Sistema Universal y al Sistema Interamericano, se dependen las siguientes obligaciones de los Estados:

- La obligación de respetar
- La obligación de proteger
- La obligación de garantizar

Con la obligación de respetar, los Estados deben abstenerse de adoptar medidas que obstaculicen o impidan, directa o indirectamente, el ejercicio o disfrute de los derechos humanos.

A partir de la obligación de proteger, los Estados deben adoptar medidas de vigilancia, regulación e incluso sanción para impedir que terceros (actores no estatales como empresas o particulares) menoscaben, limiten o impidan el ejercicio o disfrute de los derechos humanos.

Finalmente con la obligación de garantizar se requiere que los Estados adopten todas las medidas apropiadas encaminadas a lograr la plena realización de los derechos humanos bajo el principio de igualdad y no discriminación

Las medidas que adopten los estados para garantizar los derechos humanos pueden ser de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, educativo, judicial o de cualquier otra índole en caminata al cumplimiento de la obligación. La obligación de garantizar conlleva a su vez otro tipo de obligaciones como la de facilitar (adoptar medidas positivas), promover (difundir información adecuada), y hacer efectivo los derechos (sobre todo cuando un individuo o grupo no pueda, por razones ajenas a su voluntad, acceder o poner en práctica los derechos con los recursos a su disposición; por ejemplo en el caso de desastres naturales).¹⁸

Estas obligaciones se hacen extensivas a los derechos humanos de las personas migrantes. Resulta fundamental que el Estado Mexicano al momento de realizar las acciones (legislativas, administrativas y judiciales) que conlleven al cumplimiento de sus obligaciones, considere en todo momento los principios de universalidad e igualdad y no discriminación que permitan la mayor protección y garantía a los derechos humanos de las y los migrantes que transiten o se establezcan en el país, sin anteponer su condición migratoria.

¹⁸ Ver Areli Sandoval. Comprendiendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Equipo Pueblo, México 2007. Disponible en: <http://www.equipopueblo.org.mx/descargas/comprendiendo.pdf>. Fecha de consulta: 20 de junio de 2013.

CAPÍTULO 2. MARCO JURÍDICO NACIONAL

*País verde y herido
comarquita de veras
patria pobre*

*país ronco y vacío
tumba muchacha
sangre sobre sangre*

*país lejos y cerca
ocasión del verdugo
los mejores al cepo*

*país violín en bolsa
o silencio hospital
o pobre artigas*

*país estremecido
puño y letra
calabozo y praderas*

*país ya te armarás
pedazo por pedazo
pueblo mi pueblo*

*país que no te tengo
vida y muerte
cómo te necesito*

*país verde y herido
comarquita de veras
patria pobre.*

Mario Benedetti, Trece hombres que miran.

Rutas a Estados Unidos

MEX EUA

rls
Rede Latinoamericana de Migración

Importante que sepas:

- El tiempo que toma en tren es mucho mayor que al autobús. Muy por eso que han cruzado México en 13 días, para atravesar han tardado hasta 2 o 3 meses por las malas condiciones de los medios de transporte.
- En temporada de lluvias los vicios se dañan, por lo que el tren pasa con menor frecuencia y tarda más.
- Cuando el tren va sin carga es más rápido pero menos estable, aumenta el riesgo de que se caiga.

**INSOLACIÓN Y
CANSANCIO**
es por lo que atraviesan
los migrantes en su
intento por cruzar la
frontera



Como se ha señalado en el capítulo que antecede, el Estado mexicano tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el país. Estas obligaciones han quedado establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y son extensivas tanto a los nacionales como a todos y todas las personas que transitan o se han establecido en el país sin importar su nacionalidad y condición migratoria.

Al respecto, desde hace algunos años organismos internacionales de protección a derechos humanos determinaron que la situación migratoria de las personas no es una condición que permita vulnerar el pleno disfrute de los derechos humanos de los migrantes que por distintos motivos han dejado sus países de origen para establecerse en otros.

Debido a las grandes y constantes movilidades humanas en el mundo los países han desarrollado dentro de sus gobiernos políticas migratorias, las cuales según lo establecido por la COIDH, están constituidas por todo acto, medida u omisión institucional (leyes, decretos, resoluciones, directrices, actos administrativos, entre otros) que versan sobre la entrada, salida o permanencia de población nacional o extranjera dentro de su territorio.¹⁹

Aunque cada país es autónomo para establecer su política migratoria, ésta no debe en ningún caso contener disposiciones o actos que violenten los derechos humanos de las personas a quienes van dirigidas. Dicho esto, podemos señalar que las políticas migratorias incluyen dentro de sí, el marco jurídico de protección para las personas que se encuentran en territorios de los que no son nacionales.

¹⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-18/03, “Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados”, 17 de septiembre del 2013. Pág. 131, Párr. 163.

En México el marco jurídico que contempla la política migratoria es amplio,²⁰ dentro de ese conjunto de leyes, reglamentos y otros instrumentos jurídicos se encuentran plasmados todos los derechos que los migrantes tienen reconocidos en el país, los recursos para acceder a ellos, así como las obligaciones de las autoridades con los mismos.

Para efecto del presente informe se analizarán los derechos contenidos en las leyes que la Unidad de Política Migratoria, perteneciente a la Secretaría de Gobernación, hace referencia como marco jurídico de la política migratoria del país.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La CPEUM es la ley suprema en el país. Según lo dispuesto en los artículos 1 y 33 de la misma, todas las personas, incluidos los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que México es parte.

Así pues, además de reconocer a los extranjeros el goce de sus derechos humanos también prohíbe la esclavitud y todo acto discriminatorio hacia cualquier persona (Artículo 1). Dentro de los derechos fundamentales contemplados en la CPEUM resaltan por su importancia en el tema migratorio los siguientes: protección a los migrantes de pueblos indígenas en territorio nacional y extranjero (Artículo 2), derecho de asociación (Artículo 9), derecho al libre tránsito, no obstante, la propia constitución subordina el ejercicio de este derecho a las facultades de la autoridad administrativa respecto a las limitaciones que imponga la ley de migración. (Artículo 11).

En lo que hace a los extranjeros que huyen de sus países de origen por temores fundados y riesgo a perder su libertad, seguridad y vida, la constitución reconoce el derecho a solicitar asilo y refugio (Artículo 11), derechos a la libre expresión de las ideas, derecho a recabar información y difundirla a través de cualquier medio (Artículo 6 y 7). Las personas migrantes también disfrutan del derecho de petición como medio de comunicación con las autoridades mexicanas, sin embargo, es importante señalar que sólo pueden hacer uso del mismo cuando no refiera a asuntos políticos del país (Artículo 8).

Respecto a detenciones de autoridades, todo migrante tiene derecho a no ser privado de su libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante tribunales competentes, así como a no ser molestados en su persona por ninguna autoridades sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente fundada y motivada (Artículo 14 y 16)

Los extranjeros en el país tienen derecho a la impartición y administración de justicia, la cual debe emitir resoluciones prontas, completas e imparciales, además de gratuitas (Artículo 17). Asimismo, la CPEUM reconoce, los derechos la libre profesión, (Artículo 6), así como al trabajo y los derechos derivados del mismo (artículo 123).

²⁰ Puede consultarse en: Unidad de Política Migratoria, *Marco normativo [página web]*, última modificación: 24 de julio del 2013, [Fecha de consulta: 29 de agosto del 2013]. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Marco_Juridico

Respecto a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) la Constitución indica que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción tienen derecho a la educación (Artículo 3), a la alimentación, salud, vivienda (artículo 4). Cabe señalar que respecto a los niños, incluidos los menores migrantes, la Constitución hace especial mención al cumplimiento de los derechos anteriormente señalados, velando por el cumplimiento del interés superior de la niñez y garantizando de manera plena sus derechos (Artículo 4).

2.2. LEGISLACIÓN FEDERAL

2.2.1. LEY GENERAL DE POBLACIÓN

Tiene por objeto el regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social. La SEGOB a través del Consejo Nacional de Población (CONAPO) es la encargada de observar lo dispuesto en esta Ley²¹.

Antes de la entrada en vigor de la Ley de Migración, la Ley General de Población regulaba todos los aspectos sobre el ingreso, salida y permanencia de los extranjeros en territorio nacional. Aunque algunas disposiciones en la materia fueron derogadas, resulta de suma importancia conocer el contenido de esta ley en virtud de que regula los flujos de emigración y repatriación.

Ésta ley define a los emigrantes como los mexicanos o extranjeros que se desplazan desde México con la intención de cambiar de residencia o país, mientras que define a los repatriados como los emigrantes nacionales que regresan al país (Artículo 77 y 81).

Respecto a la emigración, la ley obliga a las autoridades a investigar sus causas y dictar medidas que permitan regularla y, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), dictar medidas para proteger a los emigrantes mexicanos además de promover acuerdos para que la emigración se realice en canales legales, seguros y ordenados a través de programas de trabajadores temporales u otras formas de migración (Artículo 76).

Así mismo, obliga a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a promover el desarrollo del país y fomentar el arraigo de mexicanos al territorio nacional, además de crear programas para atender a las comunidades de origen respecto a las problemáticas de desintegración familiar y personas en situación de vulnerabilidad (Artículo 80).

²¹ CONAPO es el encargado de la planeación demográfica del país a fin de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulan dentro del sector gubernamental y vincular sus objetivos a las necesidades que plantean los fenómenos demográficos. La misión de la Secretaría General del CONAPO es proponer, ejecutar, coordinar, dar seguimiento, evaluar, estudiar, asesorar y apoyar las acciones que determine el Consejo a fin de dar continuidad a los programas en materia de población. Ver: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Informacion_General. Dentro de la estructura del CONAPO se encuentra la Dirección General de Planeación en Población y Desarrollo dentro de la cual se encuentra el Observatorio de Migración Internacional encargado de realizar el seguimiento y análisis de las magnitudes, tendencias y características del fenómeno migratorio. Ver: <http://www.omi.gob.mx/>

De acuerdo con esta Ley, las personas repatriadas tienen derecho a recibir atención y orientación de las autoridades para reintegrarse en la vida económica del país. Para tal efecto, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) debe poner especial énfasis en brindar orientación laboral y de vivienda en donde la persona desea residir (Artículo 83)

Asimismo, la SEGOB queda facultada para suscribir acuerdos con otros países en materia de repatriación segura y ordenada, además de vigilar que los gobiernos extranjeros respeten los derechos humanos de los mexicanos repatriados (Artículo 84).

La Ley de Migración toma mayor importancia a partir del endurecimiento de la política migratoria de Estados Unidos, motivo por el cual, el fenómeno de la repatriación se ha visto en aumento durante los últimos años, asimismo, dado el principio de congruencia en el que se basa la política migratoria mexicana el trato que brindan las autoridades a emigrantes y repatriados, así como las exigencias que hace a otros países deben igualmente ser respetadas por las autoridades mexicanas en relación a los extranjeros que se encuentran en el país.

2.2.2. LEY DE MIGRACIÓN

El objeto de la Ley de Migración es regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio mexicano, así como el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguardia de los derechos humanos.

De acuerdo con esta Ley, la SEGOB a través del Instituto Nacional de Migración (INM)²² es la autoridad competente para su aplicación así como la principal obligada en garantizar los derechos humanos de los extranjeros reconocidos en la constitución y tratados internacionales (Artículo 6). La SEGOB podrá auxiliarse y coordinarse con otras dependencias y entidades de la administración pública federal que tengan competencia en materia migratoria. Las autoridades están obligadas a brindar información a todos los migrantes acerca de sus derechos en territorio nacional, así como a orientar respecto a los requisitos para la admisión, ingreso y salida del país, y la posibilidad de solicitar refugio, asilo y la determinación de apátrida (Artículo 13).

Para efectos de la Ley de Migración, se entiende como migrante a todo individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier motivo, la Ley establece un catálogo de derechos y obligaciones para las personas migrantes precisando que la situación migratoria de un migrante no impide

²² El Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migratoria vigente. La estructura y atribuciones del INM se encuentran reguladas en la Sección III (artículos 77 a 94) del Reglamento Interior de la SGOB y se encuentra disponible en http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/reglamento/Reglamento_Interior_SEGOB_2abril_13.pdf De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación es la facultada para formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes. (Artículo 27), disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>

el ejercicio de sus derechos fundamentales (Artículo 68).

Entre los derechos que reconoce ésta Ley a favor de las personas migrantes se encuentran el libre tránsito mediante el cual ninguna persona puede ser requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidas en el mismo ordenamiento jurídico (Artículo 7).²³

Al respecto es importante señalar que sólo las autoridades migratorias tienen la facultad de retener documentación que acredite la situación migratoria de las personas, siempre y cuando existan elementos para presumir que son falsas (Artículo 17).

Los migrantes tienen derecho al acceso a los servicios educativos así como a cualquier tipo de atención médica, cabe señalar que ésta última cuando sea urgente deberá ser gratuita (Artículo 8).

En lo que hace a los actos del estado civil ningún juez tiene permitido negarlos por la situación migratoria de una persona (Artículo 9), en consecuencia los migrantes tienen derecho a registrar a sus hijos nacidos en territorio mexicano, contraer matrimonio y solicitar actas de defunción. Asimismo, de acuerdo con lo señalado por esta Ley, las autoridades están obligadas a respetar el derecho a la unidad familiar (Artículo 10) para el caso de las personas migrantes que han ingresado al país y tienen intención de regularizar su situación migratoria.

Por otra parte, y en los casos de todos aquellos migrantes que han sido víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, la Ley reconoce el derecho que tienen a la impartición de justicia. Esto implica el derecho que tienen a realizar denuncias frente al ministerio público, así como a presentar quejas ante la CNDH y ante las comisiones estatales de derechos humanos (Artículo 11). Asimismo, reconoce también el derecho a la personalidad jurídica de las personas migrantes (Artículo 12), a través del cual se garantiza que toda persona debe ser sujeto de derechos y obligaciones, pues la personalidad jurídica *es un requisito fundamental para el disfrute de todas las libertades básicas, toda vez que este derecho confiere el reconocimiento del individuo ante la ley.*²⁴

El derecho a la seguridad personal también se encuentra reconocida dentro de esta Ley (Artículo 66), así como la prohibición de todo trato discriminatorio dirigido hacia personas migrantes (Artículo 67).

La detención de migrantes por autoridades competentes en la materia no conlleva la pérdida de ninguno de los derechos señalados anteriormente. Si fuese el caso, las autoridades deben informar a los migrantes detenidos sus derechos, el motivo de su detención, los requisitos para su admisión en el país, la posibilidad de iniciar su regularización migratoria, así como construir fianza a efecto de no permanecer alojados en estaciones migratorias. En todos los casos en los que se detiene a un migrante la autoridad debe dar aviso inmediato a su consulado (Artículo 69).

²³ Este derecho puede resultar ilusorio en virtud de que la propia ley faculta a las autoridades a realizar visitas de verificación y control migratorio en cualquier lugar del territorio nacional.

²⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Niñas Yean y Bosico vs República Dominicana, Sentencia de 8 de Septiembre de 2005, párrafo 113, inciso A.

Los migrantes que inician procedimientos administrativos tienen derecho a tener representación legal y, en general, a que se respete el derecho a un debido proceso (Artículo 70). Los migrantes que han sido detenidos en estaciones migratorias tienen derecho a conocer la ubicación en la que se encuentran, recibir protección y comunicación consular, recibir sus derechos y obligaciones por escrito, en caso necesario contar con un traductor o interprete, tener acceso a comunicación telefónica, recibir alimentos y enseres básicos para su aseo personal, recibir visitas familiares y de su representante legal, participar en actividades recreativas, educativas y culturales y no ser objeto de discriminación (Artículo 109).

Las mujeres migrantes que sean detenidas en estaciones migratorias, deben tener espacios separados a los varones, además, el personal que realice funciones en los dormitorios femeninos deben ser también mujeres (Artículo 110).

La situación migratoria de las personas debe ser resulta por el INM en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de su presentación, excediendo en algunos casos hasta 60 días hábiles. No obstante resulta preocupante que no exista un plazo fijo para aquellos migrantes que han optado por iniciar un recurso administrativo o judicial (Artículo 111).

Por regla general, cuando se pone a disposición del INM a niños y/o niñas, este debe canalizarlos inmediatamente al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estatales o del Distrito Federal, donde puedan encontrar un lugar que proporcione atención más adecuada. En caso excepcional si un niño tiene que ser alojado en estaciones migratorias deberá asignarse un espacio específico para su estancia.

Los niños y/o niñas migrantes también tienen derecho a conocer el motivo de su presentación, así como el de acceder a la protección consular. Personal especializado en atención de niños y/o niñas deberá entrevistarlos para determinar sus necesidades de protección, tales como atención médica y psicológica. Además, los consulados y autoridades mexicanas deben trabajar coordinadamente para buscar a familiares del o los menores para determinar si es conveniente realizar su retorno asistido. En caso de migrantes no acompañados, corresponderá al SNDIF garantizarlo atendiendo al interés superior del niño (Artículo 112).

En el caso de migrantes adultos en situación de vulnerabilidad, cuyo estado emocional no les permita decidir acerca del regreso a su país de origen, quedan obligadas las autoridades a privilegiar su estancia en instituciones públicas o privadas para recibir la atención requerida (Artículo 113).

2.2.3. LEY DE NACIONALIDAD

La Ley de Nacionalidad sienta las bases para que las personas extranjeras puedan solicitar la nacionalidad mexicana por naturalización. Para efectos de esta Ley se entiende como extranjero a aquellos que no tienen la nacionalidad mexicana. La SRE es la autoridad encargada de observar lo dispuesto por esta Ley.

Es importante mencionar que la Ley presume, salvo prueba en contrario, que los niños huérfanos o abandonados que han sido hallados en territorio nacional han nacido en este y son hijos de padre y madre mexicanos (Artículo 7).

Respecto a los extranjeros que buscan naturalizarse como mexicanos, estos deben presentar una solicitud a la SRE manifestando su voluntad de adquirir la

nacionalidad mexicana, además formular renuncia expresa a su otra nacionalidad, sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero y a toda protección extraña a las leyes y autoridades mexicanas, así como a los derechos que los tratados internacionales concedan a extranjeros. Deben hablar español y conocer la historia y cultura del país, además de acreditar haber residido en él durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de ingreso de su solicitud (Artículos 19 y 20).

Es importante señalar que, si el extranjero es descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento, tiene hijos mexicanos por nacimiento, son originarios de un país latinoamericano o de la península ibérica o ha prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva o empresaria que benefician a la nación o en su caso han contraído matrimonio con varón o mujer de nacionalidad mexicana bastará una residencia de dos años.

Por lo que respecta a las personas que sean adoptadas y a los menores descendientes hasta segundo grado de mexicanos que ostenten la patria potestad sobre ellos bastará un año de residencia previa a la presentación de la solicitud (Artículo 20).

2.2.4. LEY SOBRE REFUGIADOS Y PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA

Tiene por objeto regular la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención y asistencia a los refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos.²⁵ La autoridad encargada de observar y aplicar la Ley es la SEGOB a través de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).²⁶

Se entiende por refugiado a la persona que *debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país*²⁷.

La Ley otorga a todo extranjero el derecho a solicitar la condición de refugiado en el país (Artículo 11), derecho que brinda la garantía a los extranjeros a no ser rechazados en fronteras o devueltos de cualquier forma al territorio de otro país donde su vida peligre. Establece que las personas refugiadas deberán recibir las mayores facilidades posibles para el acceso a los derechos y garantías reconocidos en la CPEUM y en los instrumentos de derechos humanos que hayan sido firmados y ratificados por el Estado mexicano. Entre los derechos mínimos que les deben ser garantizados se encuentra la educación, a la salud, al trabajo, identidad, reunificación familiar, entre otros (Artículo 44).

El marco jurídico que se ha señalado, tiene relación directa con la condición migratoria de las personas y que permite regularizar y proteger su estancia en el país bajo los principios de igualdad y no discriminación.

²⁵ Artículo 3 Ley sobre Refugiados y Protección

²⁶ Ver: <http://www.comar.gob.mx/>

²⁷ Ver Agencia de la ONU para los Refugiados. <http://www.acnur.org/t3/a-quien-ayuda/refugiados/>. La Ley sobre Refugiados y Protección en su artículo 13 establece los supuestos sobre los cuales se podrá reconocer la condición de refugiado

Considerando el constante riesgo en que se encuentra la seguridad personal y jurídica de las personas migrantes que cruzan por el territorio mexicano, el modelo normativo vigente se complementa con otro conjunto de leyes, que debido a su extensión, únicamente serán mencionadas. Las leyes son las siguientes²⁸:

- Código Penal Federal²⁹
- Código Federal de Procedimientos Penales³⁰
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública³¹
- Ley de la Policía Federal Preventiva³²
- Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la asistencia a las Víctimas de estos delitos³³
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada³⁴
- Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas³⁵
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura³⁶
- Ley General de Víctimas³⁷
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia³⁸
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro³⁹

²⁸ Ver Anexo I.

²⁹ Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>

³⁰ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/7.pdf>

³¹ Disponible en : <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

³² Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPF.pdf>

³³ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

³⁴ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf>

³⁵ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRNDPED.pdf>

³⁶ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/129.pdf>

³⁷ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

³⁸ Disponible en: http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/3/images/ley_general_pre_vencion_social_violencia_delincuencia.pdf

³⁹ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSDMS.pdf>

CAPÍTULO 3.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO

*Cómo querría otra suerte para esta pobre reseca
que lleva todas las artes y los oficios
en cada uno de sus terrones
y ofrece su matriz reveladora
para las semillas que quizá nunca lleguen*

*cómo querría que un desborde caudal
viniera a redimirla
y la empapara con su sol en hervor
o sus lunas ondeadas
y las recorriera palmo a palmo
y la entendiera palma a palma*

Mario Benedetti, Trece hombres que miran.



El presente capítulo busca realizar un ejercicio comparativo entre los Modelos Normativos establecidos en los capítulos que anteceden, y la realidad que se vive en la mayor parte de la ruta migratoria que atraviesa por el país. En el desarrollo del mismo, se considerará la planeación estratégica sobre política exterior y política migratoria realizada por Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto en los Planes Nacionales de Desarrollo correspondientes a cada sexenio, información general del contexto migratorio, así como información construida a partir del registro que los distintos albergues hacen de las y los migrantes que llegan con ellos.

3.1. CONTEXTO GENERAL

Las personas que deciden salir de sus países de origen lo hacen en una situación de sistemáticas violaciones a sus derechos fundamentales. La situación política, económica y social que se vive en la región centroamericana ha orillado a cientos de personas a abandonar sus países y en consecuencia a sus familias en busca de una posibilidad que les permita alcanzar mejores condiciones de vida. De esta manera, la frontera sur de México⁴⁰ se ha convertido en el principal punto de entrada para las personas que deciden migrar, bien hacia Estados Unidos, o bien hacia diferentes ciudades mexicanas en las que puedan acceder a algún tipo de empleo remunerado.

⁴⁰ Actualmente, México limita con las Repúblicas de Guatemala y Belice mediante una línea fronteriza sinuosa, que alcanza 1 149 Km de extensión total. La frontera con Guatemala tiene una longitud equivalente a novecientos setenta y dos kilómetros, de los cuales seiscientos corresponden al estado de Chiapas. El INM ha detectado cerca de 17 municipios como los principales puntos de entrada hacia México, entre los que se encuentran: Amatenango de la Frontera, Ciudad Hidalgo, Marqués de Comillas, Frontera Comalapa, entre otros. Cfr. http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/cordoba_l_jr/capitulo2.pdf

No existe certeza sobre el número de personas que ingresan a México de manera irregular, y los números que se manejan varían de una dependencia a otra:

- Según información de Grupos Beta, se estima que ingresan al país cerca de 171 mil migrantes sin documentos, principalmente por el Estado de Chiapas, en su mayoría son centroamericanos, sudamericanos y en menor medida migrantes provenientes de Asia y África.⁴¹
- Por su parte el INM ha construido una base de datos que permite tener conocimiento del número de personas que son detenidas en las diferentes estaciones migratorias que existen a lo largo y ancho del país, sin que esto quiera decir que alcanza a cubrir la totalidad de personas que cruzan por el territorio mexicano. De acuerdo con sus registros, de enero de 2005 a octubre de 2012, se reportaron 922 mil 609 personas extranjeras alojadas en las estaciones migratorias del país. Dentro de este mismo periodo, se reportaron 873 mil 559 eventos de deportación de extranjeros a su país de origen (94.7%). Sólo de enero-octubre de 2012, se registraron 78 mil 739 casos de extranjeros alojados y 70 mil 14 de extranjeros deportados (88.9%)⁴².
- Mientras que la Presidencia de la república señala que en México se internan de manera indocumentada alrededor de 140, 000 extranjeros al año, procedentes de manera principal de Centroamérica.⁴³

De acuerdo con la información estadística que hace parte de este informe, en los albergues que se encuentran dentro de la ruta migratoria, en el periodo que comprende de enero a junio 2013, se registraron un total de 21 834 personas migrantes, de los cuales 1 587 son mujeres y 20 247 son hombres, en su mayoría estas personas provienen de Centroamérica.

3.2. POLÍTICA EXTERIOR Y POLÍTICA MIGRATORIA

La Política Exterior es definida como *“el conjunto de políticas, decisiones y acciones que integran un cuerpo de doctrina coherente y consistente basado en principios claros, sólidos e inmutables forjados a través de su evolución y experiencia histórica, permanentemente enriquecido y mejorado por el que cada Estado u otro actor o sujeto de la sociedad internacional define su conducta y establece metas y cursos de acción en todos los campos y cuestiones que trascienden sus fronteras o que pueden repercutir al interior de las suyas, y que es aplicado sistemáticamente con el objeto de encauzar y aprovechar el entorno internacional para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados en aras del bien general de la nación y de su desarrollo durable, así como de la búsqueda del*

⁴¹ Ver: Grupos Beta. México: país de origen, tránsito y destino. Disponible en: <http://mujermigrante.mx/wp-content/uploads/2012/10/DossierGB.pdf>

⁴² CONAPRED. Documento Informativo. Proteger los derechos humanos de las personas migrantes: reto múltiple del Estado mexicano. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Migr_2012_INACC.pdf

⁴³ Ver: Gobierno de la república. Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018. p. 97. Disponible en: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>

*mantenimiento de relaciones armoniosas con el exterior*⁴⁴

La política migratoria hace parte de la política exterior del Estado mexicano en tanto implica la toma de decisiones e implementación de acciones que trascienden las fronteras, además de tener importantes repercusiones al interior del país. No obstante, históricamente el Estado mexicano ha subordinado la política migratoria a los objetivos de la política exterior y en lo que hace a la situación de los emigrantes mexicanos, la política ha estado subordinada a los intereses de la política migratoria de Estados Unidos.⁴⁵

[.] es violatoria de la obligación a efecto de velar por la observancia de tales derechos' Con relación a las políticas migratorias, la COIDH ha señalado que son *"una decisión propia del Estado. Dichas políticas deben tener como eje transversal el respeto de los derechos fundamentales derivado de las obligaciones contraídas ante la comunidad internacional. Una interpretación que menoscabe o restrinja los derechos humanos, 'subordinándolos a la consecución de cualesquiera objetivos."*⁴⁶

Los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos con relación a los derechos humanos de las personas migrantes, tales como el derecho de igualdad y no discriminación, el derecho de acceso a la justicia o el derecho al debido proceso, resultan fundamentales para ajustar los objetivos, acuerdos y metas políticas acordadas por los Estados miembros del Sistema Interamericano en cumbres y reuniones internacionales, así como en sus políticas nacionales.⁴⁷

El Estado mexicano ha definido la política migratoria en el Artículo 2º de la Ley de Migración, el cual señala que:

"Política migratoria es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados" que con fundamento en los principios generales y la propia Ley, "se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes".

Según lo establecido en este artículo, la política migratoria del Estado mexicano

⁴⁴ Hernández, Edmundo. Diccionario de Política Internacional. Citado por Levy Carlos. Crisis y retos de la política exterior de México: 2006-2012. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmspsys/article/view/41096>

⁴⁵ Cfr. Canales, Alejandro. Migración Internacional en América Latina y el Caribe. Marcos institucionales, normativos y de políticas sobre migración internacional: el caso de México. CEPAL. Disponible en: http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/43634/lcr2170_3.pdf

⁴⁶ Opinión Consultiva OC-18/03. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes indocumentados.

⁴⁷ Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones. Los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos y Políticas Migratorias. Caracas, República Bolivariana de Venezuela, 2y 3 de julio de 2007. Editorial. Organización Internacional para la Migraciones. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5577.pdf?view=1> La **Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones**, tuvo por objetivo consensuar una posición sobre temas migratorios para presentarla al Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, en julio de ese año, y al Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo que se celebró en Cuenca en 2008. Ver: <http://www.csmigraciones.info/index.php/sobre-la-csm/conferencias-antiores/114-resumen.html>

se sustenta en los siguientes principios:

- ❶ Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros. Sin importar su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.
- ❷ Congruencia. El Estado mexicano deberá garantizar la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior, en la admisión, ingreso, permanencia, tránsito, deportación y retorno asistido de extranjeros en su territorio.
- ❸ Enfoque integral. Establecido de acuerdo a la complejidad de la movilidad internacional de personas. Deberá atender las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras.
- ❹ Responsabilidad compartida. Con los gobiernos de los diversos países y entre las instituciones nacionales y extranjeras involucradas en el tema migratorio.
- ❺ Hospitalidad y solidaridad internacional. Con relación a las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana en el tema, los tratados y el derecho internacional.
- ❻ Facilitación de la movilidad internacional de personas. Salvaguardando el orden y la seguridad. Con este principio se reconoce el aporte de los migrantes a las sociedades de origen y destino. Al mismo tiempo que pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades.
- ❼ Complementariedad de los mercados laborales con los países de la región. Como fundamento para una gestión adecuada de la migración laboral acorde a las necesidades nacionales.
- ❽ Equidad entre nacionales y extranjeros. Con base en lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en lo que respecta a la plena observancia de las garantías individuales, tanto para nacionales como para extranjeros.
- ❾ Reconocimiento a los derechos adquiridos de los inmigrantes. Con relación a los extranjeros con arraigo o vínculos familiares, laborales o de negocios en México quienes han generado una serie de derechos y compromisos a partir de su convivencia cotidiana en el país, aún cuando puedan haber incurrido en una situación migratoria irregular por aspectos administrativos y siempre que el extranjero haya cumplido con las leyes aplicables.
- ❿ Unidad familiar e interés superior de la niña, niño y adolescente. Como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros para la residencia temporal o permanente en México, junto con las necesidades laborales y las

causas humanitarias, en tanto que la unidad familiar es un elemento sustantivo para la conformación de un sano y productivo tejido social de las comunidades de extranjeros en el país.

- Integración social y cultural entre nacionales y extranjeros residentes en el país. Con base en el multiculturalismo y la libertad de elección y el pleno respeto de las culturas y costumbres de sus comunidades de origen, siempre que no contravengan las leyes del país.
- Facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.

Según lo establecido en la legislación migratoria, corresponde al poder ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobernación,⁴⁸ determinar la política migratoria del país en su parte operativa, debiendo recoger las demandas y posicionamientos de los poderes legislativo y judicial, así como de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada. La política migratoria deberá considerar la tradición humanitaria de México, así como los compromisos adquiridos frente a los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.

3.3. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

De acuerdo con lo anterior, tanto el estándar más alto de protección a los derechos humanos, como los principios establecidos en la Ley de Migración, tendrían que verse reflejados en la planeación estratégica del ejecutivo federal, esto considerando que la planeación es un instrumento del Estado para lograr sus fines de desarrollo social y económico, al ordenar y programar sus recursos.⁴⁹

La Ley de Planeación señala que se entiende por planeación nacional de desarrollo *“la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen”*.⁵⁰

⁴⁸ Artículo 18, fracción I, Ley General de Migración.

⁴⁹ “Un plan implica delinear una serie tanto de objetivos como de medios técnicos y métodos para su elaboración. Además, se establece una jerarquía de objetivos para determinar con mayor precisión su importancia relativa y se les delimita entre sí. Los medios y métodos para el logro de dicho objetivo se escogen con base en las leyes y los datos de la experiencia de tal forma que se alcance de la manera más segura, completa, rápida y con el menor costo posible.” Ver: Revista Jurídica. Boletín mexicano de Derechos Comparado. Breves Consideraciones sobre aspectos jurídicos de la Planeación nacional y la Planeación Urbana en México. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/78/art/art7.htm#N13>

⁵⁰ Artículo 3, Ley de Planeación. De acuerdo con ésta Ley, la planeación “deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

A través de la planeación se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades, se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinan acciones y se evalúan resultados. La planeación en México se basa en ciertos principios dentro de los que destacan los siguientes:

- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural.
- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece.
- La consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno.
- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población.
- El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales.

De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) presentado al inicio de cada sexenio incluye objetivos y líneas de acción que determinan y conducen la política exterior y por lo tanto la política migratoria, que asumirá el gobierno en cuestión. A partir de esto, las autoridades vinculadas al tema de política exterior y política migratoria, desarrollarán sus programas sectoriales.⁵¹

En el presente informe nos detendremos a revisar de manera general la política exterior y la política migratoria de Vicente Fox Quezada (2000-2006), Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) y le recién propuesta de Enrique Peña Nieto (2012-2018).⁵²

En materia de política exterior, podemos decir que los gobiernos de Vicente Fox y Felipe Calderón se enfocaron más a fortalecer las relaciones económicas que las relaciones políticas estratégicas. En el caso de Fox hubo un debilitamiento en las relaciones que tenía el Estado Mexicano con países de América Latina, se tensaron las relaciones con Venezuela, Bolivia, Argentina, Chile y Cuba. Esto llevó a que México perdiera el prestigio que tenía en la región. Fox se dedicó a fortalecer la relación con Estados Unidos, como la única verdaderamente importante y estratégica, lo que hizo que desde la Presidencia de la República se apoyaran las acciones emprendidas por Estados Unidos en el resto del mundo, aunque esto significara la vulneración de la autodeterminación de los pueblos. La firma de la Alianza para la Seguridad y

⁵¹ Los Programas Sectoriales son instrumentos de planeación que contienen objetivos, metas y estrategias que buscan fortalecer las acciones gubernamentales y responder a las necesidades, prioridades, objetivos y políticas del PND, con la finalidad de desempeñar las actividades de cada uno de los sectores de la Administración Pública Federal. Ver: SHCP. Transparencia Presupuestaria. Observatorio del gasto. <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/ptp/contenidos/?id=45>

⁵² Ver Anexo I. En el mismo se establecen los puntos generales que se establecieron en el PND con relación a la política exterior y a la política migratoria.

Prosperidad de América del Norte (ASPAN) fue clave para que México *firmara su dependencia económica, de seguridad e inteligencia a las dinámicas establecidas por Estados Unidos*.⁵³

Con estas acciones durante el periodo de Vicente Fox hubo un compromiso por parte del Estado mexicano de sellar la frontera sur, con el fin de cerrar el paso a las y los migrantes procedentes de Centroamérica, que ingresaran de manera irregular al territorio mexicano con el fin de llegar a los Estados Unidos.⁵⁴

Felipe Calderón continuó con la estrategia de fortalecimiento de las relaciones económicas con diversos países como China e India y se concreta la Asociación Estratégica México y Unión Europea. Durante este periodo de gobierno, México participó activamente en organismos regionales para colocar en la agenda regional el combate a la delincuencia organizada y el fortalecimiento en la cooperación internacional en contra de éste enemigo en común.⁵⁵

En materia de política migratoria, de manera particular en materia de transmigración, ambos presidentes se pronunciaron por la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. En el PND 2001-2006 uno de los puntos que se estableció fue el de *"erradicar el maltrato a los migrantes extranjeros para ser congruentes con la defensa de nuestros migrantes en el extranjero"*.⁵⁶ Mientras que en el PND 2007-2012 se señaló que *"la política exterior debe esgrimir decididamente la defensa de los derechos de todas las personas, independientemente de su estatus migratorio"*, asimismo señala que *"una nueva cultura de la migración en México debe sustentarse en la congruencia de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de los migrantes de otros países en el suelo mexicano, al igual que se pugna por las garantías de los migrantes mexicanos en el exterior"*.⁵⁷ En ambos sexenios se estableció una política de *"activismo gubernamental"*, que tiene como objetivo vincular más estrechamente a los migrantes con su país de origen, de ahí que durante el sexenio de Fox se crearan organismos como el Consejo Nacional para los Mexicanos en el Exterior y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior.⁵⁸

Durante los sexenios de Vicente Fox y Felipe Calderón hubo un incremento considerable del discurso de protección a los derechos humanos de las personas migrantes, hechos que, como se ha visto, se ve reflejado en sus Planes Nacionales de Desarrollo, en sus informes de gobierno y en la redacción de leyes. En el periodo de Felipe Calderón se aprueba la Ley de Migración (29 de abril de 2011) la cual, aunque puede ser vista con buenos ojos, en virtud de que reconoce derechos fundamentales

⁵³ Levy, Carlos, Ob. Cit. Desde el gobierno de Carlos Salinas de Gortari la política exterior mexicana tuvo una orientación más economicista, ejemplo de ellos son la firma del TLCAN así como el ingreso a diversos organismos internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC). Esta línea ha prevalecido hasta la fecha. En el caso de Fox, se suma la estrategia contra el terrorismo, asumida por Estados Unidos después de los eventos del 11 de septiembre de 2001. A partir de entonces, el vínculo entre migración y seguridad se ha conjugado con crudeza. Ver: González, Adrian. Balance la política migratoria: periodo 2000-2006

⁵⁴ Canales, Alejandro. Op. Cit. p. 216

⁵⁵ Ídem. p. 126. México participó en la Cumbre sobre Drogas ilícitas, Seguridad y Cooperación del Caribe, Centroamérica, Colombia, México y Venezuela

⁵⁶ Ver PND-2001-2006, p. 131. Disponible en: http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/conevyt/plan_desarrollo.pdf

⁵⁷ PND 2007-2012. p. 38.

⁵⁸ Cfr. Canales. Alejandro. Op. Cit. p. 218.

de las personas migrantes y deja de ver a la migración como un delito, lo cierto es que este avance se diluye ante la realidad cotidiana que viven las y los migrantes durante el cruce por el país.⁵⁹

En este sentido, es importante señalar que el sexenio de Calderón terminó con cerca de 26 mil 567 personas desaparecidas (entre 2006 y 2012), según cifras dadas a conocer por la Secretaría de Gobernación.⁶⁰ A este número se suman las cerca de 70 mil personas asesinadas, según datos proporcionados por dicha Secretaría⁶¹. Al respecto, el INEGI reportó que entre el 2007 y el 2011 se cometieron 95,632 asesinatos en el país, de las cuales, según cifras calculadas por organizaciones civiles como el Movimiento por la Paz con Justicia y dignidad, unas 80,000 se relacionan con la violencia derivada del conflicto del crimen organizado.⁶²

No existe una cifra oficial que nos permita conocer con certeza el número de migrantes desaparecidos y asesinados durante el sexenio de Felipe Calderón, sin embargo el asesinato de 72 migrantes en Tamaulipas, muestra la ineficacia del gobierno federal en temas de seguridad y de protección al derecho a la vida de los cientos de personas que cruzan por el país. El hecho de no conocer con certeza quiénes son los responsables de las desapariciones y asesinatos de las y los migrantes, conlleva una grave violación al derecho que tienen las familias a conocer la verdad⁶³ y a que se imparta justicia en contra de los responsables.

⁵⁹ Algunos analistas consideran que el incremento del discurso de derechos humanos en los sexenios panistas, se debe, en parte, al desarrollo del sistema interamericano de derechos humanos, extendiéndose la protección en esta materia a los transmigrantes que cruzan el país para dirigirse a los Estados Unidos. Asimismo señalan como factores determinantes para este cambio en el discurso la transición democrática y la integración norteamericana, procesos que exigieron abrir a la cooperación internacional ámbitos que habían formado parte del "núcleo duro" de la soberanía nacional, como lo era la política de inmigración. De esta manera, el contexto de impunidad de las violaciones a los derechos humanos tenía un costo político mayor para el gobierno mexicano lo que obligó a que se adoptaran medidas para combatirlos. Ídem. p. 220.

⁶⁰ ¿Quiénes son los desaparecidos del sexenio de Felipe Calderón? Univisión Noticias. Disponible en: <http://noticias.univision.com/mexico/openpage/2013-03-15/desaparecidos-del-sexenio-de-felipe>. Cfr. Sexenio de desaparecidos. PROCESO. <http://www.proceso.com.mx/?p=300356>. Para consultar la base de datos <http://www.seguridadcondemocracia.org/biblioteca-virtual/derechos-humanos/bases-de-datos-sobre-personas-desaparecidas-en-mexico-2006-2012.html> En promedio, 12 personas desaparecieron en México cada día durante el gobierno de Felipe Calderón. Cabe señalar que el listado proporcionado por SEGOB no distingue cuáles fueron los motivos de cada desaparición, sea que estén vinculados a delitos o se hayan debido a migración o abandono de hogar. Ver: 26,121 personas desaparecidas en el gobierno de Calderón, reporta SEGOB. CNN-México. <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/02/26/26121-personas-desaparecidas-en-el-gobierno-de-calderon-reporta-segob>

⁶¹ Sobre las cifras de asesinatos, algunas organizaciones de la sociedad civil señalaron que fueron cerca de 90 mil personas las que murieron durante el sexenio de Felipe Calderón. Ver: <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/02/26/26121-personas-desaparecidas-en-el-gobierno-de-calderon-reporta-segob>

⁶² Calderón, la tragedia en derechos humanos. Lagner, Ana. El Economista. 19 de noviembre de 2012. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/11/19/calderon-tragedia-derechos-humanos>

⁶³ El derecho a la verdad, reconocido también como derecho a la información, se refiere a la obligación de los Estados de proporcionar información a las víctimas, a sus familiares y a la sociedad en general, sobre las circunstancias en que se cometen violaciones a los derechos humanos. Como una derivación del marco del derecho internacional humanitario, el derecho a la verdad se reconoció, después, a víctimas de desapariciones forzadas y hoy en día se considera como un derecho de toda víctima de violaciones graves a los derechos humanos. Ver: CNDH. Informe especial sobre secuestro a migrantes en México. Febrero de 2011, p. 8. Disponible en:

Por otra parte, es importante señalar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), señaló que durante el sexenio de Felipe Calderón, se registraron alrededor de 20,000 secuestros anuales cometidos en contra de migrantes,⁶⁴ muchos de los cuales no fueron denunciados, de acuerdo con lo señalado por la propia Comisión.⁶⁵

En el PND 2013-2018, la política exterior de Enrique Peña Nieto se encamina a fortalecer el compromiso de México con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva, así como a posicionarlo en el mundo. En materia de política migratoria se compromete a diseñar un *“mecanismo de coordinación interinstitucional y multisectorial, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia migratoria, para lo cual se elaborará un programa en materia de migración de carácter transversal e intersectorial, como el instrumento programático para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política y la gestión migratoria”*. El nuevo Gobierno se compromete a diseñar y ejecutar programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves cometidos en territorio nacional, personas con discapacidad y adultos mayores. Además de garantizar los derechos de las personas migrantes, solicitantes de refugio y beneficiarias de protección complementaria Implementar una política en materia de refugiados y protección complementaria.

Si bien lo expuesto en el PND 2013-2018 nos da una idea de que Peña Nieto busca, implementar acciones de mayor alcance y progresividad que la de sus predecesores con relación a los derechos de las personas migrantes, lo cierto es que hasta el momento prevalece una grave situación de inseguridad e impunidad,⁶⁶ tal y como se podrá observar en el siguiente capítulo.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/2011_secnmigrantes_0.pdf

⁶⁴ Ver: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/11/19/calderon-tragedia-derechos-humanos>

⁶⁵ En el caso de denuncias de desapariciones, Human Rights Watch en su informe “Los desaparecidos de México”, señala que los Ministerio Público tomaron medidas básicas de investigación que son cruciales para encontrar a personas desaparecidas. Muchas veces, incluso, se mostraron más proclives a sugerir que las víctimas tenían algún tipo de culpa y, en clara señal de que no consideran prioritaria la solución de este tipo de casos, indicaron a los familiares que efectuaran la búsqueda por sus propios medios. Cuando los agentes del Ministerio Público sí investigaron lo sucedido, sus esfuerzos se vieron contrarrestados por demoras, errores y omisiones. Las búsquedas e investigaciones también debieron superar otros obstáculos estructurales, incluidas normas excesivamente acotadas y ausencia de herramientas indispensables, como una base de datos nacional sobre personas desaparecidas. Disponible en: http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico0213sp_ForUpload_0_0.pdf

⁶⁶ Cfr. Chávez, Mariana. Secuestran 8 migrantes en Querétaro La jornada. 05 de marzo de 2013. <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/05/politica/015n4pol>, Asesinan a migrante en Veracruz. 18 de julio de 2013. <http://www.veraznews.com/2013/07/asesinan-migrante-en-veracruz.html>, Jiménez, José. Cayeron 4 por secuestro de migrantes en Tecate. El mexicano. 02 de agosto de 2013. <http://www.el-mexicano.com.mx/informacion/noticias/1/3/estatal/2013/08/02/687184/cayeron-4-por-secuestro-de-migrantes-en-tecate>, López, Alberto. Aumenta el secuestro y abuso a migrantes en BC. 03 de septiembre de 2013. Uno TV-Noticias. <http://www.unotv.com/wps/portal/unotv/unonoticias/estados/noticias-noroeste/detalle/En-aumento-el-secuestro-y-abuso-de-migrantes-en-BC>, García, Juan de Dios. Asesinan a dos migrantes en Chiapas. Milenio. 18 de octubre de 2013. http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/92f2c4d710304d3ade433851d936f053?quicktabs_1=0

3.4. SEGURIDAD NACIONAL⁶⁷

La Seguridad Nacional hace parte de la política interna y externa del Estado mexicano. En materia de seguridad el gobierno de Vicente Fox se planteó, entre otras cosas *“la prevención del delito, el combate frontal a la impunidad y la corrupción, y la procuración de justicia, con pleno respeto a los derechos humanos y dentro del marco del derecho, como prioridades del Ejecutivo federal por convicción y exigencia ciudadanas”*.⁶⁸ Por su parte Felipe Calderón se planteó *“recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado”* para lo cual se buscaría *“la desarticulación de cadenas delictivas mediante la destrucción de los nodos de creación de valor y se buscaba propiciar la desarticulación de organizaciones criminales atendiendo a la naturaleza económica de sus actividades mediante la destrucción de los elementos que les permiten generar riquezas ilícitas y afianzarse en el territorio mexicano”*.⁶⁹

No obstante el periodo de los sexenios de los gobiernos panistas estuvieron marcados por el incremento de la inseguridad en el país, como consecuencia de la proliferación de grupos de delincuencia organizada y la pugna que realizan entre sí los diferentes cárteles del narcotráfico que se encuentran distribuidos por el territorio nacional.⁷⁰ En específico, el sexenio de Calderón tuvo fuerte críticas relacionadas con la implementación de las estrategias de combate frontal al narcotráfico⁷¹, esto debido a que a pesar del incremento en el gasto para seguridad pública, la inseguridad no disminuyó, y porque a pesar de los espectaculares operativos en los que se detuvieron a diferentes capos importantes, las estructuras de cuatro organizaciones del crimen organizado continuaron intactas: el cartel de Juárez, el cartel de Sinaloa, los Zetas y la familia michoacana.

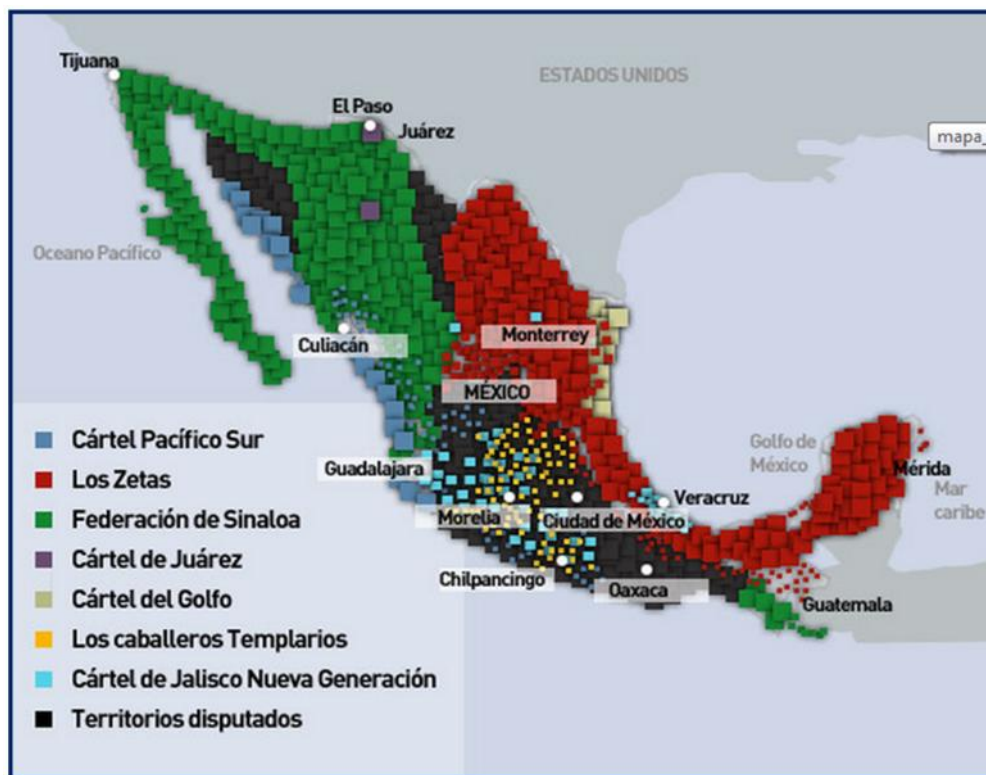
⁶⁷ Ver Anexo I

⁶⁸ Ver PND 2001-2006

⁶⁹ Ver. PND 2007-2012

⁷⁰ Según información de la PGR, en México operan 88 organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilegal de estupefacientes, cuyas ganancias anuales superarían los 39 mil millones de dólares (unos 468 mil millones de pesos). De éstas, ocho son consideradas como “grandes organizaciones del narcotráfico” por la dependencia que encabeza Jesús Murillo Karam. Flores, Nancy. 89 cárteles que arrasan México. Contralínea. 2 de junio de 2013. Ver: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2013/06/02/los-89-carteles-arrasan-mexico/>

⁷¹ Cabe señalar que durante su campaña electoral las propuestas de Felipe Calderón estaban centradas en la generación de empleo (de ahí que se le haya llamado el presidente del empleo), en la transparencia, así como en la infraestructura del país y su lucha estaba dirigida a los monopolios. No obstante, en diciembre de 2006 anunció que enfrentaría la violencia y recuperaría los espacios públicos, por lo que centró su estrategia en dar una lucha frontal al narcotráfico. Ver: Reyes, Roberto, et al. La comunicación gubernamental de la guerra contra el narcotráfico en México. Espacios públicos, vol. 16, número 36, enero-abril, 2013. Universidad Autónoma del Estado de México. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/676/67626913006.pdf>



Fuente: Animal Político⁷²

La inseguridad fue colocándose como algo cotidiano a lo largo y ancho del país. De esta manera, durante los últimos años ha venido aumentando la percepción de inseguridad entre la población. Al respecto, según información del INEGI obtenida a través de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana⁷³, para el mes de septiembre de 2013, "68.0% de la población de 18 años y más que reside en las capitales de los estados o ciudades seleccionadas de 100,000 habitantes y más (ciudades objeto de estudio), consideró que, en términos de delincuencia, vivir en su ciudad es inseguro, mientras que sólo el 31.7% consideró que vivir en su ciudad es seguro".

En lo que hace a Enrique Peña Nieto, su plan de seguridad, según lo establecido en el PND 2013-2018, se enfoca a "consolidar el funcionamiento del Sistema de Seguridad Nacional, eje rector de las políticas, instancias, información, acciones y demás instrumentos jurídicos que contribuyen, mediante el ejercicio de atribuciones y capacidades jurídicas, en la preservación de la integridad, estabilidad y permanencia del

⁷² Ver: <http://www.animalpolitico.com/2012/10/el-nuevo-mapa-del-narcotrafico-en-mexico/#axzz2i66LXqt1>

⁷³ El objetivo de esta encuesta, es obtener información sobre la percepción que tienen los habitantes (población de 18 años y más) sobre la inseguridad en el lugar donde viven. También ayuda a estimar los hechos delictivos, denunciados y no denunciados, a nivel nacional. Ver: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/percepcionsp.pdf>

Estado Mexicano”.⁷⁴ Al efecto, las Fuerzas Armadas continuarán coadyuvando en la seguridad interior del país y se fortalecerá “*la inteligencia del Estado Mexicano para identificar, prevenir y contrarrestar riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional*”. Para lo cual, entre otras cosas se propone “*Integrar una agenda de Seguridad Nacional que identifique las amenazas y riesgos de carácter nacional e internacional, que pretendan atentar en contra de los objetivos e intereses nacionales estratégicos, así como generar los esquemas estratégicos de prevención y de reacción, con base en sus causas estructurales*”, así como “*fortalecer la seguridad en las fronteras*”.⁷⁵ Esto implica que, por una parte el gobierno federal continuará con una estrategia de confrontación a directa a grupos delictivos, y por la otra, en materia migratoria, continuara el endurecimiento del cierre de la Frontera Sur y se elevará la vigilancia y deportación de migrantes en la Frontera Norte.

Cabe resaltar que entre las acciones de Enrique Peña Nieto, se encuentra la de “*proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos*”. Para lo cual propone coadyuvar en el funcionamiento del nuevo Sistema Nacional de Atención a Víctimas en el marco de la Ley de Víctimas, así como promover el cumplimiento de la obligación de reparación del daño a las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos⁷⁶.

A pesar de esto, ni las autoridades migratorias ni las encargadas de la administración de justicia, han mostrado voluntad política para cumplir con lo señalado en el PND con el fin de garantizar los derechos humanos de las personas migrantes.

3.5. PRIMER INFORME DE GOBIERNO

El pasado 1 de septiembre de 2013, Enrique Peña Nieto presentó su primer informe de gobierno. Entre las actividades que se reportan por parte del ejecutivo nacional, existen varias vinculadas a la transmigración, mismas que se desglosan atendiendo a los objetivos dentro de las cuales se encuentran contenidas.

En su primer informe de Gobierno, EPN reporta las siguientes acciones:

- Participación de la PGR en el Proyecto MEXX 89 “*Promoción de la cooperación entre México y Centroamérica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes*” de la ONUDD.⁷⁷

⁷⁴ Ver PND 2013-2018

⁷⁵ *Idem*.

⁷⁶ *Ibidem*.

⁷⁷ Ver Primer Informe de Gobierno 2012-2013. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/informe/> Cabe señalar que el objetivo general del proyecto Promoción de la cooperación entre México y Centroamérica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes es apoyar la articulación de respuestas coordinadas y eficaces por parte las autoridades mexicanas y sus pares centroamericanas para combatir el tráfico ilícito de migrantes bajo un enfoque de respecto a los derechos humanos de los migrantes. Más aún, se espera promover la interacción dinámica entre México y la región para el desarrollo de marcos normativos compatibles, un protocolo común de actuación que mejore la cooperación inter-institucional, un plan maestro de capacitación sostenible y una estrategia de comunicación para informar a la opinión pública de la gravedad de este delito. Ver: http://jobs.undp.org/cj_view_job.cfm?cur_lang=sp&cur_job_id=40651

- Aplicación del programa OASISS, en los estados de Baja California (Tijuana y Mexicali), Chihuahua y Sonora, para combatir la trata y tráfico de personas.⁷⁸
- Asistencia a la consulta regional del Grupo América Latina y el Caribe ante las Naciones Unidas (GRULAC), realizada en Santiago de Chile, en donde, entre otros temas, se profundizó y examinó el contenido del proyecto “*Principios Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de la Trata a un Recurso Efectivo*”, elaborado por la Relatora Especial de la ONU sobre Trata de Personas.
- Capacitación a funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y las diferentes formas de explotación, así como en la atención a las víctimas de estos delitos.
- Puesta en marcha el proyecto de Combate a la Trata de Personas Migrantes que implica una coordinación de los tres órdenes de gobierno para detectar un eventual tráfico de personas indocumentadas víctimas de trata; tomar conocimiento de sospechosos vinculados a esta actividad ilícita; detectar casas de seguridad, así como establecimientos donde podrían albergarse personas indocumentadas víctimas de trata.
- Compromiso de los Presidentes de México y Guatemala para desarrollar una agenda prioritaria en el tema migratorio a fin de intensificar la cooperación para el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos, en particular a mujeres, niñas, niños y adolescentes no acompañados.
- Propuesta de la firma de cartas de intención con miras a construir acuerdos y convenios de cooperación, en el marco de la Reunión de Cancilleres de México, Centroamérica, República Dominicana y Colombia, para la suscripción de un Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación para la Identificación de Restos Humanos entre México, Guatemala, Honduras y El Salvador y para la suscripción de un Memorándum de Entendimiento en materia de Atención, Protección y Repatriación de Víctimas de Trata de Personas entre México, Belice, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.
- Desarrollo de consultas públicas para la construcción del Programa Especial de Migración 2014-2018.⁷⁹
- Instrumentación de mecanismos de coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias del Gobierno de la República encargadas de la seguridad con el propósito de brindar protección y seguridad a los flujos migratorios.⁸⁰

⁷⁸ Asimismo, se solicitaron 207 mandamientos judiciales; 150 fueron librados, 55 negados y dos se encuentran pendientes. Se cumplieron 26 mandamientos (nueve con sentencias condenatorias y 17 absolutorias) y quedaron pendientes de cumplimentar 102. Finalmente, se dictaron 47 autos de formal prisión y nueve de libertad. De diciembre de 2012 a julio de 2013. Ver Primer Informe de Gobierno. p. 96.

⁷⁹ El cual incorporará las demandas y posicionamientos de la academia, la sociedad civil, los Poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno. Ver Primer Informe de Gobierno, p. 768.

⁸⁰ En este mecanismo participan Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, la Procuraduría General de la República, la Policía Federal Preventiva, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública seguridad de nuestra nación, México privilegia el principio de la migración ordenada y la “**Cultura de la Legalidad Migratoria**”, por lo que es necesario fortalecer la contribución de la autoridad migratoria como instancia de seguridad nacional, así como la seguridad regional y fronteriza.

- Reuniones de Gobierno Federal con delegaciones de funcionarios canadienses, estadounidenses y centroamericanos, con el fin de construir acuerdos y compromisos en materia de protocolos de seguridad fronteriza y de control migratorio, instrumentación de medidas de facilitación migratoria y protocolos de repatriación, entre otros temas, que fomentan la regulación migratoria basada en los principios de la Ley de Migración.
- Diseño del Programa Especial de Migración.
- Ejecución de programas de atención a migrantes, incorporando acciones encaminadas a brindar un trato especial a aquellos en situaciones de vulnerabilidad (a través de los Grupos Beta de Protección a Migrantes, los Oficiales de Protección a la Infancia, y el Programa Mujer Migrante).⁸¹
- Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Migración se implementó a través de la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), una campaña de sensibilización contra la xenofobia, en la que se atiende la necesidad de reforzar el enfoque integral que contempla la Ley de Migración con base en el reconocimiento de los derechos de las personas migrantes y en una valoración positiva de la diversidad cultural, buscando con ello abatir los prejuicios que aún conservan prejuicios contra estos grupos de población.

De la revisión del PND elaborado en cada sexenio desde Vicente Fox hasta Enrique Peña, se puede decir que los gobiernos han externado su preocupación por el tema de la inseguridad que enfrentan cientos de personas migrantes durante su cruce por la República e incluso han manifestado la cada vez más urgente necesidad de garantizar sus derechos humanos. Sin embargo, como se ha podido observar hasta ahora, la inseguridad que viven éstas personas, rebasa por mucho el contexto de la migración centroamericana, la inseguridad que hoy se vive en nuestro país, nos es común a todas y todos los ciudadanos. Esta inseguridad responde a un problema estructural cuyo origen atiende a diversos motivos que van desde la precarización del mercado laboral, la baja generación de empleos formales, la pérdida de poder adquisitivo del salario, la falta de oportunidades educativas, el incremento de la pobreza, hasta el aumento y fortalecimiento de organizaciones delincuenciales con aquiescencia del Estado mexicano.

Sin embargo, aunque la inseguridad afecta a toda la población mexicana, lo cierto es que de manera particular, pone en mayor riesgo la integridad física, la seguridad y la vida de las personas migrantes, quienes, hasta el momento y a pesar de señalarse la urgencia en la protección de sus derechos humanos, hasta ahora no cuentan con mecanismos eficaces que les permitan garantizar el pleno cumplimiento de estos derechos, ni mucho menos acceder a la justicia. Esta situación se refleja en el

⁸¹ Según información contenida en el Primer Informe de Gobierno, de diciembre de 2012 a junio de 2013, los 21 Grupos Beta de Protección a Migrantes (conformados por 156 integrantes, con presencia en nueve entidades federativas) brindaron orientación a 177,123 migrantes nacionales y extranjeros. Se localizó a 59 migrantes; se brindó asistencia social a 161,598 y asistencia jurídica a 283. De diciembre de 2012 a junio de 2013 los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) brindaron apoyo para salvaguardar la integridad física y emocional de 8,497 menores mexicanos no acompañados, repatriados por Estados Unidos, a los cuales se les brindó también acompañamiento en todo su proceso migratorio. Asimismo, se brindó atención y se devolvieron 3,381 centroamericanos y 3,408 menores de otras nacionalidades. Ver Primer Informe de Gobierno, p. 774.

desglose estadístico que realizamos en el presente informe, sobre los delitos cometidos en contra de las personas migrantes, así como de las violaciones a derechos humanos de las que han sido víctimas.

En relación a la seguridad fronteriza, reporta las siguientes acciones:

- En ambas fronteras se participó en el seguimiento a flujos migratorios relacionados con países que registran atentados terroristas, con el propósito de contener cualquier amenaza e inhibir grupos o individuos de utilizar el territorio como base para el desempeño de actividades ilegales.
- Respecto de la seguridad en la frontera sur, durante la reunión del Gabinete de Seguridad Federal (Tapachula, Chiapas, junio de 2013), se acordó elaborar un Programa de Atención Integral de la Frontera Sur, con la participación de las dependencias federales y gobiernos estatales, con el fin de atender la problemática existente y coadyuvar con su desarrollo social y económico.
- Se designó a la Secretaría de Marina (SEMAR) como responsable de coordinar la planeación e instrumentación Programa de Atención Integral de la Frontera Sur.
- Se generó inteligencia para la atención de las principales problemáticas asociadas a narcotráfico, tráfico de armas y personas, explosivos, pandillerismo, fenómeno migratorio, contrabando de mercancías y combustibles, corrupción de autoridades, tráfico de recursos naturales y vestigios arqueológicos.

De diciembre de 2012 a agosto de 2013, el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana realizaron en promedio 10,076 reconocimientos en la frontera norte y sur, en las que participaron un promedio de 16,924 elementos militares.⁸²

Las medidas que en materia de seguridad se han implementado en las fronteras, no han sido suficientes para combatir la delincuencia que aqueja dichas zonas, basta con mirar los delitos y agresiones que han enfrentado las personas migrantes durante su tránsito por el país.

Con base en la información sobre los objetivos y estrategias contenidas en los Planes Nacionales de Desarrollo que se han señalado, podemos decir que los gobiernos panistas se caracterizaron por combatir el terrorismo y la delincuencia organizada como eje central de sus políticas exterior e interior. Si bien en el contenido de dichos documentos encontramos elementos de derechos humanos a favor de las personas migrantes, este hecho se contrarresta con la política de cierre de las fronteras, principalmente de la frontera sur, que tuvo como consecuencia diversas violaciones a derechos humanos, documentadas por

⁸² Cabe señalar que, según el informe de gobierno, la Armada de México instaló una Unidad de Inteligencia Táctica-Operativa (UNITO), con sede en Mando Naval de ZN-14, Puerto Chiapas, Chiapas, la cual se concibe como fuerzas integradas con efectivos de las dependencias federales (SEDENA, SEMAR, PF, CISEN y PGR) y del gobierno del estado, para la generación, el intercambio y la explotación de información relacionada con la delincuencia organizada y en especial el narcotráfico. Lo anterior sin menoscabo de otros antagonismos susceptibles de ser abordados en esta instancia, como terrorismo, sabotaje, subversión, indocumentados, entre otros. Ver Primer Informe de Gobierno 2012-2013, p.p 55-56.

organizaciones de la Sociedad Civil e incluso por la propia CNDH⁸³; las violaciones van desde la privación ilegal de la libertad en Estaciones Migratorias,⁸⁴ tratos indignos, violaciones al debido proceso, hasta la privación ilegal de la libertad e incluso privación de la vida por la deficiencia en seguridad pública que prevalece en el país.⁸⁵

Ésta misma lógica se observa en los Planes Nacionales de Desarrollo. Al establecer la política exterior y la política migratoria que prevalecerá durante cada periodo de gobierno, hemos podido observar que el ejecutivo privilegia temas como el combate a la delincuencia, al terrorismo o al narcotráfico, sin cruzar de manera crítica y objetiva con las violaciones a derechos humanos que se comenten en contra de la población en general, y de manera particular en contra de la población migrante que transita por nuestro país. La política de seguridad se realiza desde un plano que no permite garantizar de manera adecuada, la integridad física y psicológica de las personas que son víctimas de estos grupos delincuenciales.

El avance que puede significar la Ley de Migración en materia de protección a los derechos humanos de las y los migrantes, se ve mermado ante una política migratoria enfocada al endurecimiento de fronteras, en respuesta a una demanda constante de Estados Unidos y su propia política migratoria.

En cuanto al actual gobierno de Enrique Peña Nieto, si bien se puede considerar que las acciones señaladas en el Primer Informe de Gobierno son, en parte, benéficas para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, hasta ahora sólo se enmarcan dentro del tema de la trata y tráfico de personas. Si bien el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas es parte del Modelo Normativo Óptimo, lo cierto es que, hasta el momento en la información que proporciona Presidencia en su Primer Informe de Gobierno, se ha descuidado la observación y cumplimiento de otros tratados y convenios fundamentales en materia de protección a los derechos humanos de las y los migrantes, así como de las recomendaciones emitidas al Estado mexicano en materia migratoria.

A manera de conclusión del presente capítulo, podemos decir que la política migratoria que ejerce el Estado mexicano frente a las personas migrantes centroamericanas que ingresan al país de manera irregular, carece de un enfoque de protección a los derechos humanos, situación que se vincula con la falta de esta

⁸³ Cfr. CNDH. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en las Estaciones Migratorias y lugares habilitados por el Instituto Nacional de Migración en la República mexicana. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/2005_migracion.pdf Ver Sin Fronteras. La detención de personas extranjeras en estaciones migratorias. Disponible en: http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1403/Detencion_Extranjeros_Final_web.pdf

⁸⁴ Ver: INSyDE Social. Diagnóstico del Instituto Nacional de Migración. Hacia un Sistema de rendición de cuentas en pro de los Derechos de las personas Migrantes en México. Disponible en: http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/09/R_E_Diagn%C3%B3stico_INM_final.pdf

⁸⁵ Ver: CNDH. Informe Especial sobre Secuestro de migrantes en México. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/2011_secnmigrantes_0.pdf, Ver: Human Rights Wtch. Los Desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada. Disponible en: http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico0213sp_ForUpload_0_0.pdf

visión en la política de seguridad nacional, lo que ha ocasionado que de manera reiterativa se presenten violaciones graves en contra de los derechos humanos de las y los migrantes. Asimismo y como se verá más adelante en la muestra representativa, los delitos cometidos en contra de personas migrantes son significativos, muchos de los cuales quedan en impunidad, al no contar las personas migrantes con mecanismos ágiles que les permita presentar denuncias sin que esto implique su inminente deportación.

Falta mucho por hacer en nuestro país en materia migratoria, entre ellas la posibilidad de contar con mecanismos expeditos que permitan la interponer denuncias por personas migrantes sin necesidad de quedarse en territorio mexicano si es que esta no es su intención, para continuar con la investigación. Asimismo es importante que las autoridades encargadas de la administración de justicia sean capacitadas y sensibilizadas en materia de migración y los principales obstáculos que enfrentan estas personas en el país, con el fin de buscar de manera efectiva, confiable en la atención y seguimiento de manera eficaz y expedita, a los delitos y violaciones a derechos humanos de los que puedan ser objeto las personas migrantes y sin que medie ninguna posibilidad de criminalizar a las personas por hacerlo.

CAPÍTULO 4.

DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE PERSONAS MIGRANTES

*Mire la calle.
¿Cómo puede usted ver
indiferente a ese gran río
de huesos, a ese gran río
de sueños, a ese gran río
de sangre, a esa gran río?*

Nicolás Guillén



Del total de los registros ocurridos los primeros seis meses del 2013, se toma una muestra representativa de 931. De éstos, 802 fueron brindados por las personas que sufrieron directamente alguna agresión mientras que 129 fueron expresados por testigos de los hechos delictivos.

VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Por los que respecta a las víctimas 93% fueron hombres y 7% mujeres. El 4% corresponde a niños, niñas y adolescentes, mientras que el 96% se trató de personas mayores de 18 años. Las nacionalidades de las víctimas son las siguientes:

NACIONALIDAD	PORCENTAJE
HONDUREÑA	53%
SALVADOREÑA	21%
GUATEMALTECA	17%
MEXICANA	5%
NICARAGÜENSE	4%
TOTAL	100%

En cuanto a los testigos, 91% fueron hombres y 9% mujeres, 3% corresponden a niños y adolescentes mientras que 97% se trató de personas mayores de edad. Sus nacionalidades son:

NACIONALIDAD	PORCENTAJE
HONDUREÑA	50%
GUATEMALTECA	18%
SALVADOREÑA	14%
MEXICANA	14%
NICARAGÜENSE	3%
PANAMEÑA	1%
TOTAL	100%

DELITOS

De acuerdo a los registros realizados durante el semestre, los delitos que más alto porcentaje tuvieron son los siguientes:

DELITO	PORCENTAJE
ROBO	52.3%
EXTORSIÓN	33.4%
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	4.3%
AMENAZAS	3.0%
ABUSO DE AUTORIDAD	2.7%
LESIONES	2.1%
COHECHO	0.5%
TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS	0.8%
FRAUDE	0.3%
ABUSO SEXUAL	0.2%
VIOLACIÓN SEXUAL	0.2%
HOMICIDIO	0.1%
RIÑA	0.1%
TOTAL	100%

4.1. RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE DELITOS.

De acuerdo a los testimonios de las víctimas y testigos 82% de las actividades delictivas fueron llevadas a cabo por civiles y 18% por distintas autoridades del país.

4.1.1. DELITOS COMETIDOS POR CIVILES

Respecto a los civiles 36% de los delitos fueron cometidos por una o dos personas mientras que 64% de los casos fueron cometidos por grupos de 3 ó más personas. Al respecto es importante señalar que la legislación penal en México contempla la configuración de 3 diferentes delitos en los casos donde los activos participen de manera grupal en la comisión de algún hecho ilícito, siendo los siguientes:

- **Pandillerismo:** Entendido como la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.⁸⁶
- **Asociación delictuosa:** Cuando los sujetos que cometen el delito formen parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir.⁸⁷

⁸⁶ Código Penal Federal, Artículo 164 Bis.

- Delincuencia organizada:** Según lo establecido por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada este delito se configura cuando tres o más personas se organizan de hecho para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin cometer los delitos de terrorismo, terrorismo internacional, contra la salud, falsificación o alteración de moneda, en materia de hidrocarburos, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, corrupción, pornografía, turismo sexual y lenocinio en contra de personas menores de 18 años o quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, asalto, tráfico de menores, robo de vehículos, trata de personas y algunos más en materia de secuestro.

4.1.2. DELITOS COMETIDOS POR GRUPOS DELICTIVOS.

De acuerdo con el registro realizado por los albergues y casas del migrante, se tiene que del 64% de los delitos cometidos por grupos de 3 o más personas en contra de migrantes, los de mayor comisión fueron los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
ROBO	249	51.0%
EXTORSIÓN	184	38.0%
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	24	5.0%
AMENAZAS	14	3.0%
LESIONES	11	2.0%
VIOLACIÓN SEXUAL	2	0.4%
ABUSO SEXUAL	1	0.2%
TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS	1	0.2%
HOMICIDIO	1	0.2%
TOTAL	487	100%

De acuerdo a algunos de los testimonios brindados por las víctimas y testigos en algunos casos los agresores se presentaron como parte de bandas delictivas dentro de las cuales se mencionaron nombres como la Mara Salvatrucha, los Zetas, el Cartel del Golfo, y El Señor de los Trenes. Asimismo, en algunos casos los migrantes lograron identificar apodosos de algunas de las personas que lideraban en ese momento a los grupos que cometieron el delito entre los que sobresale el de "El pájaro".

Por lo que respecta a las características de algunos delitos, como es el caso de la privación ilegal de la libertad, algunos migrantes pudieron percatarse que había más víctimas en los lugares donde habían sido secuestrados por lo que se puede presuponer que las actividades se habrían llevado a cabo de manera reiterada.

⁸⁷ Código Penal Federal, Artículo 164.

Los datos recabado nos permiten contar con algunos elementos que nos hacen suponer la participación de asociaciones delictuosas y de delincuencia organizada en la comisión de los delitos registrados, no obstante, dadas las características con las que ocurren los hechos delictivos y debido a la propia vulnerabilidad de los migrantes resulta complejo determinar con exactitud el número de delitos en que participaron estos grupos.

4.1.3. DELITOS COMETIDOS POR AUTORIDADES

De acuerdo con la información recabada, el 18% de los delitos cometidos en contra de personas migrantes y que fueron registrados por los albergues y casas del migrante, corresponden a 167 testimonios a partir de los cuales se desprende la participación de diversas autoridades, dentro de las que destacan las siguientes:

AUTORIDAD	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
POLICÍA FEDERAL	59	35.33%
POLICÍA MUNICIPAL	51	30.54%
AGENTES ESTATALES INDETERMINADOS	26	15.57%
POLICÍA ESTATAL	17	10.18%
AGENTES DEL INM	7	4.19%
EJERCITO	6	3.59%
AGENTES DE TRÁNSITO	1	0.60%
TOTAL	167	100%

De 59 registros de delitos cometidos por la Policía Federal, las personas migrantes señalaron haber sido víctimas de extorsiones en 31 casos (53%), robo en 16 casos (27%), actos de abuso de autoridad en 11 (19%) y lesiones en 1 caso (2%). De 51 registros de delitos cometidos por la Policía Municipal de distintos municipios de México, los migrantes reportan 22 casos de extorsión (43%), 17 casos de robo (33%), 9 casos de abusos de autoridad (18%) y 3 casos de privación ilegal de la libertad (6%). De 17 registros de delitos cometidos por las distintas Policías Estatales, los migrantes reportan robo con 8 casos (47%), extorsión en 6 casos (35%), abuso de autoridad (6%), lesiones (6%) y privación ilegal de la libertad (6%) con 1 caso cada uno.

Las personas migrantes señalaron al ejército como responsable de la comisión de los siguientes delitos: robo (67%) y extorsión (33%). Por su parte, los agentes del INM fueron acusados de cometer los delitos de cohecho (71%) y de robo (29%). Finalmente, los agentes del estado que no pudieron ser identificados por los migrantes cometieron los delitos de extorsión (38%), robo (37%), abuso de autoridad (15%), privación ilegal de la libertad (8%) y amenazas (4%).

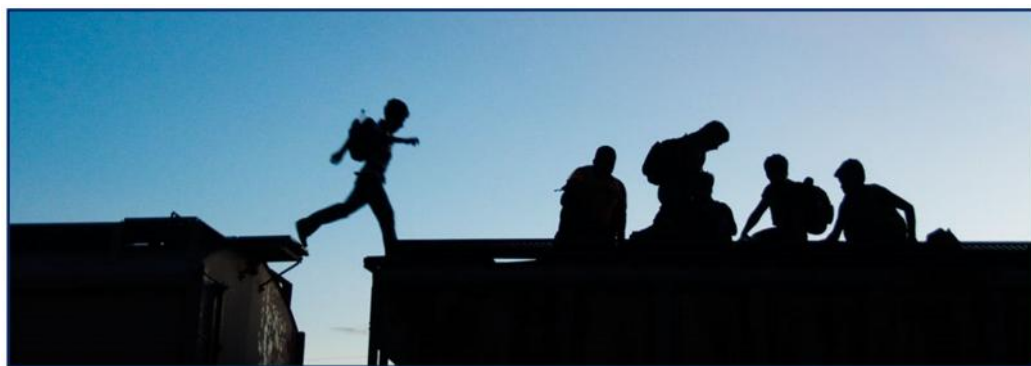
Es importante mencionar que la legislación penal de la gran mayoría de los estados de México, así como la legislación federal contempla para el delito de robo, extorsión y privación ilegal de la libertad agravantes que castigan con mayores penas privativas de la libertad a las autoridades y grupos delictivos que participan en la

comisión de los mismos. En el caso de los servidores públicos, muchos de los códigos penales contemplan la destitución e incluso la inhabilitación de los puestos que desempeñan.

4.2. PRINCIPALES DELITOS POR ENTIDAD FEDERATIVA.

Los Estados de la República mexicana donde ocurrieron mayor número de actividades delictivas son los siguientes:

NACIONALIDAD	PORCENTAJE
CHIAPAS	38%
VERACRUZ	32%
TABASCO	6%
OAXACA	6%
ESTADO DE MÉXICO	3%
JALISCO	3%
GUANAJUATO	3%
OTROS ESTADOS DEL PAÍS ⁸⁸	3%
SINALOA	2%
ZACATECAS	1%
COAHUILA	1%
DISTRITO FEDERAL	1%
TAMAULIPAS	1%
TOTAL	100%



⁸⁸ Delitos cometidos en Hidalgo, Nayarit, San Luis Potosí, Chihuahua, Puebla, Baja California, Sonora, Aguascalientes, Durango, Nuevo León y Querétaro que representan menos del 1% y en total suman el 3%

CHIAPAS

Con relación al Estado de Chiapas se registraron 351 testimonios de delitos cometidos en contra de migrantes, colocándose así como el Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes.

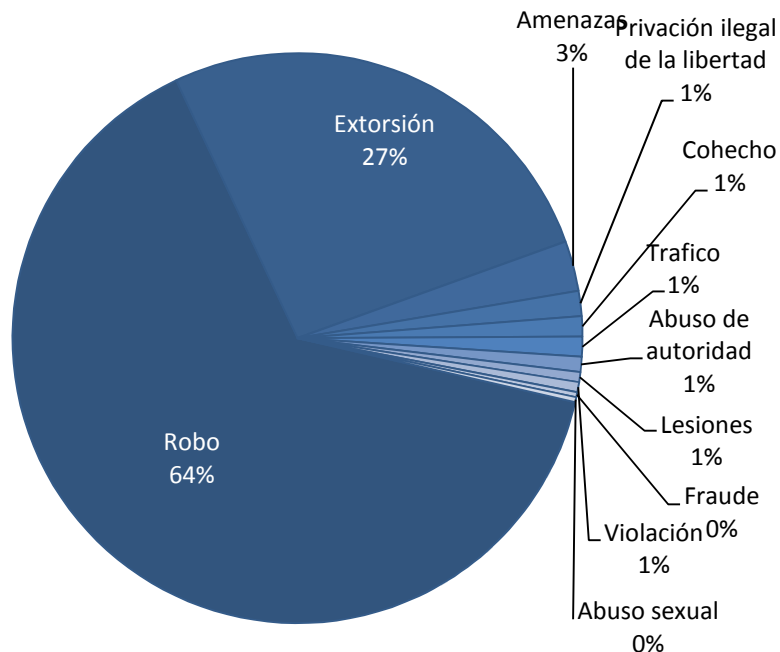
Los delitos que se cometieron en esta entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
ROBO	226	64.39%
EXTORSIÓN	93	26.51%
AMENAZAS	10	2.85%
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	5	1.42%
COHECHO	4	1.14%
TRAFICO	4	1.14%
ABUSO DE AUTORIDAD	3	0.85%
LESIONES	2	0.57%
VIOLACIÓN	2	0.57%
FRAUDE	1	0.28%
ABUSO SEXUAL	1	0.28%
TOTAL	351	100%

El delito de robo fue cometido en su mayoría por grupos de 3 o más personas (49%), seguido por particulares (40%), Policías Federales (4%), Policía Estatal (2%), Policía Municipal (3%), Agentes del INM (1%) y grupos policías no determinados (1%). Durante el mes de enero se reportaron 21 casos de robo (9%), en febrero 25 (11%), en marzo 43 (19%), en abril 54 (24%), en mayo 44 (19%) y en junio 39 (17%).

“El día 07 de marzo del 2013 en Arriaga, Chiapas cuando estábamos esperando la salida del tren llegó un grupo de cuatro hombres jóvenes exigiendo que les diéramos todo lo que teníamos o nos iban a matar, estaban armados con un corvo y una 38. Les dije que no teníamos nada pero ellos dijeron que si porque apenas íbamos entrando a México, iban a empezar a revisarnos y mejor decidí entregar mis cosas, me robaron 30 dólares y 50 pesos, una vez que les entregue mis cosas se fueron.”

Migrante salvadoreño, sexo masculino, 20 años.



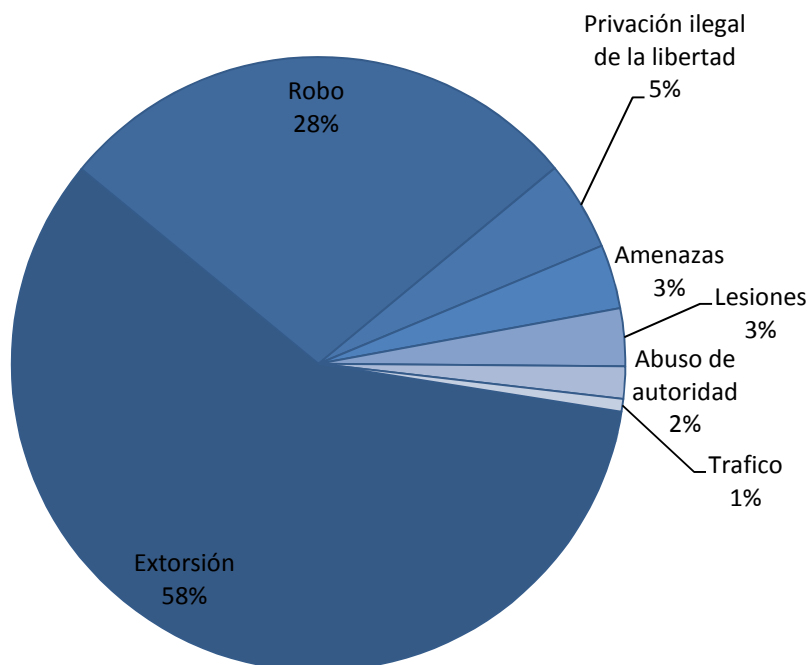
VERACRUZ

De acuerdo con la información recabada, el Estado de Veracruz se constituyó como el segundo Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes al registrar 296 testimonios. Los delitos cometidos en la entidad son:

DELITO	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
EXTORSIÓN	173	58%
ROBO	83	28%
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	14	5%
AMENAZAS	10	3%
LESIONES	9	3%
ABUSO DE AUTORIDAD	5	2%
TRÁFICO DE PERSONAS	2	1%
TOTAL	296	100%

“El día 26 de abril del 2013 llegando a Coatzacoalcos, Veracruz como a las 6:00 de la tarde se acercó un grupo de muchachos para decirnos que trabajaban en la línea del tren. Llegaron diciendo que no nos podíamos subir al tren y que teníamos que pagar una cuota de 100 dólares para poder seguir para arriba. Los hombres están armados con escopetas y 9 milímetros y te amenazan con matarte si no pagas la cuota. Yo he escuchado mucho a un señor que le dicen El Pájaro, dicen que todos estos hombres trabajan para él”.

Migrante hondureño, masculino, 30 años.



El delito de extorsión fue cometido en su mayoría por grupos de 3 o más personas (79.77%), seguido por particulares (17.92%), Policías Federales (1.16%), Policía Municipal (0.58%), Grupo policiaco indeterminado (0.58%). Durante el mes de enero se reportaron 6 casos de extorsión (3.47%), en febrero 28 (16.18%), y consecutivamente en marzo 60 (34.68%), abril 26 (15.03%), mayo 42 (24.28%) y junio 11 (6.36%).

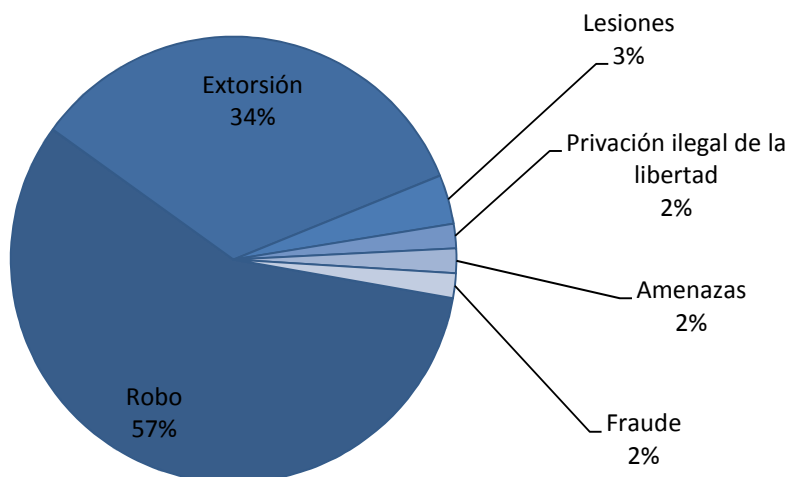
TABASCO

Por su parte, el Estado de Tabasco de acuerdo a la información registrada, se colocó como el tercer Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 56 testimonios. Los delitos cometidos en la entidad fueron:

DELITO	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
ROBO	32	57.1%
EXTORSIÓN	19	33.9%
LESIONES	2	3.6%
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	1	1.8%
AMENAZAS	1	1.8%
FRAUDE	1	1.8%
TOTAL	56	100%

“El día 27 de febrero del 2013 por la noche en un lugar que se llama Las Palmas en Tabasco iba caminando cuando salieron de una cañera dos tipos, me metieron a la zacatera, me encañonaron y me dijeron que estaba rodeado, me quitaron la ropa y se la llevaron junto con 450 pesos, me dejaron en ropa interior, los hombres estaban armados con revólver y utilizaban pasamontañas”.

Migrante hondureño, masculino, 30 años.



El delito de robo fue cometido en su mayoría por particulares (56%), seguido por grupos de hombres de 3 o más personas (38%), policías Estatal (3%), y Grupo policiaco indeterminado (3%). Durante el mes de febrero se reportaron 3 casos de robo (9.38%), y consecutivamente en marzo 10 (31.25%), abril 10 (31.25%), mayo 7 (21.88%) y junio 2 (6.25%).

OAXACA

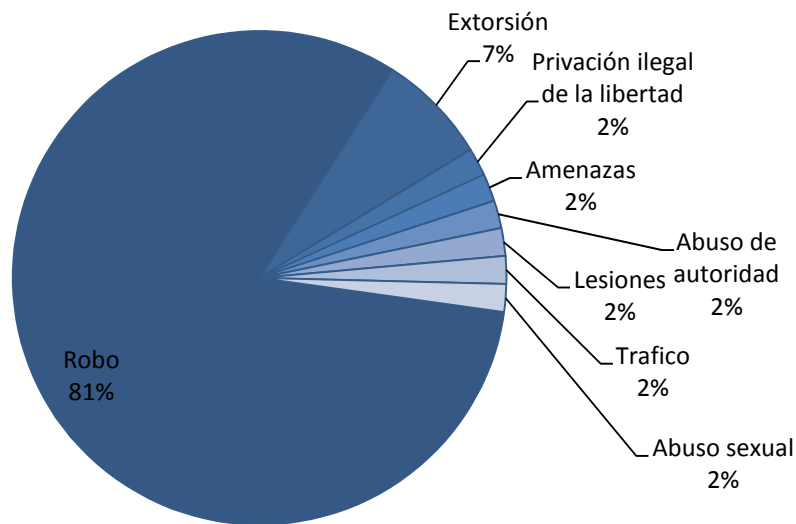
El Estado de Oaxaca fue el cuarto Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 55 testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
ROBO	45	81.8%
EXTORSIÓN	4	7.4%
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	1	1.8%
AMENAZAS	1	1.8%
ABUSO DE AUTORIDAD	1	1.8%
LESIONES	1	1.8%
TRAFICO	1	1.8%
ABUSO SEXUAL	1	1.8%
TOTAL	55	100%

“El día 27 de febrero del 2013 por la noche cuando viajábamos en el tren de Oaxaca para Medias Aguas, Veracruz se subieron al tren entre 6 y 7 hombres armados con machetes y palos, comenzaron a exigir que les entregáramos todo lo que teníamos, se llevaron todas mis cosas, mi mochila y mi cartera, después se bajaron del tren.

Migrante guatemalteco, hombre, 20 años.

El delito de robo fue cometido en su mayoría por grupos de hombres de 3 o más personas (56%), seguido por particulares (40%), Ejército (2%) y Policía Municipal (2%). Durante el mes de enero se reportaron 5 casos de robo (11.11%), en febrero 2 (4.44%), y consecutivamente en marzo 7 (15.56%), abril 12 (26.67%), mayo 12 (26.67%) y junio 7 (15.56%).



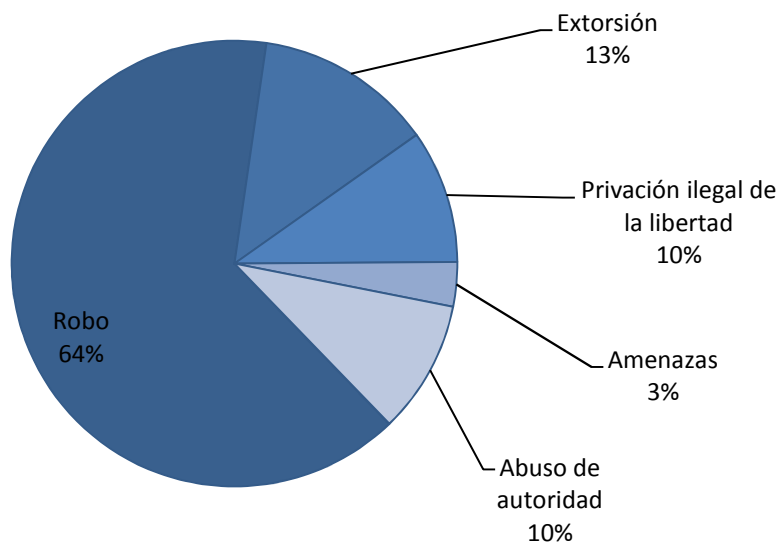
ESTADO DE MÉXICO

El Estado de México resultó el quinto Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 31 testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
ROBO	20	64.51%
EXTORSIÓN	4	12.90%
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	3	9.68%
ABUSO DE AUTORIDAD	3	9.68%
AMENAZAS	1	3.23%
TOTAL	31	100%

“El día 24 de abril del 2013 por la tarde en Lechería, Estado de México un compañero y yo estábamos caminando intentando conseguir agua, de pronto llegaron dos hombres que nos pidieron dinero para comprar cerveza, no le hicimos caso pero después regresaron con otros dos hombres, nos quitaron todo lo que teníamos, dinero y un celular con el que me comunicaba con mi familia. Cuando me quitaron las cosas me golpearon en el estómago con su puño, otro hombre estaba armado con un tubo”.

Migrante salvadoreño, hombre, 18 años.



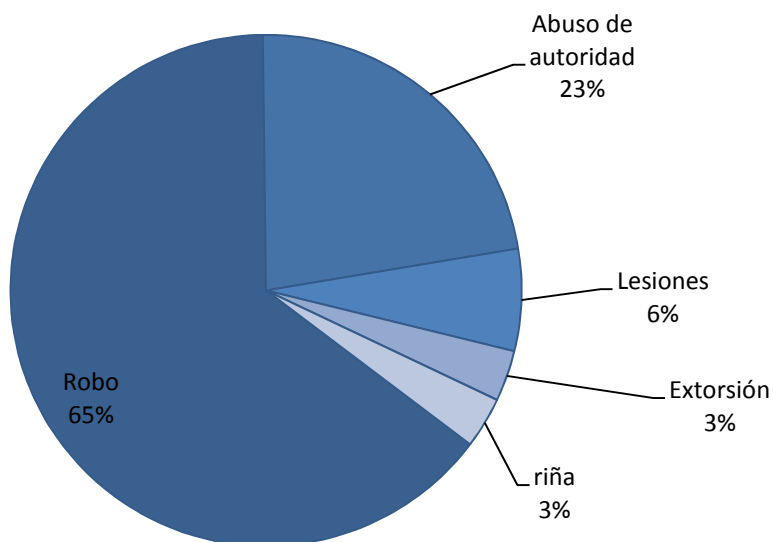
El delito de robo fue cometido en su mayoría por grupos de hombres de 3 o más personas (53%), seguido por particulares (26%), Policía Municipal (11%), Ejército, (5%) y Policías Federales (5%). Durante el mes de enero se reportaron 19 casos de robo (10.53%), en febrero 3 (15.79%), y consecutivamente en marzo 4 (21.05%), abril 4 (21.05%), mayo 4 (21.05%) y junio 2 (10.53%).



JALISCO

El Estado de Jalisco resultó a la par del Estado de México el quinto Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 31 testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
ROBO	20	65%
ABUSO DE AUTORIDAD	7	23%
LESIONES	2	6%
EXTORSIÓN	1	3%
RIÑA	1	3%
TOTAL	31	100%

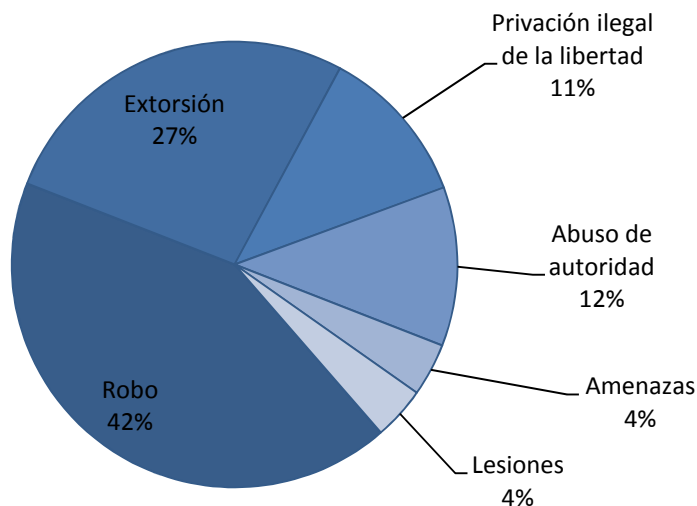


El delito de robo fue cometido en su mayoría por particular (45%), seguido por grupos de hombres de 3 o más personas (40%), Policía Municipal (5%), Policía Estatal (5%) y Federal (5%). Durante el mes de enero se reportó 1 caso de robo (5%), en febrero 6 (30%), y consecutivamente en marzo 4 (20%), abril 6 (30%), mayo 1 (5%) y junio 2 (10%).

GUANAJUATO

El Estado de Guanajuato resultó el sexto Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 26 testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
ROBO	11	42.30%
EXTORSIÓN	7	26.92%
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	3	11.54%
ABUSO DE AUTORIDAD	3	11.54%
AMENAZAS	1	3.85%
LESIONES	1	3.85%
TOTAL	26	100%

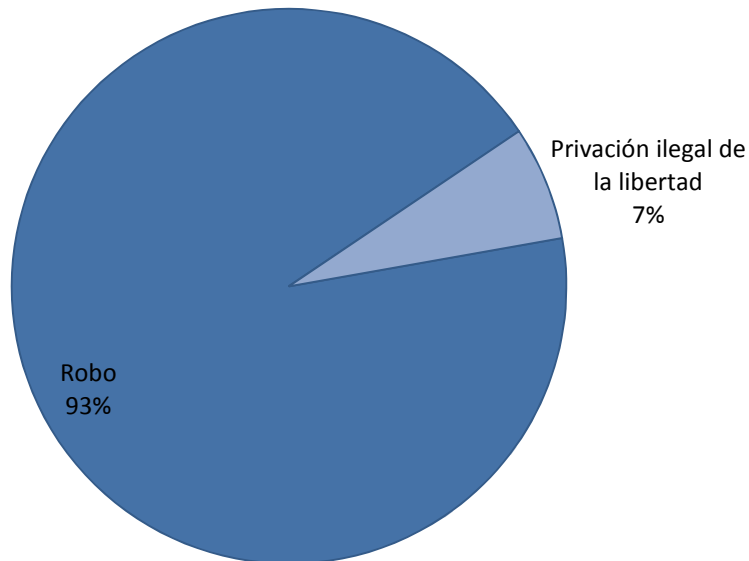


El delito de robo fue cometido principalmente por grupos de hombres de 3 o más personas (44.44%), y particulares (44.44%), seguido por Policía Municipal (11.11%). Durante el mes de enero se reportaron 1 casos de robo (11.11%), en febrero 2 (22.22%), y consecutivamente en marzo 2 (22.22%), abril 1 (11.11%), mayo 2 (22.22%) y junio 1 (11.11%).

SINALOA

El Estado de Sinaloa resultó el séptimo Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 15 testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
ROBO	14	93%
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	1	7%
TOTAL	15	100%

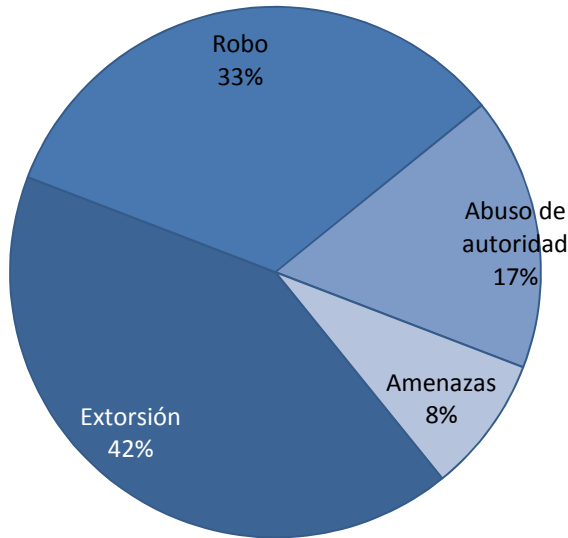


El delito de robo fue cometido en su mayoría por grupos de hombres de 3 o más personas (86%), seguido por particulares (14%). Durante el mes de enero se reportaron 6 casos de robo (42.82%), en febrero 2 (14.29%), y consecutivamente en marzo 3 (21.43%), abril 1 (7.14%), mayo 1 (7.14%) y junio 1 (7.14%).

ZACATECAS

El Estado de Zacatecas resultó el octavo Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 12 testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
EXTORSIÓN	5	42%
ROBO	4	33%
ABUSO DE AUTORIDAD	2	17%
AMENAZAS	1	8%
TOTAL	12	100%

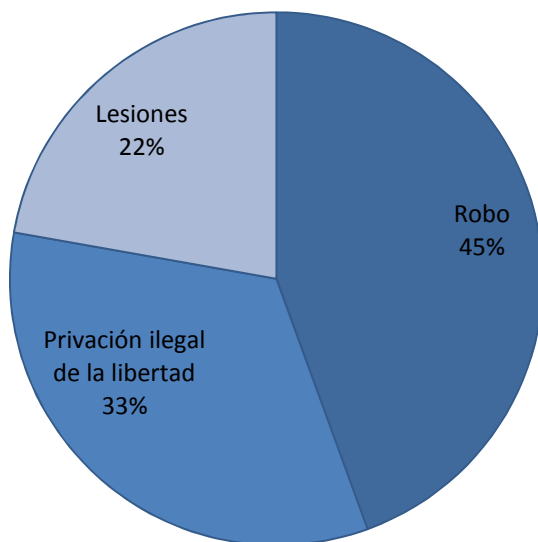


El delito de extorsión fue cometido en su mayoría por Policía Federal (60%), seguido por Policía Municipal (20%) y grupos de hombres de 3 o más personas (20%). Durante el mes de enero se reportó 1 caso de extorsión (20%), en marzo 2 (40%) y mayo 2 (40%).

COAHUILA

El Estado de Coahuila resultó el noveno Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 9 testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS	PORCENTAJE
ROBO	4	44.45%
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	3	33.33%
LESIONES	2	22.22%
TOTAL	9	100%

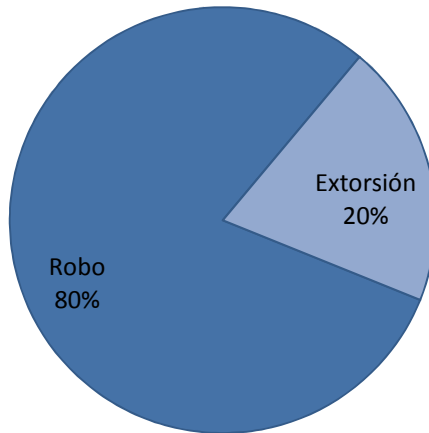


El delito de robo fue cometido en su mayoría por particulares (75%) y Policía municipal (25%). Durante el mes de enero se reportaron 1 caso de robo (25%), en abril 2 (50%) y junio 1 (25%).

DISTRITO FEDERAL

El Distrito Federal resultó la décima entidad en México con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 5 testimonios. En enero se reportó 1 caso de robo, en febrero 2 y en marzo 1.

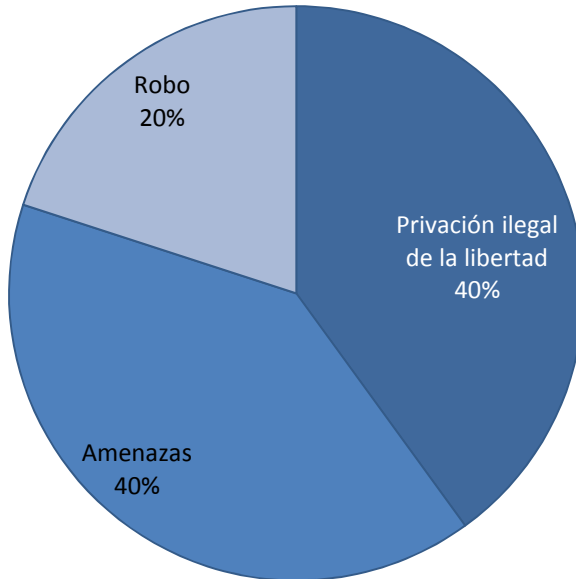
DELITO	CASOS REGISTRADOS
ROBO	4
EXTORSIÓN	1
TOTAL	5



TAMAULIPAS

El Estado de Tamaulipas resultó a la par del Distrito Federal el décimo Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 5 testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	2
AMENAZAS	2
ROBO	1
TOTAL	5

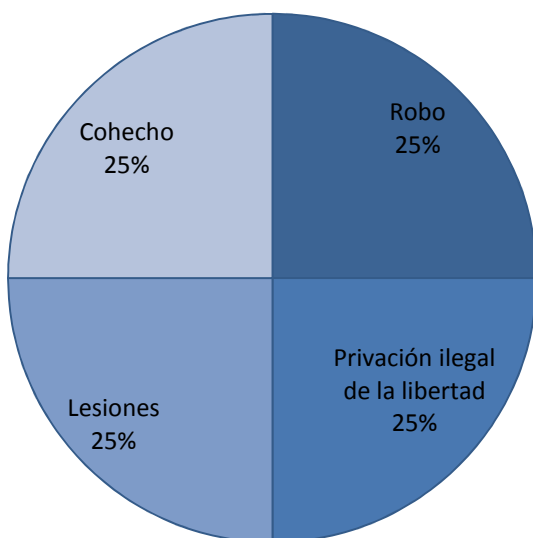


Los delitos de privación ilegal de la libertad ocurrieron en Marzo y abril 2013. Por lo que respecta a las amenazas, estas ocurrieron en febrero y marzo.

HIDALGO

El Estado de Hidalgo resultó el décimo primer Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 04 testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS
ROBO	1
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	1
LESIONES	1
COHECHO	1
TOTAL	4



El delito de robo ocurrió en enero, al igual que el de privación ilegal de la libertad; el de lesiones ocurrió en marzo y el cohecho ocurrió en mayo.

NAYARIT

El Estado de Nayarit resultó a la par del Estado de Hidalgo el décimo primer Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 4 testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS
ROBO	3
AMENAZAS	1
TOTAL	4

Durante el mes de febrero se reportó 1 caso de robo, en marzo 1 y abril 2.

SAN LUIS POTOSÍ

El Estado de San Luis Potosí resultó a la par de Hidalgo y Nayarit el décimo primer Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 04 testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS
ROBO	3
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	1
TOTAL	4

En el Estado el delito de robo fue cometido por grupos de 3 o más personas en dos caso y por policía estatal en un caso. Durante el mes de enero se reportó 1 caso de robo, en febrero 1 y en mayo 1.

CHIHUAHUA

El Estado de Chihuahua resultó el décimo segundo Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con tres testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son los siguientes:

DELITO	CASOS REGISTRADOS
EXTORSIÓN	1
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	1
FRAUDE	1
TOTAL	3

El delito de extorsión fue cometido por un grupo de 3 o más personas (100%), la privación ilegal de la libertad por un particular, al igual que el fraude. El delito de fraude ocurrió en febrero, el de extorsión ocurrió en el mes de mayo, así como también el de privación ilegal de la libertad.

PUEBLA

El Estado de Puebla resultó a la par de Chihuahua el décimo segundo Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con tres testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son robo en dos registros y extorsión en una ocasión. En el Estado el delito de robo fue cometido en su mayoría por particulares. Los delitos ocurrieron durante el mes de abril y junio 2013.

BAJA CALIFORNIA

El Estado de Baja California resultó el décimo tercer Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con dos testimonios. El delito que se cometió en la entidad es privación ilegal de la libertad, éste fue cometido por grupos de 3 o más personas. Ambos ocurridos durante el mes de mayo 2013.

SONORA

El Estado de Sonora resultó a la par de Baja California el décimo tercer Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con dos testimonios. Los delitos que se cometieron en la entidad son robo y homicidio. El delito de robo y homicidio fue cometido en por grupos de 3 o más personas. El delito de robo ocurrió en enero mientras que el homicidio ocurrió en marzo.

AGUASCALIENTES

El Estado de Aguascalientes resultó el décimo cuarto Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con un testimonio. El delito que se cometió en la entidad es robo.

DURANGO

El Estado de Durango resultó a la par de Aguascalientes el décimo cuarto Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con un testimonio. El delito que se cometió en la entidad es robo.

NUEVO LEÓN

El Estado de Nuevo León resultó a la par de Aguascalientes y Durango el décimo cuarto Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con un testimonio. El delito que se cometió en la entidad es privación ilegal de la libertad

QUERÉTARO

El Estado de Nuevo León resultó a la par de Aguascalientes, Durango y Nuevo León el décimo cuarto Estado de la República con mayor número de agresiones cometidas en contra de migrantes con 1 testimonio. El delito que se cometió en la entidad es privación ilegal de la libertad.



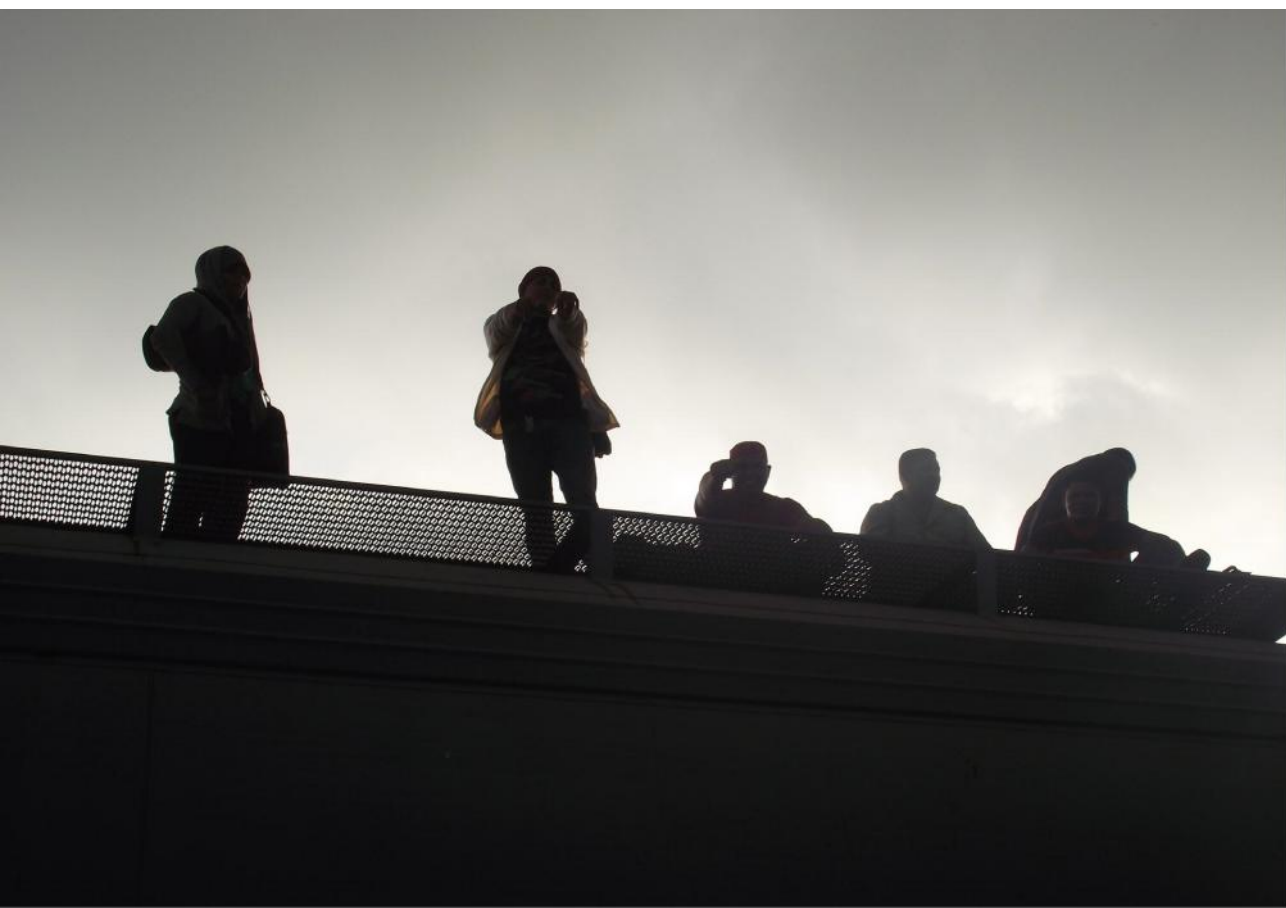
CAPÍTULO 5.

VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

*vos mirás como inmóvil y te miro mirar
somos dos conjeturas incómodas fraternas
no entendemos un pito de esta infame justicia
de esa fábrica de odios que propone el olvido*

*a lo mejor te vino la infancia en un destello
sentiste la sesera esa insensible
pensaste el corazón ese impensable
pero ni así te acostumbraste a esa saña piadosa
a esa masacre tan emputecida
así que no aflojaste ni un suspiro
y te seguiste asombrando te seguiste*

Mario Benedetti, Trece hombres que miran.



El presente capítulo tiene como finalidad analizar las violaciones a los derechos humanos cometidas contra personas migrantes. Para este fin, se toman 167 testimonios de la muestra representativa, de los que se desprende la participación directa de agentes estatales en la comisión de dichas violaciones.

Como ya se ha mencionado a lo largo del presente informe, México tiene la obligación de prevenir, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su jurisdicción sin importar su nacionalidad y condición migratoria. No obstante, a pesar del extenso marco normativo nacional e internacional que tiene el Estado en materia de derechos humanos, las violaciones a derechos fundamentales de los migrantes siguen siendo comunes y frecuentes.

El marco normativo utilizado para determinar la responsabilidad del Estado respecto a las violaciones de derechos humanos ha quedado establecido en la primera parte del presente informe. Del marco ya establecido, se toma como principal referente la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (en adelante la Convención), ratificada por el Estado mexicano el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

De los 167 testimonios de la muestra representativa se desprenden 303 prácticas violatorias a derechos humanos. Para determinar estas prácticas se consideró la narración de hechos que hacen las personas migrantes en sus testimonios, de tal forma que dadas las circunstancias en las que ocurrieron los hechos en algunos casos se presentó más de una violación a los derechos reconocidos por la Convención, dentro de las cuales destacan la violación al derecho a la propiedad privada, la libertad de tránsito, integridad personal, libertad personal y la privación de documentos de identidad.



5.1. VIOLACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA

El artículo 15 de la Convención establece que ningún trabajador migratorio o familiar suyo puede ser privado arbitrariamente de sus bienes, salvo indemnización justa y apropiada. Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 16 que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito por autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

De los 167 testimonios de la muestra representativa donde participaron de manera activa diversos agentes del Estado, 148 contienen prácticas violatorias al derecho a la propiedad privada. En 85 casos los servidores públicos solicitaron a los migrantes el pago indebido de dinero bajo amenazas de ser detenidos para su deportación o en su caso, dar aviso al INM la condición migratoria irregular en la que se encontraban, motivo por el cual las víctimas se vieron forzados a entregar dinero y en algunos casos sus pertenencias a cambio de poder seguir su camino.

En 63 hechos independientes de los mencionados con anterioridad, los migrantes manifestaron haber sido víctimas de operativos de rutina donde los agentes estatales se apoderaron de sus pertenencias y dinero al momento de practicarles una revisión.

Las autoridades señaladas como responsables en estos hechos fueron Policía Federal (34%), Policía Municipal (31%), Policía Estatal (9%), Agentes del Instituto Nacional de Migración (5%), Ejército (4%), agente de tránsito (1%), mientras que en el 16% de los casos no fue posible para los migrantes determinar a la autoridad responsable.

5.2. VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO.

El derecho a la libertad de tránsito se encuentra consagrado en el artículo 8 de la Convención, dicho instrumento dispone que los trabajadores migratorios y sus familiares puedan salir libremente de cualquier Estado, incluido su Estado de origen. Además, señala que ese derecho no está sometido a restricción alguna, salvo las establecidas por ley, las cuales deben ser necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud, la moral pública o los derechos y libertades ajenos siempre que sean compatibles con otros derechos reconocidos por la Convención.

En el plano nacional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 11 que toda persona tiene derecho de viajar por el territorio de la República sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. Si bien es cierto que la Constitución subordina el ejercicio de este derecho a las limitaciones establecidas en la ley de migración, ésta última contempla en su artículo 7 el derecho al libre tránsito señalando que ninguna persona puede ser requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio más que por autoridad competente y bajo las circunstancias establecidas en la misma.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Migración corresponde al INM las acciones de control, verificación y revisión migratoria. El mismo marco normativo también faculta a la Policía Federal para actuar en auxilio y coordinación con el Instituto en dichas acciones. Asimismo señala que el INM puede solicitar a otras autoridades su colaboración para desempeñar funciones en la materia. No obstante, dicho ordenamiento señala de manera expresa que las autoridades no pueden realizar de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria.

De los 167 testimonios recogidos 87 contienen prácticas violatorias al derecho a la libertad de tránsito en las que intervienen autoridades diversas y que, de manera independiente al INM detuvieron a personas migrantes con la finalidad de solicitarles documentos que acreditaran su situación jurídica en el país.

Cabe destacar que en 2 de los testimonios brindados, las persona refirieron que la autoridad que requirió sus documentos de identidad optó por no regresárselos, dicha acción concurre también en la violación al artículo 21 de la Convención, el cual, señala que ningún servidor público podrá confiscar, destruir o intentar destruir documentos de identidad, autorizaciones de entrada, estancia, residencia o permanencia en el territorio de un país o permisos de trabajo.

Según la información brindada, la autoridad con mayor participación en dichas acciones fue la Policía Federal (41%), seguidos la Policía Municipal de distintos municipios (28%), Policía Estatal (10%) y finalmente por agentes de tránsito (1%); cabe señalar que en el 20% de los eventos los migrantes no pudieron reconocer a la autoridad responsable.

Es de señalarse que en México, la violación a la libertad de tránsito ha ocurrido desde años atrás; en el año 2006 la CNDH emitió la recomendación general 13/2006 titulada “*Sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales*” a través de la cual recomendó a todos los gobernadores y gobernadoras de la República, así como al jefe de gobierno del Distrito Federal girar instrucciones a las corporaciones policiacas para abstenerse a realizar actos ilegales de verificación migratoria, así como transmitir la recomendación a todos los municipios de sus Estados para el mismo efecto.

No obstante y a pesar de la entrada en vigor de la nueva Ley de Migración en la que reconoce expresamente el derecho a la libertad de tránsito, los esfuerzos realizados por el Estado no han sido suficientes para garantizar a los migrantes el pleno disfrute de este derecho fundamental.

5.3. VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.

El artículo 10 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares establece que ningún trabajador migratorio y/o familiar suyo será sometido a torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

La CoIDH determinó que la infracción del derecho a la integridad física y psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos (duración de los tratos, edad, sexo, salud, contexto, vulnerabilidad, entre otros) que deberán ser demostrados en cada situación concreta.⁸⁸

La violación al derecho a la integridad física ocurrió en 44 casos. En 6 hechos donde autoridades realizaron verificaciones ilegales de la situación migratoria los migrantes también fueron víctimas de penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes toda vez que recibieron golpes y patadas al momento de ser requeridos sus documentos. Además, en 24 hechos relacionados con los operativos de rutina y el apoderamiento injustificado de sus bienes los migrantes refieren haber sido víctimas de patadas, golpes, desnudos, encañonamiento con armas, insultos y amenazas.

Así mismo, en 14 eventos autónomos a los mencionados en el párrafo anterior los migrantes señalaron haber sufrido por parte de distintas autoridades golpes, amenazas con pistolas y rifles, amenazas verbales, insultos, desnudos y órdenes para realizar obligatoriamente actividades físicas como sentadillas y lagartijas.

Las autoridades responsables de la violación a la integridad física de las personas migrantes fueron Policía Federal (36.36%), Policía Municipal (31.82%), Policía Estatal (9.09%), Ejército y Agentes del Instituto Nacional de Migración con 2.27% cada uno. En este caso los migrantes no pudieron identificar al 18.18% de las autoridades responsables.

⁸⁸ Cfr. *Caso Loayza Tamayo vs. Perú*, supranota 37, párr. 57, y *Caso Del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de agosto de 2008 Serie C No. 181, párr. 76.

Es importante conocer que el uso de la fuerza por parte de los agentes del Estado debe ser una medida legítima, necesaria, idónea y proporcionada, por lo que, en palabras de la Corte Interamericana, todo uso de la fuerza que no sea estrictamente necesario por el propio comportamiento de la persona detenida constituye un atentado a la dignidad humana, en violación del artículo 5 de la Convención Americana.⁸⁹

El derecho a la integridad personal es una norma imperativa del derecho internacional de los derechos humanos lo que significa que todos los Estados del mundo están obligados a respetarla, aún y cuando no se encuentre contemplado en su legislación nacional, la violación al mismo constituye una violación grave a los derechos humanos.

5.4. VIOLACIONES AL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL.

El artículo 16.1 de la Convención señala que todos los trabajadores migratorios y sus familias tienen derecho a la libertad y seguridad personal. El numeral 16.4 señala que los trabajadores migratorios y sus familiares no serán sometidos, individual ni colectivamente, a detención o prisión arbitrarias; no serán privados de su libertad, salvo por los motivos y de conformidad con los procedimientos que la ley establezca.

De la muestra representativa, 22 migrantes señalaron haber sido víctimas de la violación al derecho a la libertad personal. En 20 casos, los migrantes fueron agredidos a la par en sus derechos de libertad de tránsito, integridad física y propiedad privada. En 2 casos los migrantes señalaron haber sufrido particularmente un menoscabo al disfrute de su derecho a la libertad personal.

En algunos casos las autoridades responsables de la violación de este derecho abusando de sus facultades arrestaron a migrantes sin orden judicial o delito en flagrancia que avalara la legal detención de la persona. En otros, al negarse a mostrar documentos de identificación personal las autoridades mantuvieron detenidos a personas migrantes. En la mayoría de los casos, mientras las personas migrantes no accedieron a dar dinero a las autoridades para poder continuar con su viaje, éstas los mantuvieron retenidos por horas hasta conseguir el pago exigido.

La autoridad con mayor número de actos responsables en la violación al derecho a la libertad personal cometido contra personas migrantes fue la Policía Municipal (36%) seguido por la Policía Federal (32%), Policía Estatal (18%), Agente del INM (5%). El 9% restante no fue identificado por los migrantes.

⁸⁹ *Cfr. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú*, supra nota 23, párr. 57 y *Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México*, supra nota 45, párr. 133.

CAPÍTULO 6.

CASOS Y TESTIMONIOS

*todas estas llagas hinchazones y heridas
que tus ojos redondos
miran hipnotizados
son durísimos golpes
son botas en la cara
demasiado dolor para que te lo oculte
demasiado suplicio para que se me borre*

(...)

*y acordarse de vos
de tu carita
lo ayudaba a callar
una cosa es morir de dolor
y otra cosas morir de vergüenza*

Mario Benedetti, Trece hombres que miran.



6.1. EL “GRAN” TRABAJO DE LOS POLICÍAS FEDERALES

FECHA DE COMPILACIÓN: 2013

PALABRAS O IDEAS CLAVES: Extorsión, amenazas de policías federales en Huixtla, Arriaga, Coita, Huehuetán, Chiapas.

UBICACIÓN: Sur del país

EXTRACTO. Policías federales extorsionan a migrantes para dejarlos continuar su camino en Huixtla, Arriaga, Coita y Huehuetán, Chiapas.

CASO

Un caso que representa un foco rojo debido a la cantidad de víctimas, es el de extorsión y abuso de autoridad de parte de elementos de la Policía Federal, en el estado de Chiapas, en municipios como Huixtla, Arriaga, Coita, Huehuetán.

Los Policías Federales ven un botín cuando se trata de migrantes a bordo de autobuses, automóviles o bien cuando se encuentran caminando. Su *modus operandi* es casi siempre el mismo ya que se acercan al grupo de migrantes siempre con el pretexto de practicarles una revisión. Es en ese momento cuando abusan de su poder y los extorsionan pidiéndoles dinero o sus pertenencias, amenazándolos además que de no hacerlo los entregaran al Instituto Nacional de Migración por lo que la mayoría de migrantes entregan la cantidad que les piden o lo poco que traen para poder seguir su camino.

La mayoría de los migrantes no denuncia los hechos ocurridos debido al miedo que se les ha infundado ya que creen que por el hecho de que alguna autoridad haya vulnerado sus derechos también lo harán otras. A lo anterior, se suma el temor de ser deportados y encontrarse nuevamente con sus agresores.

Es muy difícil probar quiénes son los policías federales que han abusado de su autoridad para extorsionar a los migrantes; además los delitos cometidos por funcionarios públicos tienen una pena mínima o no son considerados graves, por lo que será muy difícil poder terminar con esta situación. Se han dado pocos casos en donde los elementos son identificados; sin embargo, lo único que se logra es la destitución del cargo por algún tiempo y una pena privativa de libertad que alcanza fianza.

Graciela &&&& #####

6. 2. LA TIERRA DE NADIE: LA ARROCERA, HUIXTLA, CHIAPAS

FECHA DE COMPILACIÓN: 2013

PALABRAS O IDEAS CLAVES: Robos, violaciones sexuales en La Arrocera, Huixtla, dilación de la justicia.

UBICACIÓN: Sur del país

EXTRACTO. Se detuvo y encarceló a un grupo de personas que asaltaban, amenazaban, y abusaban sexualmente de migrantes en La Arrocera, Huixtla.

CASO

En el sur del país hay migrantes indocumentados que son víctimas de delitos o de violaciones a sus derechos humanos; sin embargo, no se sabe la magnitud del problema porque la mayoría de las veces los hechos se dan en comunidades pequeñas, donde nada sale a luz o simplemente no se le da importancia por tratarse de personas migrantes.

Hemos documentado desde el año 2008 los primeros sucesos ocurridos en el municipio de Huixtla, Chiapas, consistentes en violación sexual, robo con violencia y asalto. Cuando hablamos de cualquier delito sabemos que estamos vulnerando derechos fundamentales de las personas sin distinción alguna.

En el caso que nos ocupa hablamos de La Arrocera, situada en un paraje donde se encuentra una fábrica para hacer arroz, es por ello el nombre, siendo esta una zona despoblada y poco vigilada. Es el único lugar por donde los centroamericanos pueden caminar para rodear la garita “El Hueyate” del Instituto Nacional de Migración, ante esta situación los delincuentes se dan cuenta que los migrantes son un blanco fácil y directo de atacar.

Hasta el momento, tenemos documentados por lo menos once casos llevados a cabo en este lugar. Debemos precisar que no tenemos conocimiento de la cifra real y la cifra negra sobre éste y otros hechos. El año 2012 fue el año en donde se llevaron a cabo la mayoría de estos sucesos.

En un principio, el agresor -de unos 45 años de edad- actuaba solo y después lo comenzó a hacer en compañía de dos hombres más, de edades entre los 25 y los 35 años. Su *modus operandi* era el siguiente: cuando los centroamericanos, en su mayoría salvadoreños, iban caminando por este lugar, el agresor principal los detenía con amenazas y encañonaba al grupo con un arma de fuego, los dirigía a una zanja, los obligaba a desnudarse con el fin de quitarles sus pertenencias.

Cuando en el grupo había mujeres, las dirigía a otra zona donde las agredía sexualmente comenzando a gritarles y a amenazarlas que de no hacerlo u oponer resistencia las mataría. Las obligaba a realizar sexo oral, después las acomodaba para poder violarlas; al terminar de hacerlo, les desvolvía billetes de cincuenta o cien pesos y las regresaba al grupo para que pudieran seguir su camino.

Para el agresor no existía una descripción de mujer en específico, hubo desde una menor de 14 años de edad hasta una mujer de cincuenta años de edad, así como también mujeres embarazadas o mujeres que iban con sus hijos pequeños.

Después de meses, con la ayuda de un grupo de víctimas, se logró hacer un señalamiento directo y por fotografía, se giró una orden de aprehensión en contra de este individuo, dictándole auto de formal prisión.

En este caso se pudo hacer justicia por todas y cada una de las mujeres que fueron agredidas sexualmente así como también por los hombres que fueron amenazados, asaltados y robados. No obstante, la actuación de las autoridades fue lenta, causando sufrimiento a muchas personas que no hubieran tenido que padecer tanto dolor, si se hubiera procedido con eficacia

6.3. EXTORSIONES EN VERACRUZ

FECHA DE COMPILACIÓN: Junio 2013

PALABRAS O IDEAS CLAVES: Extorsión y lesiones, cobro de cuotas, crimen organizado.

UBICACIÓN: Sur del país

EXTRACTO: Hombre, Hondureño, 29 años, víctima de extorsión y lesiones.

CASO 1. TESTIMONIO

El día 13 de junio del 2013 en la ciudad de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz tomé el tren que salió en dirección a Tierra Blanca. Aproximadamente a los veinte kilómetros de haber salido pararon el tren para bajar gente.

Se subieron 4 hombres armados, dijeron que teníamos que pagar una cuota de 100 dólares. Yo les dije que no tenía dinero ni familia que me ayudara y me dieron un cachazo en la cabeza. Cuando me golpearon me regrese a Coatzacoalcos y ahí estuve unos días.

Volví a subir al tren unos días después y afortunadamente ya no me molestaron, todavía no he tenido que pagar nada pero dicen que en Orizaba también están cobrando.

CASO 2. TESTIMONIO

El día 14 de junio del 2013 salió el tren de Coatzacoalcos, Veracruz como a las 5:30 pm, aproximadamente a tres o cuatro kilómetros paro el tren. Ahí, separaron a todos los guías y la gente que llevaban en unos vagones, yo estaba con ellos y les dije que iba sólo, me dijeron que me bajara y me insultaron, me dieron tres puñetazos y un hombre me dijo que no podía ir en ese vagón. Yo no sabía que sólo podía ir ahí si iba con guía, a todos los que no andábamos con guía nos dijeron que nos fueron en los vagones de atrás.

Nos subimos y arranco el tren, en el transcurso del camino, como a las 3:30 am nos pidieron una cuota, nos volvieron a preguntar si teníamos guía y dijeron que debíamos pagar o si no teníamos que bajar del tren. Un pollero me ofreció ir con él, me dijo que me iba a echar la mano, le dicen "El negro". Los delincuentes han llevado a esos polleros para que los contratemos.

Los polleros decían que trabajaban para un hombre que se llama Manuel y uno que le dicen "Zarco", dicen que ellos son la cabeza de la banda. Uno de los hombres que iba cobrando la cuota le dicen "El Gaviota" y venía viajando desde Palenque.

CASO 3. TESTIMONIO

El día 14 de junio del 2013 en la localidad de Medias Aguas, Veracruz iba en el tren viajando para Tierra Blanca. No recuerdo a qué hora salió el tren, probablemente a las 10 de la noche. Casi en el mismo momento cayeron 5 hombres alumbrándonos con linternas. Los hombres nos preguntaron si teníamos guías, nos dijeron que teníamos que conseguir uno adelante porque solos no podíamos viajar. Yo les dije que no llevaba nada y que iba solo. Los hombres no dijeron que en Tierra Blanca debíamos pagar una cuota de 100 dólares para seguir adelante, al igual que en Orizaba y Lechería.

CASO 4. TESTIMONIO

El día 28 de junio del 2013 en el puente que está en Coatzacoalcos, Veracruz estaba comiendo cuando llegaron unos hombres a preguntar quiénes eran los guías que llevaban a la gente, nadie les contesto y dijeron que teníamos que pagar si nos íbamos a subir al tren y el que no pagara lo iban a tirar. Tuvimos que pagar 100 dólares a un grupo de hombres. Cuando les pagué nos dijeron que íbamos a poder subir, los que no pagaron se quedaron abajo. Dicen que de Tierra Blanca se suben para cobrar nuevamente.



6.4. SECUESTRO, MUJER, TRATA, CRIMEN ORGANIZADO.

FECHA DE COMPILACIÓN: 26 de Marzo del 2013

UBICACIÓN: Coatzacoalcos

EXTRACTO.

Entre a México por Tenosique, allí tome el tren y llegué a Coatzacoalcos donde me secuestraron personas que trabajan para “El Pájaro”. Sus halcones me obligaron a darles el teléfono de mi hermana que vive en Estados Unidos, ella pagó 500 dólares para que me dejaran libre, sin embargo no me soltaron. Volvieron a hablarle para pedirle 200 dólares más y me entregaron a otros miembros de la banda, quienes me llevaron a Chontalpa, Tabasco. Allí logré escaparme junto con dos primas, y viajamos juntas a Irapuato, donde encontramos a “El Güero”, cómplice de “El Pájaro” en la Casa del Migrante, pasamos por Torreón y llegamos a Ciudad Juárez donde volvimos a encontrar a El “Güero” quién se ofreció a “pasarnos, llevando droga”. Yo no accedí pero mis primas sí, así que se fueron con él. Ya estando en la Casa del Migrante de Nogales, Sonora mi hermana me llamó para decirme que un hombre le había llamado pidiéndole 1,500 dólares por que yo estaba en Estados Unidos y me iban a matar.

Poco tiempo después mis primas me llamaron a mi celular, y me pidieron el teléfono de la Casa del Migrante de Nogales para que me llamaran. En vez de ellas, llamo un hombre que me preguntaba cuáles eran mis características físicas y me pedía encontrarnos para conocernos. Sin embargo yo me negué, le conté al Grupo Beta y ellos me pagaron el pasaje a Chihuahua. En Torreón después de mes y medio, decidí entregarme a Migración.

TESTIMONIO

El 10 de diciembre de 2012 salí de &&&&&, municipio de &&&&&, Honduras. Pasé por Guatemala el 12 de diciembre, ahí me estuve 8 días, luego me fui al Pedregal y del Pedregal camine dos noches y un día para llegar a Tenosique, ahí agarre el tren y llegué a Chontalpa en donde estuve 8 días, de ahí me subí al tren hasta Coatzacoalcos.

El 20 de diciembre me secuestraron en Coatzacoalcos, desde el 20 hasta el 26, decían que era la gente de “El pájaro” y sus halcones. También tenían a dos muchachas más, una hondureña y otra salvadoreña, nos golpeaban y nos trataban mal y ahí tenían a un señor que se llama Eloy que también era de la banda y es inválido. Eloy usaba a las mujeres que secuestran, las viola, las golpea y les hace cosas crueles. A golpes y diciéndome que me iban a matar me obligaron a dar el teléfono de mi hermana que vive en Estados Unidos. Le llamaron y le dijeron que les mandara 500 dólares y mi hermana les mandó, pero no me dejaron en libertad. De ahí me llevaron al puente donde me habían “levantado” y de ahí le llamaron a mi hermana otra vez y le dijeron que mandara 200 dólares para que me dejaran ir. Ahí me entregaron al Puma, al Señor Trei y al Negro (que son cómplices de la misma banda) me dijeron que si quería ir con ellos a Chontalpa a traer a una gente y yo acepte porque tenía mucho miedo. En el camino a Chontalpa íbamos en el tren y me tocó ver que robaran a un muchacho y lo tiraron del tren, quedó deshecho, también vi a una muchacha que iba de regreso y le pidieron dinero, como se opuso a dárselo la tiraron también del tren y el tren la destrozó también.

Llegamos a Chontalpa, ahí corrí con suerte, me encontré con mis dos primas hermanas pude ponerme de acuerdo con ellas y fingimos no conocernos. Yo les dije a mis primas todo lo que me había pasado y nos pusimos de acuerdo y les dijimos al Puma, al

Señor Trei y a el Negro que los íbamos a esperar en Chontalpa mientras ellos iban a Palenque a recoger a la gente y aceptaron, porque les dijimos que sin ellos no podíamos seguir. Cuando nos dejaron, nos escapamos y viajamos. En la ciudad de Irapuato fuimos a la Casa del Migrante y ahí vi al Güero, otro que también es cómplice del Pájaro, el Puma, el Sr. Trei y el Negro. Pasamos por Torreón, las tres juntas llegamos a Cd. Juárez, ahí en la Casa del Migrante volví a ver al Güero y él nos dijo que conocía bien el camino y que cargando droga la pasada estaba fácil. Yo no le creí pero mis primas sí y nos separamos, el Güero se llevó a mis primas y las secuestro.

Me fui sola a la casa del migrante de Nogales con la esperanza de volver a ver a mis primas. En la casa del migrante, les llamaba al celular que traían mis primas y me contestó un hombre que me dijo que ellas estaban bien y que si me quería encontrar con ellas le dijera donde estaba yo y él podía ir por mí para llevarme a verlas. Después supe por mi hermana que ese hombre le llamo para pedirle dinero y ella le mando 1500 dólares, porque el hombre le decía que el Güero me tenía a mí en Estados Unidos y que me iba a matar, así que esto me hizo pensar que mis primas eran las que estaban secuestradas. Mi hermana me dijo que me fuera de ahí porque ya me tenían en la pista.

Volví a llamar a mis primas, el hombre que me contestó me pasó a una de mis primas y ella me dijo que estaban bien, yo les dije que el Güero no era una buena persona y ella me dijo que si estaban muy bien y yo sospeche que no era verdad. Mi prima me pidió el número de teléfono de la casa del migrante de Nogales para que ellas me llamaran.

Me empezó a llamar por teléfono a la casa del migrante de Nogales un hombre que preguntaba por mí por "Yojana" y cuando hablaba con el me pedía mi descripción, mis características y me decía que saliera de la casa del migrante para conocerlo pero gracias a Dios yo hablaba con la gente del Grupo Beta y ellos me dijeron que no saliera que no hablara con él. El Grupo Beta me llevo a la central de Nogales y me pagaron un pasaje a Chihuahua y de ahí me fui a Torreón en un tráiler.

El 17 de febrero llegue a Torreón, fui a la Posada del Peregrino en Caritas y estaba cerrado, como ya había conocido a la Señora Paz, llegue a su casa, y ahí estuve durante mes y medio, en la cual me brindaron techo y cobijo, posteriormente acudí al Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi, y poderme entregar a Migración, regresar a mi país para reencontrarme con mis cuatro hijos pequeños, que se encuentran con mi mami, ya que mi esposo lo asesinaron hace dos años, una banda delictiva cuando lo asaltaron.



6.5. SECUESTRO DE MIGRANTES EN EL CORREDOR IRAPUATO-GUADALAJARA

FECHA DE COMPILACIÓN: Mayo 2013

PALABRAS O IDEAS CLAVES: Secuestro de migrantes, casas de seguridad, detención de banda delictiva “Los Negros”

UBICACIÓN: Bajío

EXTRACTO: Se detuvo a supuestos miembros de la banda “Los Negros”, quienes se dedicaban a secuestrar a migrantes en las vías del tren de Irapuato.

TESTIMONIO

“La Policía Municipal de Irapuato logró liberar a 9 migrantes centroamericanos que estaban secuestrados en viviendas de la colonia Las Américas, a un costado de las vías del ferrocarril que van a Ciudad Juárez; hay 5 detenidos (entre ellos hondureños y mexicanos) y 2 más están bajo investigación. Se logró el decomiso de armas largas y cortas, drogas así como medicina robada.

Trascendió que la Policía ya estaba en alerta porque reportes ciudadanos denunciaron que en unas casas de la calle Matogrosso de la mencionada colonia, habían introducido por la fuerza a varias personas. Cerca de las 9 de la mañana, elementos de la corporación detectaron actividad sospechosa en una casa y fue cuando se dieron cuenta que en el interior había varias personas privadas de su libertad. Otra versión indica que uno de los secuestrados logró salir de una casa y pedir el apoyo de una patrulla que iba pasando cerca del lugar. Según los reportes, los secuestraban en las vías del ferrocarril y los llevaban a las casas de seguridad.

Con el apoyo de grupos especiales y regulares de la Policía Municipal, se “reventaron” al menos 4 viviendas más en la zona y se localizaron a 6 mujeres centroamericanas que habían sido secuestradas y violadas, así como a otros 3 hombres -al parecer de origen salvadoreño-, que también estaba retenidos; uno de estos últimos informó a los policías que los agresores lo habían secuestrado la tarde del viernes y a fuerza de golpes, y amenazas les pidieron un teléfono de sus familiares a quienes llamaron y extorsionaron pidiéndoles 5 mil dólares o los matarían. Incluso con un cuchillo le marcaron el pecho a uno de ellos.

Posteriormente, el convoy policíaco se trasladó a un conocido hotel de paso de la salida a León, donde se encontró a un hombre y una mujer que al parecer tienen relación con los hechos y dijeron ser originarios de Veracruz; el sujeto masculino presenta una herida de bala en el abdomen y se les investiga si tienen nexos con grupos delincuenciales organizados.

Datos no confirmados indican que los detenidos en las casas de seguridad son Fabio Salomón Cccc Mmm, de 24 años de edad; Franklin Axxxx Aaaaa de 21 años, Edwin Aaaaa Cxxxx de 24 años y Miguel Ángel Bxxxx Czxx de 26 años, Javier Lssss, de 21 años de origen cubano; así como un sujeto de muletas que al parecer es el líder de la banda de nombre Benjamín Mmmm Rxxx de 28, de Honduras. En otra vivienda de la zona se detuvo a José Bonifacio Mxxx Aaaaa de 19 años y Gisela Moooo Mxxx, de 18 años, mientras que los detenidos en el hotel de paso son Erick Ooooo de 21 años originario de Honduras así como Isabel Mxxx Mxxx, quien dijo ser de Veracruz,

concretamente de Tierra Blanca. Se dijo que uno de los posibles nombres de la banda eran "Los Negros" y tenían relación con organizaciones criminales de México y Centroamérica."

Algunos de los señalados como presuntos secuestradores fueron atendidos en la Casa del Migrante San Carlos Borromeo en Salamanca, Guanajuato. A continuación se menciona la información recopilada en la Casa:

José Benjamín Mssss Raaaa, alias "*El Comander Chepe*" (también ha sido registrado con los nombres de Benjamín Mxxxx Rsssss y/o José Benjamín Mxxx Naaaaa de 39 años, originario de Tegucigalpa, Honduras fue atendido en la Casa, en repetidas ocasiones, a saber: 25/02/2009, 22/06/2009, 27/01/2010, 11/04/2010 y 18/11/2011.

Después de la última visita se le siguió observando en la ciudad de Salamanca e Irapuato pidiendo dinero, e incluso se le observó en septiembre del 2012 en el Hospital Civil de la Ciudad, recibiendo atención médica.

Cecilia Vññññ Guuuu 32 años se registró junto con Benjamín Mrrrr Rssss el día 18 de noviembre del 2011, se identificó como la pareja de Benjamín y que su destino era llegar a los Estados Unidos.

Isabel Mxxx Mxxx, es la persona con la que últimamente se le había visto a Benjamín por las calles de esta ciudad. Cabe señalar que Isabel denunció a José Benjamín, su supuesto esposo o pareja, porque era víctima constata de abusos sexuales de parte de varias personas con las que su esposo o pareja delinquía y por qué presuntamente el señor Benjamín había secuestrado a uno de los hijos de Isabel.

Pastor Benjamín Mññññ Vvvvv, un menor de edad de meses, pasó juntó con el Sr. José Benjamín y la Sra. Cecilia. La pareja argumentó que era su hijo, las veces que se les vio, traían consigo al pequeño.

Lo anterior es el resultado de la inoperancia de algunas instancias de seguridad pública, tanto estatales, como federales, ya que se tenían indicios claros de la existencia de casas de seguridad en la zona así como se tenían identificadas a las personas involucradas, quienes ya tenían denuncias en su contra. Adicionalmente a ello, en el traslado de la ciudad de Irapuato a Guadalajara se estuvieron encontrando personas ejecutadas y que presuntamente tienen relación con los hechos mencionados anteriormente

6.6. EL TRÁNSITO POR GUADALAJARA

FECHA DE COMPILACIÓN: Junio 2013

PALABRAS O IDEAS CLAVES: Migrantes se enfrentan con personas en situación de calle.

UBICACIÓN: Bajío

EXTRACTO

Miguel no utilizó los servicios de FM4 en primera instancia por considerarlo peligroso debido a que en los alrededores del comedor recientemente se han instalado un número importante de personas en situación de calle quienes no

habitaban anteriormente esta zona sino hasta que la empresa Ferromex amplió el patio de maniobras del tren, lo que trajo consigo la instalación de dicha población en la proximidad del comedor. Esta situación ha provocado enfrentamientos entre migrantes y personas en situación de calle, robos, consumo de drogas, etc.

Cuando anochece, Miguel tiene que buscar un lugar seguro donde dormir, así que prefiere hacerlo en un parque, o en la entrada de alguna Iglesia, etc.

Para hacerse de recursos económicos y seguir su camino hacia el norte, decide pedir dinero en alguna esquina, sin embargo las personas que las controlan, se lo impiden o en el mejor de los casos, le piden que comparta una parte de lo que ha conseguido.

TESTIMONIO

Ha intentado llegar 3 veces a los Estados Unidos.

Llegó por primera vez a Guadalajara en el mes de abril, estuvo un par de días y emprendió el camino hacia Torreón. Al no encontrar condiciones de seguridad, debido a la alta incidencia delictiva en el Estado de Coahuila, decidió regresar a Guadalajara con la intención de cruzar a los Estados Unidos por la frontera de Mexicali. A su segunda llegada a Guadalajara, prefirió en primera instancia no recurrir a los servicios de FM4 debido al difícil ambiente que circunda el comedor.

Las vías del tren en Guadalajara, a diferencia de otras ciudades del país, quedaron literalmente atrapadas por el crecimiento de la urbe, situación que le da un toque especial y aumenta la complejidad de la situación para los migrantes, ello debido a que éstas quedaron enclaustradas a escasos metros de la zona centro de la Zona metropolitana, no obstante dicha situación, el patio de maniobras, donde el tren emprende su recorrido al norte del país, lo ocupa la vieja zona industrial del municipio, también confinada a las inmediaciones del centro de la ciudad.

Miguel refiere que no va a esa zona del comedor de FM4, debido a que ahí es muy peligroso. Aunque FM4 no tiene un espacio para que los migrantes puedan pasar la noche, la calle y específicamente la acera donde se encuentra el comedor, era de manera constante ocupada por los migrantes para descansar y dormir mientras esperaban la salida del tren hacia el norte del país.

En los últimos meses, particularmente en las últimas semanas, se mudaron a la Av. Inglaterra, entre la Av. Colón y la calle Quetzal, un contingente importante de personas en situación de calle, aproximadamente al día están ahí fuera entre 40 y 50 personas en esta condición. Muchas de estas personas literalmente vivían en el espacio federal que ocupan las vías, y que dicho sea de paso, en esa zona de la ciudad que se encuentran delimitadas por una barda perimetral. Hace un par de años a raíz de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 comenzaron las tensiones debido a que por ese espacio cruzaban los trenes turísticos que llevan a la ciudad de Tequila, por lo que autoridades de diferentes órdenes emprendieron una limpia en ese espacio, literalmente corriendo a esta población, obligándola a mudarse al otro lado de la barda, a una cuadra del Centro de Atención a Migrantes de FM4. A partir de Febrero del presente año, Ferromex comenzó a cercar los accesos a las vías en aras de proteger las mercancías que transportan sus trenes a través de la construcción de cancelas de malla ciclónica y muros de concreto justo para impedir el acceso de cualquier población a las vías, acrecentando con ello, el patio de maniobras en un par

de kilómetros, por lo menos. Aunado a ello, se encuentra el hecho de que justo al terminar el extendido patio de maniobra, la empresa colocó durmientes de concreto de manera vertical.

Las constantes obras por parte de Ferromex, así como los operativos policiacos en la zona hicieron que la población en situación de calle se mudará literalmente a la acera de en frente de nuestro comedor. Esa situación ha hecho que el espacio físico de la vieja zona industrial de Guadalajara, que ya de por sí lucía abandonada e indiferente a la intervención de las autoridades, se haya deteriorado, por el incremento de basura, muebles viejos, ropa sucia tirada, comida podrida, tarimas, lonas, botes, madera para fogatas, heces humanas y orina en la calle referida. También en el aspecto social ha habido severas transformaciones, la zona se ha convertido en un espacio en el que las ya de por sí tensiones existentes entre quienes habitaban de ordinario en la zona (personas en situación de calle) y los migrantes se recrudecieron, robos, venta y consumo de drogas, así como agresiones de carácter violento se incrementaron entre ambos grupos de personas. Por tal motivo, varios migrantes han decidido no acercarse al comedor, ni para los servicios de día, no para tomar el tren, teniendo, con ello, que buscar alternativas para poder colgarse en “La bestia”.

Miguel como otros, han optado por dormir en los patios de las Iglesias, establecimientos, parques cercanos a la zona, siempre con el pendiente de que llegue o la policía, o grupos de delinquentes que les puedan hacer algo, tal como lo refiere: *“...nomás que casi no pude dormir, por el temor de que pasara algo, de que me robaran o me hicieran daño, uno cuando duerme en la calle, casi no pega el ojo, es peligroso...allá en FM4 hay mucho drogadicto y gente que hace mal”* (Miguel/RAHL, Junio de 2013). Finalmente luego de un día de vagar por la ciudad, se acerca al comedor para recibir apoyo, aunque lo hace con cautela, sabe que terminando el horario de atención tendrá que buscar otro punto para esperar y se acercará a las vías hasta que se aproxime la hora de salida del tren.



Mientras dura su estancia en Guadalajara, sale a las calles a pedir dinero, a fin de conseguir unas monedas para comprar comida, agua y por si delante tuviera que pagar algo a algún criminal o grupo delictivo, pues es consciente de que en Mazatlán las cosas no andan bien para los migrantes, motivo por el cual, no se atrevió a seguir su camino la primera vez que pasó por Guadalajara, sin embargo al encontrar condiciones peores en Torreón, está aquí de vuelta. Su regreso no ha sido fácil, al salir a la calle se ha topado de nueva cuenta con la explotación que la gente en situación de calle y de colonias periféricas hacen de la imagen del migrante, imposibilitándole literalmente acercarse a determinados cruceros a pedir, si es que no quiere salir lastimado a golpes, seguro habrá espacio en algún otro crucero de la ciudad para solicitar apoyo, pero es casi seguro también que para lograrlo tenga que “compartir” por no decir pagar a quienes “viven de los cruceros” para poder hacerse de unos cuantos pesos.

Ante esta difícil situación, afirma que de no por poder cruzar Mexicali, se regresará a Honduras, quizá para dar fin, quizá sólo una tregua a los 9 años que tiene en la experiencia migratoria.

Así como la historia de Miguel es la de muchos centroamericanos y mexicanos en su paso por Guadalajara, haciendo uso del corredor ferroviario de pacífico, la inexistencia de un espacio para albergarse por mayor tiempo los pone en situación de calle, que para el caso de Guadalajara, aumenta la vulnerabilidad de la que los migrantes son sujetos.

Narrativas de la
Transmigración
centroamericana
en su paso por México.

CONCLUSIONES

*ojalá que la espera
no desgaste mis sueños
ojalá que la niebla
no llegue a mis pulmones
y que vos (...) emerjas de ella
como un lindo recuerdo
que se convierte en rostro*

Mario Benedetti, Trece hombres que miran.

1. México pertenece a dos sistemas de protección a los derechos humanos: el Sistema Universal y el Sistema Interamericano. Estos conforman el modelo normativo óptimo que debe ser garantizado para todas las personas, nacionales o extranjeras.
2. De ambos sistemas se desprenden una serie de tratados y convenios que reconocen una serie de derechos mínimos para la realización de las personas y una serie de obligaciones que el Estado mexicano ha adquirido tras su ratificación.
3. México ha sido objeto de diversas observaciones y recomendaciones tanto a nivel del Sistema Universal como del Sistema interamericano, es importante y urgente que el Estado mexicano revise su actual marco jurídico en materia migratoria, con el fin de realizar una homologación efectiva que permita alcanzar el más alto estándar de protección de los derechos humanos de las personas migrantes.
4. El poco avance en la protección de estos derechos se debe en gran medida a una problemática estructural del sistema de seguridad nacional que no ha sido capaz de garantizar la seguridad e integridad física de la población mexicana en general, y mucho menos de manera específica a las personas migrantes.
5. La política migratoria del Estado mexicano frente a las personas migrantes centroamericanas carece de un enfoque de protección a los derechos humanos lo que ha ocasionado que de manera reiterativa se presenten violaciones graves a sus derechos.
6. Las medidas que en materia de seguridad que se han implementado en el flujo migratorio centroamericano que viaja por tren no han sido suficientes para combatir la delincuencia.
7. Falta mucho por hacer en nuestro país en materia migratoria, entre ellas la posibilidad de contar con mecanismos expeditos que permitan a las personas migrantes interponer denuncias sin necesidad de quedarse en territorio nacional, si es que esta no es su intención, para continuar con la investigación.

8. Es importante que las autoridades encargadas de la administración de justicia sean capacitadas y sensibilizadas en materia de migración y en los principales obstáculos que enfrentan las y los migrantes en México. Esto con la finalidad de buscar de manera efectiva y confiable la atención y seguimiento a los delitos y violaciones a derechos humanos de los que puedan ser objeto las personas migrantes y sin que medie ninguna posibilidad de criminalizar a las personas por hacerlo.
9. *Del dicho al hecho hay mucho trecho.* Si bien la Ley de Migración y su reglamento pueden considerarse un avance significativo dentro de la normativa nacional para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, lo cierto es que no se han logrado construir acciones políticas que permitan que se garanticen los derechos en ella reconocidos.
10. En cuanto a los delitos cometidos en contra de personas migrantes, de una muestra representativa de 931 registros:
 - 93% fueron hombres y 7% mujeres.
 - 4% fueron menores de edad y el 96% personas mayores de 18 años.
 - 53% fueron personas de nacionalidad hondureña, 21% salvadoreños, 17% guatemaltecos, 5% mexicanos y 4% nicaragüenses.
 - Los tres principales delitos cometidos contra migrantes son: robo 52%, extorsión 33.4% y privación ilegal de la libertad 4.3%.
 - 82% de las actividades delictivas fueron llevadas a cabo por civiles y 18% por distintas autoridades del país.
11. De los delitos cometido por civiles, 36% de los delitos fueron cometidos por una o dos personas y 64% de los casos fueron cometidos por grupos de 3 ó más personas.
12. Los tres principales delitos cometidos por grupos delictivos son robo 51%, extorsión 38% y privación ilegal de la libertad 5%.
13. De acuerdo a algunos de los testimonios brindados por víctimas y testigos, las bandas delictivas que se mencionan son la Mara Salvatrucha, los Zetas, el Cartel del Golfo, y El Señor de los Trenes.
14. Por lo que respecta a las características de algunos delitos, como es el caso de la privación ilegal de la libertad, algunos migrantes pudieron percatarse que había más víctimas en los lugares donde habían sido secuestrados por lo que se puede presuponer que las actividades se habrían llevado a cabo de manera reiterada.
15. Respecto a los delitos cometidos por autoridades, de una muestra de 167 registros, 35.33% fueron cometidos por la Policía Federal, 30.54% por Policía Municipal de los distintos Estados, 15.57% agentes estatales indeterminados, 10.18% por distintas Policías Estatales, 4.19 por agentes del INM, 3.59% por el Ejército y el 0.60% por agentes de tránsito.
16. En cuanto a los principales delitos por entidad federativa, los siete Estados de la República mexicana con mayor porcentaje de actividades delictivas registradas en la base de datos son: Chiapas 37.70%, Veracruz 31.79%, Tabasco 6.02%, Oaxaca 5.91%, Estado de México 3.33%, Jalisco 3.33%, Guanajuato 2.79%.

17. Continúa existiendo total impunidad en la ejecución de las graves violaciones a los DD HH y delitos cometidos contra las personas migrantes y sus defensoras por las autoridades gubernamentales y la delincuencia organizada o no organizada respectivamente.
18. Es preocupante la significativa participación de servidores públicos en hechos que derivan en violaciones a derechos humanos de las personas migrantes, tal y como ha quedado evidenciado en el presente informe.
19. De una muestra representativa de 167 testimonios, de las cuales se desprenden 303 prácticas violatorias a derechos humanos, destacan la violación al derecho a la propiedad privada, la libertad de tránsito, integridad personal, libertad personal y la privación de documentos de identidad.
20. 148 testimonios contienen prácticas violatorias al derecho a la propiedad privada. En 85 casos los servidores públicos solicitaron a los migrantes el pago indebido de dinero bajo amenazas de ser detenidos para su deportación o en su caso, dar aviso al INM la condición migratoria irregular. Las autoridades señaladas como responsables en estos hechos fueron Policía Federal (34%), Policía Municipal (31%), Policía Estatal (9%), Agentes del Instituto Nacional de Migración (5%), Ejército (4%), agente de tránsito (1%), mientras que en el 16% de los casos no fue posible para los migrantes determinar a la autoridad responsable.
21. De los 167 testimonios recogidos 87 contienen prácticas violatorias al derecho a la libertad de tránsito. Según la información brindada, la autoridad con mayor participación en dichas acciones fue la Policía Federal (41%), seguidos la Policía Municipal de distintos municipios (28%), Policía Estatal (10%) y finalmente por agentes de tránsito (1%); el 20% de los eventos los migrantes no pudieron reconocer a la autoridad responsable.
22. La violación al derecho a la integridad física ocurrió en 44 casos. En 6 hechos donde autoridades realizaron verificaciones ilegales de la situación migratoria los migrantes también fueron víctimas de penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes toda vez que recibieron golpes y patadas al momento de ser requeridos sus documentos. Las autoridades responsables de la violación a la integridad física de las personas migrantes fueron Policía Federal (36.36%), Policía Municipal (31.82%), Policía Estatal (9.09%), Ejército y Agentes del Instituto Nacional de Migración con 2.27% cada uno. En este caso los migrantes no pudieron identificar al 18.18% de las autoridades responsables.
23. De la muestra representativa, 22 migrantes señalaron haber sido víctimas de la violación al derecho a la libertad personal. En 20 casos, los migrantes fueron agredidos a la par en sus derechos de libertad de tránsito, integridad física y propiedad privada. La autoridad con mayor número de actos responsables en la violación al derecho a la libertad personal cometido contra personas migrantes fue la Policía Municipal (36%) seguido por la Policía Federal (32%), Policía Estatal (18%), Agente del INM (5%). El 9% restante no fue identificado por los migrantes.

24. De acuerdo a los casos y testimonios:

- La mayoría de los migrantes no denuncian los hechos delictivos que padecen por el temor a ser deportados y encontrarse nuevamente con sus agresores, porque son procesos largos y lo que les interesa es seguir su camino.
- El *modus operandi* de la Policía Federal es: detectar migrantes a bordo de autobuses, automóviles o caminando; se acercan al grupo de migrantes con el pretexto de practicarles una revisión, es en este momento cuando los extorsionan pidiéndoles dinero o sus pertenencias.
- El lugar denominado “La Arrocerá”, en Huixtla, Chiapas se han documentado casos desde 2008. Éste lugar es una zona despoblada y poco vigilada. Es el único lugar por donde los centroamericanos pueden caminar para rodear la garita “El Hueyate” del INM. Cuando los centroamericanos, en su mayoría salvadoreños, iban caminando por este lugar, los agresores los detienen con amenazas, el agresor principal los encañona con un arma de fuego, los dirigen a una zanja y los obligaban a desnudarse con el fin de quitarles sus pertenencias.
- Los grupos delictivos o particulares que agreden a los migrantes les exigen pagar una cuota de cien dólares o contratar un guía.
- El Guía está coludido con los grupos delictivos.
- El *modus operandi* es el siguiente: tren sale de su estación, avanza algunos kilómetros, se suben entre cuatro y seis hombres armados que van cobrando cuota. A quien no paga lo arrojan del tren. A los migrantes que viaja con Guía no los molestan.
- A los migrantes que secuestran les obligan a dar teléfonos y datos de sus familiares para pedir rescate.
- Durante el secuestro, generalmente las mujeres son golpeadas y abusadas sexualmente.
- A lo largo de la ruta del tren, los grupos delictivos tiene casas de seguridad donde albergan a los migrantes secuestrados.
- Los grupos delictivos están formados por personas de distintas nacionalidades y tienen vínculos delictivos en Centroamérica y México.
- Algunos migrantes han quedado en situación de calle.
- En algunas ciudades se empiezan a ver migrantes que piden dinero, “charolean”, para seguir avanzando hacia su destino.
- Ferromex ha empezado a cercar los accesos a las vías en distintos Estados del país.

ANEXOS

ANEXO 1. ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS ÚLTIMOS TRES SEXENIOS EN CUANTO A POLÍTICA EXTERIOR, POLÍTICA MIGRATORIA Y SEGURIDAD NACIONAL.

1. POLÍTICA EXTERIOR

VICENTE FOX (2001-2006)	FELIPE CALDERÓN (2007-2012)	ENRIQUE PEÑA NIETO (2013-2018)
<p>Se centró en 5 objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y fortalecer la democracia y los derechos humanos como bases fundamentales del nuevo sistema internacional. 2. Fortalecer nuestra capacidad para proteger y defender los derechos de todos los mexicanos en el extranjero. 3. Intensificar la participación e Influencia de México en los foros multilaterales, desempeñando un papel activo en el diseño de la nueva arquitectura internacional. 4. Utilizar los esquemas de concertación regional para equilibrar la agenda de política exterior mexicana, creando nuevos ejes de acción política. 5. Apuntalar y encabezar los esfuerzos de promoción económica, comercial, cultural y de la imagen de México en aras de un desarrollo nacional sustentable y de largo aliento. 	<p>Se centró 4 objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el desarrollo económico, social y político del país a partir de una efectiva inserción de México en el mundo. 2. Contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional para ampliar la vigencia de los valores y principios democráticos, las libertades fundamentales y los derechos humanos, así como el desarrollo sustentable. 3. Impulsar la proyección de México en el entorno internacional. 4. Proteger y promover activamente los derechos de los mexicanos en el exterior. 	<p>Plantea los siguientes 4 objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo. 2. Promover el valor de México en el mundo mediante la difusión económica, turística y cultural. 3. Reafirmar el compromiso del país con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva. 4. Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional.

2. POLÍTICA MIGRATORIA (TRANSMIGRACIÓN)

VICENTE FOX (2001-2006)	FELIPE CALDERÓN (2007-2012)	ENRIQUE PEÑA NIETO (2013-2018)
<ul style="list-style-type: none"> ✦ Erradicar el maltrato a los migrantes extranjeros para ser congruentes con la defensa de nuestros migrantes en el extranjero. ✦ Defender la independencia, soberanía e integridad territorial nacionales. Haciendo valer las decisiones soberanas de México en materia de flujos y movimientos migratorios y brindar y exigir trato digno a nuestros connacionales que viajan o residen en el extranjero. ✦ Así como formular e instrumentar acciones gubernamentales congruentes que reconozcan y valoren las aportaciones y contribuciones que los migrantes hacen, tanto en las sociedades de destino como en las de origen, demandando el pleno respeto a sus derechos en su tránsito migratorio por México. 	<ul style="list-style-type: none"> ✦ La política exterior debe esgrimir decididamente la defensa de los derechos de todas las personas, independientemente de su estatus migratorio. ✦ Seguridad fronteriza. Se atenderá especialmente el reordenamiento de las fronteras para hacer de estas regiones lugares más prósperos y más seguros. ✦ Las fronteras deben ser puertas para el desarrollo, no para la delincuencia. ✦ La situación en la frontera sur requiere especial atención, ya que el menor desarrollo económico en esa región crea situaciones proclives a la comisión de actos ilícitos. Se buscará que esta zona sea un ejemplo de cumplimiento de la ley, al tiempo que se respeten íntegramente los derechos humanos de todos. ✦ Salvaguardar la seguridad en las fronteras, así como la integridad y el respeto a los derechos humanos tanto de los habitantes de estas zonas, como de los migrantes, para lo cual se Integrarán unidades mixtas de policía compuestas por la Policía Federal Preventiva y las policías fronterizas y estatales, para que, con 	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Fortalecer la inteligencia del Estado Mexicano para Prevenir y contrarrestar riesgos y amenazas a la seguridad nacional para lo cual se buscara fortalecer la seguridad de las fronteras. ✦ Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, implementando una política de Estado en derechos humanos, para lo cual se buscará dar cumplimiento a las recomendaciones y sentencias de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, y promover una política pública de prevención a violaciones de derechos humanos. ✦ Actualizar, sensibilizar y estandarizar los niveles de conocimiento y práctica de los servidores públicos federales en materia de derechos humanos. ✦ Proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos, para lo cual se promoverá el cumplimiento de la obligación de reparación del daño a las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos. ✦ Establecer una política de igualdad y no discriminación. Para lo cual se promoverá la armonización del marco jurídico de conformidad con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

VICENTE FOX (2001-2006)	FELIPE CALDERÓN (2007-2012)	ENRIQUE PEÑA NIETO (2013-2018)
	<p>el apoyo de las Fuerzas Armadas, garanticen la seguridad de los mexicanos y de todos los habitantes de la región fronteriza.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Además se propuso trabajar coordinadamente con los países del norte y del sur con el fin de afinar mecanismos de intercambio de información que permitiera controlar adecuadamente el tránsito de personas entre un país y otro, para proteger los derechos de los migrantes y, al mismo tiempo, para cerrar el paso a la delincuencia y el terrorismo internacionales. ✦ Fortalecer la cooperación internacional para contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de seguridad y defensa de la soberanía. ✦ Para lo cual se buscó promover y aplicar instrumentos jurídicos internacionales sobre la trata y el tráfico de personas. Así como Establecer programas en coordinación con otros países para atender el problema de las pandillas delictivas transnacionales. ✦ Construir una nueva cultura de la migración. ✦ Posibilidad de tener plena legalidad en la migración y reducir los incentivos a la ilegalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Asimismo, se promoverán acciones afirmativas dirigidas a generar condiciones de igualdad y a evitar la discriminación de personas o grupos. ✦ Promover el enfoque de derechos humanos y no discriminación en las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. ✦ Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad, para lo cual se impulsarán acciones para la prevención y promoción de la salud de los migrantes. ✦ Diseñar mecanismo de coordinación interinstitucional y multisectorial, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia migratoria, para lo cual se elaborará un programa en materia de migración de carácter transversal e intersectorial, como el instrumento programático para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política y la gestión migratoria. ✦ Se promoverá una alianza intergubernamental entre México y los países de Centroamérica, para facilitar la movilidad de personas de manera regular, garantizar la seguridad humana y fomentar el desarrollo regional. ✦ Se creará un sistema nacional de información y estadística que apoye la formulación y evaluación de la política y la gestión migratoria. ✦ Se impulsarán acciones dirigidas a reducir las condiciones de pobreza, violencia y desigualdad, para garantizar los derechos

VICENTE FOX (2001-2006)	FELIPE CALDERÓN (2007-2012)	ENRIQUE PEÑA NIETO (2013-2018)
	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Facilitar la documentación legal de los migrantes centroamericanos, en defensa de los derechos y la dignidad de las personas que se ven obligadas a abandonar sus países de origen. 	<p>humanos de las personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Se impulsará la creación de regímenes migratorios legales, seguros y ordenados. ✦ Se promoverán acciones dirigidas a impulsar el potencial de desarrollo que ofrece la migración. ✦ Se buscará fortalecer los vínculos políticos, económicos, sociales y culturales con la comunidad mexicana en el exterior. ✦ Se diseñarán y ejecutarán programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves cometidos en territorio nacional, personas con discapacidad y adultos mayores. ✦ Se propone garantizar los derechos de las personas migrantes, solicitantes de refugio y beneficiarias de protección complementaria Implementar una política en materia de refugiados y protección complementaria. ✦ Establecer mecanismos y acuerdos interinstitucionales para garantizar el acceso al derecho a la identidad de las personas migrantes y sus familiares. ✦ Propiciar esquemas de trabajo entre las personas migrantes, que garanticen sus derechos así como el acceso a servicios de seguridad social y a la justicia en materia laboral.

VICENTE FOX (2001-2006)	FELIPE CALDERÓN (2007-2012)	ENRIQUE PEÑA NIETO (2013-2018)
		<ul style="list-style-type: none"> ✦ Promover la convivencia armónica entre la población extranjera y nacional, combatir la discriminación y fomentar los vínculos con sus comunidades de origen. ✦ Implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de migrantes víctimas de tráfico, trata y secuestro, con acciones diferenciadas por género, edad y etnia. ✦ Promover la profesionalización, sensibilización, capacitación y evaluación del personal que labora en las instituciones involucradas en la atención de migrantes y sus familiares. ✦ Fortalecer mecanismos para investigar y sancionar a los funcionarios públicos involucrados en las violaciones a derechos humanos y la comisión de delitos como la trata, extorsión y secuestro de migrantes. ✦ Crear un sistema nacional único de datos para la búsqueda e identificación de las personas migrantes desaparecidas. ✦ Además se busca implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de las mujeres migrantes que son víctimas de tráfico, trata y secuestro

SEGURIDAD NACIONAL

VICENTE FOX (2001-2006)	FELIPE CALDERÓN (2007-2012)	ENRIQUE PEÑA NIETO (2013-2018)
<p>Prioridad: Convertir a México en un país de leyes, de certidumbre y confianza para los ciudadanos, para lo cual es necesario, entre otras cosas, mejorar la seguridad pública, combatir la corrupción y resguardar la seguridad nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Entre sus objetivos se encuentra la creación de la Comisión de Orden y Respeto, que tenía como fin defender la soberanía y la seguridad nacionales, contribuir a que las relaciones políticas ocurrieran dentro de un marco de gobernabilidad democrática, construir una relación de colaboración entre los poderes de la Unión, avanzar hacia un auténtico federalismo, abatir la corrupción, gobernar con transparencia, garantizar la seguridad pública y una procuración de justicia adecuada. ✦ En los temas de seguridad nacional participan la Secretaría de Gobernación y las dependencias que integran la Comisión de Orden y Respeto. ✦ Se fijan como metas de la seguridad nacional: velar por la protección y preservación del interés colectivo, minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de la población y de las instituciones. Para ello, se propuso emprender acciones efectivas contra la 	<p>Objetivos nacionales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia. 2. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica. <p>En el eje de Estado de Derecho y Seguridad se plantearon los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Garantizar la certeza jurídica y predictibilidad en la aplicación de la ley para toda la población ✦ Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz. ✦ Fortalecer el sistema penitenciario para garantizar que se haga respetar la ley y se apoye la readaptación social de manera eficaz. 	<p>Es fundamental consolidar el funcionamiento del Sistema de Seguridad Nacional, eje rector de las políticas, instancias, información, acciones y demás instrumentos jurídicos que contribuyen, mediante el ejercicio de atribuciones y capacidades jurídicas, en la preservación de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.</p> <p>Defensa exterior y seguridad interior</p> <p>La misión de las Fuerzas Armadas de México es emplear el poder militar de la Federación para la defensa exterior y para coadyuvar en la seguridad interior del país. La colaboración de las Fuerzas Armadas para garantizar la seguridad interior ha tomado un papel predominante en los últimos años, debido a la violencia generada por las organizaciones delictivas.</p> <p>Para lo cual se plantean los siguientes objetivos y estrategias:</p> <p>Objetivo: Garantizar la seguridad nacional</p> <p>Estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Preservar la paz, la independencia y soberanía de la nación. Para lo cual se propone impulsar la creación de instrumentos jurídicos que fortalezcan el sustento legal a la actuación de las Fuerzas Armadas en actividades de defensa exterior y seguridad interior, así como desarrollar operaciones coordinadas en los

<p>delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ También son prioridades la prevención del delito, el combate frontal a la impunidad y la corrupción, y la procuración de justicia, con pleno respeto a los derechos humanos y dentro del marco del derecho, son prioridades del Ejecutivo Federal por convicción y exigencia ciudadanas. ✦ Garantizar que la seguridad nacional y la integridad territorial no se vieran afectadas o amenazadas como resultado de cambios o acontecimientos producidos en el exterior. 	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado. ✦ Salvaguardar la seguridad en las fronteras, así como la integridad y el respeto a los derechos humanos tanto de los habitantes de estas zonas, como de los migrantes. 	<p>puntos neurálgicos del país, en coadyuvancia con las fuerzas policíacas, cuando el mando supremo lo ordene.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Fortalecer la inteligencia del Estado Mexicano para identificar, prevenir y contrarrestar riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional. Para lo cual, entre otras cosas se propone Integrar una agenda de Seguridad Nacional que identifique las amenazas y riesgos de carácter nacional e internacional, que pretendan atentar en contra de los objetivos e intereses nacionales estratégicos, así como generar los esquemas estratégicos de prevención y de reacción, con base en sus causas estructurales. Diseñar y operar un Sistema Nacional de Inteligencia Civil, que permita contar oportunamente con información para la producción eficiente y oportuna de inteligencia estratégica para la Seguridad Nacional; así como, en su caso, diseñar e implementar sistemas de interconexión de bases de datos nacionales para el acceso legítimo a información útil que eficiente el ejercicio de las atribuciones de las autoridades del país. ✦ Fortalecer el Sistema de Inteligencia Militar y el Sistema de Inteligencia Naval, para integrarlos con diversas dependencias de la Administración Pública Federal. ✦ Fortalecer la seguridad de nuestras fronteras.
--	--	---

		<p>Objetivo Mejorar las condiciones de seguridad pública. Estrategias: ➤ Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p> <p>Objetivo: Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente. Estrategias: ➤ Abatir la impunidad. Para lo cual se propone, entre otra cosas, diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia, así como Capacitar a los operadores del Sistema de Justicia Penal en materia de derechos humanos y Proporcionar asistencia y representación eficaz a las víctimas con perspectiva de derechos humanos.</p> <p>Objetivo: Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación. Estrategias: ➤ Instrumentar una política de Estado en derechos humanos, para lo cual, entre otras cosas se propone establecer un programa dirigido a la promoción y defensa de los derechos humanos, incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.</p>
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none">✦ Promover la implementación de los principios constitucionales en materia de reconocimiento y protección de derechos humanos.✦ Proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos. Para lo cual se propone coadyuvar en el funcionamiento del nuevo Sistema Nacional de Atención a Víctimas en el marco de la Ley General de Víctimas, así como promover el cumplimiento de la obligación de reparación del daño a las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos.
--	--	---

ANEXO 2. LEY DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

*que los justos avancen
aunque estén imperfectos y heridos
que avancen porfiados como castores
solidarios como abejas
aguerridos como jaguares
y empuñen todos sus noes
para instalar la gran afirmación*

Mario Benedetti, Trece hombres que miran.

El mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos, operado por la Secretaría de Gobernación, fue creado por la ley de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Fue establecido desde octubre del 2012 y su finalidad es garantizar la vida, integridad y libertad de las personas defensoras de derechos humanos.

Está integrado por tres órganos; La Junta de Gobierno es la instancia máxima del mecanismo y órgano principal de toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos, sesiona una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo considera necesario, la Junta cuenta con una Secretaría Ejecutiva para el desarrollo de sus sesiones; El Consejo Consultivo está integrado por 9 consejeros expertos en materia de derechos humanos y periodismo; La Coordinación Ejecutiva Nacional es la encargada de coordinar a las entidades federativas, dependencias de la administración pública federal y organismos autónomos para el funcionamiento del mecanismo, a su vez, la Coordinación está conformada por 3 unidades auxiliares, la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, de Evaluación de Riesgos y de Prevención, Seguimiento y Análisis.

El mecanismo cuenta con 4 tipos de medidas para resguardar a los defensores y periodistas, estas son: medidas preventivas que buscan reducir factores de riesgo que favorezcan la consumación de agresiones; de prevención, para evitar la consumación de agresiones; urgentes de protección y de protección que buscan reducir al máximo la exposición al riesgo. Deben ser idóneas, eficaces y temporales. Cada una de las medidas se aplica analizando el riesgo, necesidades específicas y el contexto en el que el defensor desarrolla su actividad.

La solicitud para incorporarse al mecanismo debe ser realizada por el potencial beneficiario y en casos de gravedad puede ser presentada por un tercero a

nombre de éste. La protección de las medidas puede extenderse a familiares, compañeros de trabajo, y en general a todas las personas que determinen los estudios de evaluación realizados por las unidades auxiliares.

La solicitud puede presentarse por escrito, verbalmente, por teléfono e incluso por medios electrónicos y debe contener los datos de identificación del peticionario, descripción de hechos que conforman la agresión así como el lugar donde ocurren, la descripción de la actividad realizada y expresar no ser beneficiario de ningún otro mecanismo de protección.

La solicitud es presentada en la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida (URCRR) quien debe determinar el procedimiento analizando el riesgo del caso. Frente a un caso de riesgo inminente el procedimiento será extraordinario y tras realizar un estudio de evaluación de acción inmediata el beneficiario recibirá Medidas Urgentes de Protección en un término no mayor a 12 horas. Una vez otorgadas las medidas, el expediente será remitido a la Unidad de Evaluación de Riesgo para iniciar procedimiento ordinario.

Cuando la URCRR determina que el riesgo no es inminente el procedimiento será ordinario, la Unidad de Evaluación de Riesgo (UER) realizara un estudio de evaluación en un término de 10 días naturales y determinara los beneficiarios y las medidas de protección pertinentes, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria deberá decretar las medidas recomendadas por la UER y la Coordinación solicitará a las autoridades su implementación dentro de las siguientes 72 horas. Las medidas de protección serán implementadas y otorgadas en un plazo no mayor a 30 días después de la notificación.

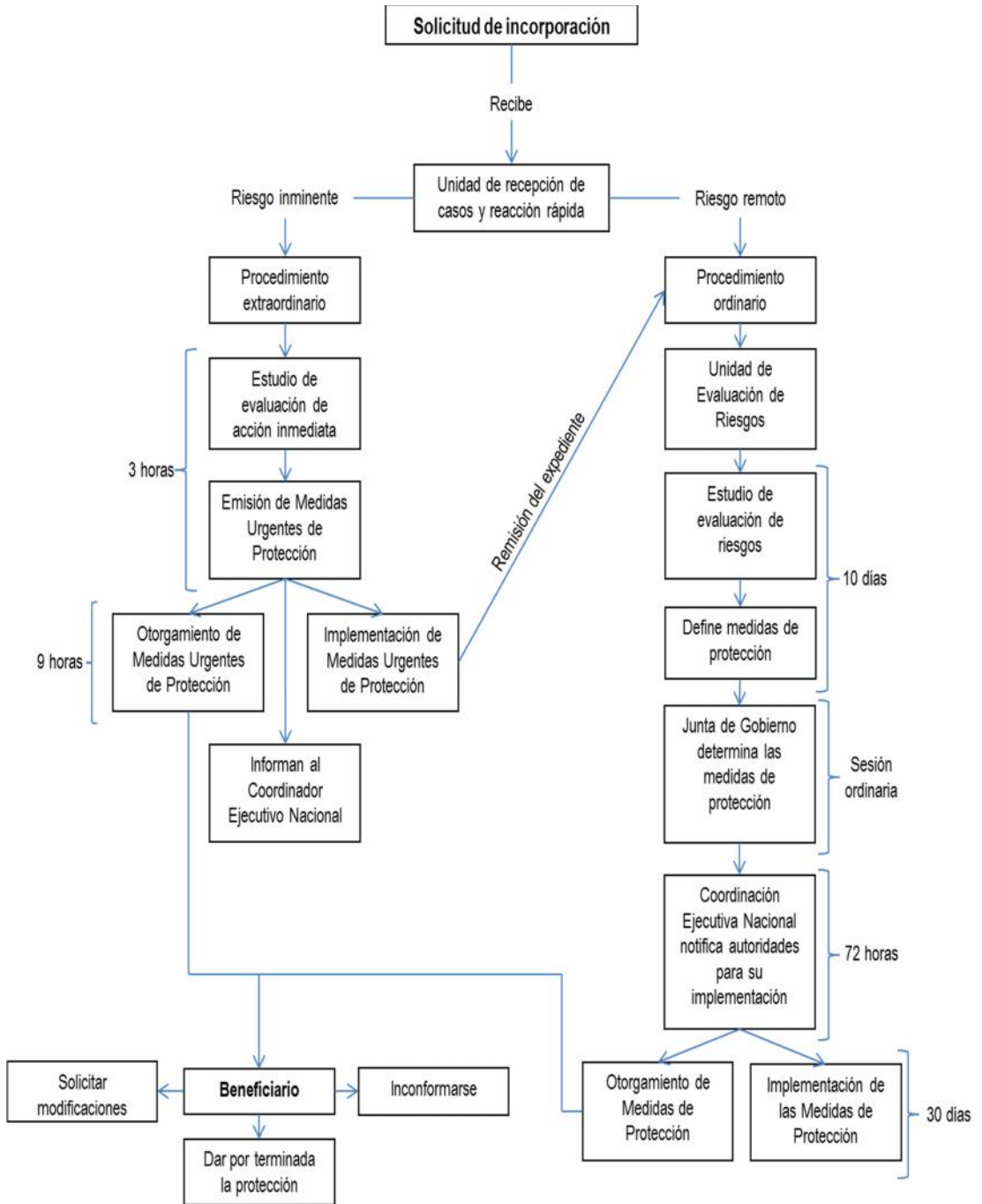
El peticionario tiene el derecho a ser notificado de cualquier determinación que se haga en su caso, además, debe participar en la elección de las medidas y puede solicitar en cualquier momento la modificación de las mismas, el beneficiario debe estar presente al momento en que se otorgan y ejecutan las medidas implementadas.

El beneficiario puede inconformarse cuando no está de acuerdo con las resoluciones emitidas por cualquiera de los órganos que conforman el mecanismo, asimismo, cuando el cumplimiento de las medidas dictadas es deficiente y cuando existe negativa tácita o expresa de las autoridades para acatar las resoluciones de ejecución en las medidas implementadas. La inconformidad debe presentarse por escrito, firmada por el peticionario o beneficiario y dentro de los 30 días naturales siguientes a los actos que ocasionan el agravio.

Si la inconformidad refiere al procedimiento ordinario debe presentarse en la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Gobierno y será resuelta en la siguiente sesión de la Junta. En el caso del procedimiento extraordinario la inconformidad deberá presentarse ante la Coordinación y deberá resolverse en un plazo de 12 horas.

La protección otorgada por las medidas puede terminar cuando así lo solicite el beneficiario, para tal efecto, deberá manifestarlo por escrito y en caso de que persistan las agresiones deberá manifestar ser conocedor de dicha situación. También pueden verse terminada la protección cuando el beneficiario hace uso indebido de las medidas otorgadas o bien, cuando la Junta de Gobierno determine que ya no existe riesgo que ponga en peligro la vida, integridad y libertad del defensor.

PROCEDIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL MECANISMO



ANEXO 3. CUADRO DE DELITOS FEDERALES

DELITO	DESCRIPCIÓN DEL DELITO	FUNDAMENTO JURÍDICO
ROBO	<ul style="list-style-type: none"> ❶ Comete el delito de robo: la persona que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley. ❷ Robo con violencia: la violencia a las personas se distingue en física y moral. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se entiende por violencia física en el robo: la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona. ➤ Hay violencia moral: cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona, con un mal grave, presente o inmediato, capaz de intimidarlo. ❸ Para la imposición de la sanción, se tendrá también el robo como hecho con violencia: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuando ésta se haga a una persona distinta de la robada, que se halle en compañía de ella, y ➤ cuando el ladrón la ejercite después de consumado el robo, para proporcionarse la fuga o defender lo robado. 	<p>Código Penal Federal : Artículos: 367, 369, 369 bis, 372, 373, 381 fracción IX</p>
ALLANAMIENTO DE MORADA	<ul style="list-style-type: none"> ❶ Se comete el delito de allanamiento de morada cuando en despoblado o en un paraje solitario se haga uso de violencia sobre una persona con el propósito de causar un mal, obtener un lucro o de exigir su asentimiento para cualquier fin y cualesquiera que sean los medios y el grado de violencia que se emplee, independientemente de cualquier otro hecho delictuoso que resulte cometido en el acto. ❷ Se comete delito de allanamiento de morada cuando una persona hace uso de la violencia en contra de los ocupantes de un vehículo de transporte público o privado, en vías generales de comunicación tales como caminos, carreteras, puentes o vías férreas, haga 	<p>Código Penal Federal : Artículo 286</p>
EXTORSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ❶ Comete este delito la persona que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial. ❷ Este delito puede ser cometido por: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Una asociación delictuosa, ➤ Por servidor un público o ex-servidor público, ➤ Por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. 	<p>Código Penal Federal: Artículo 390</p>

LESIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Comprende tanto las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, así como toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, producidos por una causa externa. • Se entiende por lesiones calificadas cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición. (ver homicidio) 	<p>Código Penal Federal: Artículos 288, 289, 290, 291, 292, 293</p>
HOMICIDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro. • Se entiende por homicidio calificado, cuando se comete con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición. <ul style="list-style-type: none"> ↳ Premeditación: siempre que se cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer. ↳ Se entiende que hay ventaja cuando: <ol style="list-style-type: none"> 1. El delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado; 2. Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan 3. Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido 4. Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie 5. El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años 6. El homicidio y las lesiones se ocasionen en situaciones de violencia familiar 7. Exista una situación de vulnerabilidad motivada por la condición física o mental o por discriminación. 	<p>Código Penal Federal: Artículos 302 a 322</p>
FEMINICIDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> ↳ La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; ↳ A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; ↳ Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; ↳ La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; ↳ El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. 	<p>Código Penal Federal: Artículo 325</p>

DISCRIMINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ● Comete el delito de discriminación la persona que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas: <ul style="list-style-type: none"> ✦ Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho ✦ Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo ✦ Niegue o restrinja derechos educativos. ✦ Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo del artículo 149 Ter, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo de dicho artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta. ✦ Cuando las conductas a que se refiere este artículo sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad. ✦ Asimismo, se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos. ● Este delito se sigue por querrela. 	<p>Código Penal Federal: Artículo 149 Ter</p>
ASOCIACIONES DELICTUOSAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa. ● Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad y se impondrá, además, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro. Si el miembro de la asociación pertenece a las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, de igual forma la pena se aumentará en una mitad y se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos. ● Se entiende por pandilla, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito. ● Cuando el miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes de las penas que le corresponda por el o los delitos cometidos y se le impondrá además, destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro. 	<p>Código Penal Federal: Artículos 164, 164 Bis</p>

ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA	<ul style="list-style-type: none"> ❶ Comete este delito la persona que quite o modificar sin la debida autorización: uno o más durmientes, rieles, clavos, tornillos, planchas y demás objetos similares que los sujeten, o un cambiavías de ferrocarril de uso público; ❷ Por el incendio de un vagón, o de cualquier otro vehículo destinado al transporte de carga y que no forme parte de un tren en que se halle alguna persona. 	<p>Código Penal Federal Artículo 167 fracciones I, IV</p>
ABUSO SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> ❶ Comete el delito de abuso sexual la persona que, sin su consentimiento, obligue a otra persona a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. ❷ Para efectos de este delito se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. ❸ También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. 	<p>Código Penal Federal: Artículo 260</p>
VIOLACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ❶ Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. ❷ Para los efectos de este delito, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. ❸ Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a veinte años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido. 	<p>Código Penal Federal Artículo 265</p>

ABUSO DE AUTORIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ● Servidor público: Es toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este título, en materia federal. ● Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare 2. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud 3. Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley 4. Cuando el encargado o elemento de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio se niegue a dárselo o retrase el mismo injustificadamente 5. La misma previsión se aplicará tratándose de peritos. 6. Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones 7. Omitir el registro de la detención correspondiente o dilatar injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente, 8. Incumplir con la obligación de impedir la ejecución de las conductas de privación de la libertad. 	<p>Código Penal Federal: Artículo 215</p>
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención. 	<p>Código Penal Federal: Artículo 215-A</p>

INTIMIDACIÓN	<p>Comete el delito de intimidación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❶ El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhíba, intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ❷ El servidor público que con motivo de la querrela, denuncia o información a que se hace referencia anteriormente, realice una conducta ilícita u omita una lícita debida que lesione los intereses de las personas que las presenten o aporten, o de algún tercero con quien dichas personas guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo. 	<p>Código Penal Federal: Artículo 219</p>
COHECHO	<p>Cometen el delito de cohecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❶ El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones. ❷ El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones. 	<p>Código Penal Federal: Artículo 222</p>
VIOLACIÓN DE LAS LEYES SOBRE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES	<p>Comete este delito la persona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❶ Oculte, destruya o sepulse un cadáver o un feto humano, sin la orden de la autoridad que deba darla o sin los requisitos que exijan los Códigos Civil y Sanitario o leyes especiales ❷ Oculte, destruya, o sin la licencia correspondiente sepulse el cadáver de una persona, siempre que la muerte haya sido a consecuencia de golpes, heridas u otras lesiones, si el reo sabía esa circunstancia. En este caso no se aplicará sanción a los ascendientes o descendientes, cónyuge o hermanos del responsable del homicidio. 	<p>Código Penal Federal: Artículo 280</p>
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	<p>Comete este delito la persona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❶ Prive a otro de su libertad. Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas, la pena de prisión se incrementará de un mes más por cada día. ❷ La pena de prisión se aumentará, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, cuando la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o cuando por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto de quien la ejecuta. 	<p>Código penal federal: artículo 364</p>
TORTURA	<ul style="list-style-type: none"> ❶ Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada. 	<p>Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura: Artículo 3</p>

SECUESTRO	<p>Comete el delito de secuestro la persona que prive de la libertad con el propósito de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➊ Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio; ➋ Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera; ➌ Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; ➍ Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. ➎ Las penas contempladas en esta Ley se agravaran cuando en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario; ➤ Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; ➤ Que se realice con violencia; ➤ Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra; ➤ Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo; ➤ Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez; ➤ Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo ➤ Que el o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con la víctima o persona relacionada con ésta ➤ Que durante su cautiverio se cause a la víctima alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal ➤ Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual ➤ Que durante o después de su cautiverio, la víctima muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la privación de la libertad, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito. 	<p>Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 9</p>
------------------	---	---

DELINCUENCIA ORGANIZADA	<p>● Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración; ✦ Tráfico de órganos ✦ Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo. ✦ Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad, de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo ✦ Asalto ✦ Tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, ✦ Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Título Segundo de la Ley General para Combatir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34 y sus respectivas tentativas punibles) ✦ Privación de la libertad (y conductas relacionadas ver Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) 	<p>Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada: Artículos 159, 461, 462, 201, 202, 286, 287, 366</p> <p>Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos: 9, 10, 11, 17 y 18</p>
--------------------------------	--	--

BIBLIOGRAFÍA

- 📖 Albergue Decanal Guadalupano. *Análisis de contexto del primer semestre 2013*. Junio 2013, Tierra Blanca, Veracruz.
- 📖 Albergue Hermanos en el Camino. *Análisis de contexto del primer semestre 2013*. Junio 2013, Ixtepec, Oaxaca.
- 📖 Ander Egg, Ezequiel. *Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad*. Editorial Ateneo. 1993, México, Distrito Federal.
- 📖 Ander Egg, Ezequiel. *Metodología del Trabajo Social*. Ed. Humanitas. 1990, México, Distrito Federal.
- 📖 Canales, Alejandro. *Migración Internacional en América Latina y el Caribe. Marcos institucionales, normativos y de políticas sobre migración internacional: el caso de México*. CEPAL. Disponible en: http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/43634/lcr2170_3.pdf
- 📖 Carta de las Naciones Unidas. Firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco, Estados Unidos, al término de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Fecha de consulta 17 de junio de 2013. Cfr. Preámbulo. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/41/pr/pr26.pdf>
- 📖 Casa del Migrante San Carlos Borromeo. 2013. *Análisis de contexto del primer semestre 2013*. Junio 2013, Salamanca, Guanajuato.
- 📖 Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi. *Análisis de contexto del primer semestre 2013*. Junio 2013, Torreón, Coahuila.
- 📖 Centro de Orientación del Migrante de Oaxaca. *Análisis de contexto del primer semestre 2013*. Junio 2013, Oaxaca, Oaxaca.
- 📖 CNDH. *Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos en las Estaciones Migratorias y lugares habilitados por el Instituto Nacional de Migración en la República mexicana*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/2005_migracion.pdf
- 📖 CNDH. *Informe Especial sobre secuestro a migrantes en México*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/2011_secuigr antes_0.pdf
- 📖 CNN-México. *26,121 personas desaparecidas en el gobierno de Calderón, reporta SEGOB*. Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/02/26/26121-personas-desaparecidas-en-el-gobierno-de-calderon-reporta-segob>
- 📖 *Código de Procedimientos Penales*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/7.pdf>

- 📖 *Código Penal Federal*. Disponible en: Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>
- 📖 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Quinto Informe de progreso de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus familias*. OEA/Ser.L/V/II.118. 29 de diciembre de 2003. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2003sp/cap.5.htm>
- 📖 CONAPRED. *Documento Informativo. Proteger los derechos humanos de las personas migrantes: reto múltiple del Estado mexicano*. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Migr_2012_INACC.pdf
- 📖 Contra Línea. *89 carteles que arrasan México*. Contra línea. Flores, Nancy, 2 de junio de 2013. Ver: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2013/06/02/los-89-carteles-arrasan-mexico/>
- 📖 Convención Americana de los Derechos Humanos. Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Fecha de consulta: 15 de junio de 2013. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/5.%20CONVENCION%20AMERICANA.pdf>
- 📖 Convención Belem Do Pará. Suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Belém do Pará, Brasil, Junio 6-10, 1994. Disponible en: <http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/acticultu/ConvenBelemdoPara.pdf>
- 📖 Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf>
- 📖 Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Fecha de consulta 2 de junio de 2013. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf
- 📖 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Niñas Yean y Bosico vs República Dominicana*, Sentencia de 8 de Septiembre de 2005.
- 📖 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-18/03, "*Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*".
- 📖 Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- 📖 El Economista. *Calderón, la tragedia en derechos humanos*. Lagner, Ana. 19 de noviembre de 2012. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/11/19/calderon-tragedia-derechos-humanos>
- 📖 Ellacuría, Ignacio. *Filosofía de la realidad histórica*. Ed. UCA Editores. 1990, El Salvador, San Salvador.
- 📖 FM4 Paso Libre. *Análisis de contexto del primer semestre 2013*. Junio 2013, Guadalajara, Jalisco.
- 📖 García, Juan de Dios. *Asesinan a dos migrantes en Chiapas*. Milenio. 18 de octubre de 2013. http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/92f2c4d710304d3ade433851d936f053?quicktabs_1=0
- 📖 González, Adrián. *Balace de la política migratoria: periodo 2000-2006*. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ents/article/view/20200>
- 📖 Grupos Beta. *México: país de origen, tránsito y destino*. Disponible en: <http://mujermigrante.mx/wp-content/uploads/2012/10/DossierGB.pdf>
- 📖 Guzman, Manuel & Bert Verstappen. *¿Qué es la vigilancia de los Derechos Humanos?* Volumen 1. Disponible en: <http://www.huridocs.org/wp-content/uploads/2010/08/whatismonitoring-spa.pdf>
- 📖 Guzman, Manuel & Bert Verstappen. *¿Qué es la documentación?* Volumen 2. Disponible en: <http://www.huridocs.org/wp-content/uploads/2010/08/whatisdocumentation-spa.pdf>

- 📖 Hernández, Edmundo. *Diccionario de Política Internacional*. Citado por Levy Carlos. Crisis y retos de la política exterior de México: 2006-2012. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmस्पs/article/view/41096>
- 📖 Human Right Watch. "Los desaparecidos de México". Disponible en: http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico0213sp_ForUpload_0_0.pdf
- 📖 INSyDE Social. *Diagnóstico del Instituto Nacional de Migración. Hacia un Sistema de rendición de cuentas en pro de los Derechos de las personas Migrantes en México*. Disponible en: http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/09/R_E_Diagn%C3%B3stico_INM_final.pdf
- 📖 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, 2005-2009*. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/derivada/regional/pib/2005_2009_seg/PIBE2009.pdf. (Consultado: 07 de septiembre 2013)
- 📖 Jiménez, José. *Cayeron 4 por secuestro de migrantes en Tecate*. El mexicano. 02 de agosto de 2013. <http://www.el-mexicano.com.mx/informacion/noticias/1/3/estatal/2013/08/02/687184/cayeron-4-por-secuestro-de-migrantes-en-tecate>
- 📖 J. Dueck, M. Guzman & B. Verstappen. *Formatos estándares de Eventos de HURIDOCS: Una Herramienta para la Documentación de Violaciones a los Derechos Humanos*. Disponible en: http://www.huridocs.org/wp-content/uploads/2010/07/HURIDOCS_ESF_Spanish.pdf
- 📖 La 72, Hogar – Refugio para Personas Migrantes. *Análisis de contexto del primer semestre 2013*. Junio 2013, Tenosique, Tabasco.
- 📖 La jornada. Chávez, Mariana. *Secuestran 8 migrantes en Querétaro*. 05 de marzo de 2013. <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/05/politica/015n4pol>,
- 📖 Ley de la Policía Federal. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPF.pdf>
- 📖 Ley de Planeación. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf>
- 📖 Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRNDPED.pdf>
- 📖 Ley Federal contra la delincuencia organizada. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf>
- 📖 Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/129.pdf>
- 📖 Ley General de Migración. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>
- 📖 Ley General de Víctimas. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- 📖 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en : <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>
- 📖 Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Disponible en: http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/3/images/ley_general_prevencion_social_violencia_delincuencia.pdf
- 📖 Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentara de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSDMS.pdf>
- 📖 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>
- 📖 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>

- 📖 Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPC.pdf>
- 📖 López, Alberto. *Aumenta el secuestro y abuso a migrantes en BC*. 03 de septiembre de 2013. Uno TV-Noticias. <http://www.unotv.com/wps/portal/unotv/unonoticias/estados/noticias-noroeste/detalle/En-aumento-el-secuestro-y-abuso-de-migrantes-en-BC>
- 📖 Noticias Univisión. *¿Quiénes son los desaparecidos del sexenio de Felipe Calderón?* Univisión Noticias. Disponible en: <http://noticias.univision.com/mexico/openpage/2013-03-15/desaparecidos-del-sexenio-de-felipe>.
- 📖 Observaciones finales del Comité de protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. *Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 74 de la Convención*. Comité de Protección de los derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. 14º periodo de sesiones. 4 a 8 de abril de 2011. CMW/C/MEX/CO/2. Disponible en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/co/CMW.C.MEX.CO.2_sp.pdf
- 📖 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>
- 📖 Pedro de Jesús Pallares Yabur. *La protección y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Un camino posible en México*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhumex/cont/3/art/art4.pdf>
- 📖 Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*. Disponible en: http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/conevyt/plan_desarrollo.pdf
- 📖 Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*. Disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0962007.pdf>
- 📖 Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018*. Disponible en: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>
- 📖 Presidencia de la República. Primer Informe de Gobierno 2012-2013. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/informe/>
- 📖 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado en: San Salvador, el Salvador, el 17 de noviembre de 1988. http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_instrumentos_interamericanos_Protocolo_Adicional_Convencion_Americana_DH_OEA.pdf
- 📖 Reglamento Interior de la SEGOB. Disponible en http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/reglamento/Reglamento_Interior_SEGOB_2abril_13.pdf
- 📖 Revista Jurídica. Boletín mexicano de Derecho Comparado. *Breves Consideraciones sobre aspectos jurídicos de la Planeación Nacional y la Planeación Urbana en México*. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/78/art/art7.htm#N13>
- 📖 Revista Proceso. *Sexenio de desaparecidos*. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=300356>.
- 📖 Reyes, Roberto, et al. *La comunicación gubernamental de la guerra contra el narcotráfico en México*. Espacios públicos, vol. 16, número 36, enero-abril, 2013. Universidad Autónoma del Estado de México. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/676/67626913006.pdf>
- 📖 Rojas Soriano, Raúl. *Guía para realizar investigaciones sociales*. Editado por Plaza y Valdez. 1994, México, Distrito Federal.

- 📖 Sandoval, Areli. *Comprendiendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales* (DESCA). Equipo Pueblo, México 2007. Disponible en: <http://www.equipopueblo.org.mx/descargas/comprendiendo.pdf>.
- 📖 Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones. *Los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos y Políticas Migratorias*. Caracas, República Bolivariana de Venezuela, 2y 3 de julio de 2007. Editorial. Organización Internacional para la Migraciones. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5577.pdf?view=1>
- 📖 SHCP. *Transparencia Presupuestaria*. Observatorio del gasto. <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/ptp/contenidos/?id=45>
- 📖 Servicio Jesuita a Refugiados – Panamá. *Estado actual de los derechos humanos de las personas solicitantes de asilo y refugiadas en Panamá*. 2013, Panamá.
- 📖 Sin Fronteras. *La detención de personas extranjeras en estaciones migratorias*. Disponible en: http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1403/Detencion_Extranjeros_Final_web.pdf
- 📖 Turaine, Alain. *El regreso del actor*. EUDEBA. 1997, Argentina, Buenos Aires.
- 📖 Unidad de Política Migratoria, *Marco normativo* [página web], última modificación: 24 de julio del 2013. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Marco_Juridico
- 📖 Verstappen, Benn & Guzman, Manuel. *Guías para registrar nombres de personas*. HURIDOCS. 2002, Suiza. Disponible en: <http://www.huridocs.org/wp-content/uploads/2010/08/howtorecordnames-spa.pdf>